

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1939**  
CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 1973

---



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1939  
15 de enero de 1973

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA  
POR EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
316-73

Acta de la sesión # 1939<sup>1</sup>

Efectuada el 15 de enero de 1973

## CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta #1936 sin enmiendas.</u>	4
2.- <u>Aprobación del anexo #1 de la sesión 1936 (acta #53 de la Comisión Determinativa de Planes de Estudio, Área de Ciencias Biológicas.<sup>2</sup></u>	4
3.- <u>OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA envía modificaciones números 1 y 2 al presupuesto de 1973.</u>	4
4.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS.- Acuerdos en relación con la ubicación del nuevo edificio de esa unidad académica</u>	13
5.- <u>ORGANISMOS INTERNACIONALES.- Acuerdos en relación con la ubicación de los edificios de CESPO y CELADE.</u>	14
6.- <u>SEÑOR VICE RECTOR informa de la reunión efectuada en el Centro Regional de Liberia y solicita autorización para iniciar negociaciones tendientes a adquirir la mayor cantidad de terreno posible tanto para los Centros Regionales como para la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".</u>	15
7.- <u>Comisión encargada de hacer un estudio acerca de la disponibilidad de aulas para los cursos de 1973 rinde su informe.</u>	17
8.- <u>FACULTAD DE DERECHO.- Análisis del artículo 2 del acta 216 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, reformas al Reglamento de la Facultad de Derecho, la cual figura como ANEXO #1 de esta acta.</u>	18

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 No indica el cierre del paréntesis.

- 9.- ESCUELA DE GRADUADOS.- Análisis del artículo 4 de la sesión 216 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, referente al Proyecto de Reglamento para Estudios Graduados. 21
- 10.- Análisis del anexo #3 de la sesión 1929 (acta 50 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación) -Ciclo básico del Plan de Estudios del Departamento de Artes Dramáticas). 24
- 11.- CSUCA.- Aprobación de los acuerdos de la II Reunión Extraordinaria del Comité Directivo de la Confederación Universitaria Centroamericana. 24
- 12.- ORGANISMO INTERNACIONALES.- Aprobación del proyecto de presupuesto de CESPO 25
- 13.- COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE.- Se autoriza a la comisión para que reciba los documentos al Prof. César Valverde Vega, con el objeto de que ingrese en el régimen. 35
- 14.- Señora Ministro Consejera de la Embajada y Cónsul General de Costa Rica en Tegucigalpa, Honduras, informa que recibió el juramento de estilo al señor Manuel A. Sánchez Quesada. 35
- 15.- ANEXO #2.- Se incluye el acta 44 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico Matemáticas, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 36
- 16.- Señora Cónsul General de Costa Rica en Caracas, Venezuela, informa que recibió el juramento de estilo al señor Nelson A. Cedeño Castillo. 36

Acta de la sesión N.º 1939, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres. Con asistencia del señor Vice Rector en ejercicio, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla quien preside; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Óscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Óscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice Decano Dr. Sherman Thomas; de los señores Gabriel Zamora e Ing. José Manuel Agüero, Representantes Estudiantiles (asiste también el señor Rogelio Fernández, quien estuvo presente durante una parte de la sesión en ausencia del señor José Manuel Agüero); del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Luis Torres Moreira, representante de la Oficina de Planificación Universitaria.

#### ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta N.º 1936 sin enmiendas.

#### ARTÍCULO 02.

Se aprueba el anexo N.º 1 de la sesión N.º 1936 (acta 53 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas) con la siguiente enmienda: con respecto al programa de estudios de la Carrera de Tecnología de Alimentos, se aclara que la asignatura CH-101 no se denomina Principios de Sociología, como equivocadamente se consignó, sino "Repertorio de Ciencias Sociales".

#### ARTÍCULO 03.

Se da lectura a la nota enviada por la Oficina de Planificación Universitaria, que dice lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

Adjunto a la presente me permito enviarle las modificaciones N.º 1 y 2 al presupuesto de 1973, con el fin de que sean sometidas a la aprobación del Consejo Universitario.

Sobre el particular me permito informarle que la modificación N.º 1 contiene:

- 1) Presupuesto para el programa del curso de Alta Gerencia, del Departamento de Administración de Negocios.
- 2) Presupuesto para investigación de dos instituciones nacionales por parte de la Escuela de Ciencias Políticas, financiada por la Universidad de Cornell.
- 3) Presupuesto extraordinario por ₡26.500.00 para la Carrera de Topografía, mediante un aporte del Ministerio de Transportes del año 1971.
- 4) Ampliación del presupuesto ordinario por ₡114.433,00, mediante la cual se incluye la Clasificación y Valoración de Puestos efectuada por el Departamento de Personal en el Instituto Clodomiro Picado. Los recursos de esta modificación al Instituto han sido tomados de la venta de sueros antiofídicos.
- 5) Modificación al presupuesto del Instituto de Investigaciones Psicológicas mediante la cual se rebajan ₡8.640.00 destinados originalmente al pago de horas estudiante y a ampliación de la partida de servicios especiales por esa misma suma.
- 6) Presupuesto por ₡47.300.00 para el programa de Adaptación Universitaria mediante un aporte específico del Gobierno por esa misma cantidad.
- 7) Según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 1932 artículo 3, efectuada el 14 de diciembre de 1972, se le da contenido presupuestario al aumento de sueldos acordado para el señor Rector y el señor Secretario General.

La modificación N.º 2 contiene el presupuesto correspondiente a cuatro plazas nuevas para el Departamento de Auditoría de la Universidad.

Somos de usted muy atentos servidores,

f) Luis Torres Moreira.  
ASESOR  
Planificación Administrativa”.

Las modificaciones números 1 y 2 al presupuesto de 1973 que se mencionan en la carta transcrita, fueron distribuidas entre los señores miembros del Consejo Universitario. Un ejemplar consta entre los documentos del acta.

El Dr. Óscar Vargas Méndez expresa que no fue sino hasta el momento en que recibió el proyecto de modificación al presupuesto, cuando se enteró del presupuesto del Instituto Clodomiro Picado. Conforme a lo aprobado por este Cuerpo, tales cosas deben ser sometidas a conocimiento de la Decanatura correspondiente, para su aprobación. Sin embargo, la Oficina de Planificación no cumplió con esa norma y recibió directamente del Instituto la información, por lo que protesta enérgicamente.

El señor Vice Rector manifiesta que, sin perjuicio de lo que el Lic. Torres Moreira pueda explicar en relación con lo dicho, este presupuesto extraordinario se refiere exclusivamente al financiamiento de la clasificación y valoración de puestos. Hubiera sido preferible, consultar a la Facultad, pero no se trata de un presupuesto interno para servicios ni cosas de esa índole, sino nada más para hacer frente a los renglones mencionados.

El Dr. Óscar Vargas Méndez aclara que la primera parte sí corresponde a la revaloración de puestos, pero después aparecen servicios personales, fletes, telegramas, etc. que nada tienen que ver con el renglón mencionado por el señor Vice Rector.

El Lic. Luis Torres Moreira expresa que la Oficina de Planificación sí sabe que por acuerdo del Consejo Universitario, los presupuestos del Instituto Clodomiro Picado deben consultarse con el Decano de la Facultad de Microbiología. Tan es así, que incluso conversaron con el Dr. Vargas Méndez informándole de esta situación. Lo que ocurre es que se presentaron tres cosas: primero, el resultado de la clasificación y valoración de puestos; segundo que se trata de un complemento del presupuesto ordinario que aprobó el Consejo Universitario, el cual se presentó sin la financiación total por ajustes con la disponibilidades presupuestarias de ¢150.000.00 y el producto de la venta de sueros que también se tomó en cuenta para cubrir el déficit referido. No tuvieron tiempo de consultar al señor Decano porque el Consejo Universitario entrará en receso; hoy es la última sesión y si no se conocía ahora, habría que esperar un mes con el consiguiente problema para el funcionamiento del Instituto Clodomiro Picado como pago de sueldos, materiales, etc.

El Dr. Sherman Thomas destaca que en la página primera del Presupuesto #1 se emplea la palabra "Superavit" y si mal no recuerda, se había dicho que ello no es conveniente y que debe evitarse para no encontrar dificultades. Y pregunta para qué es el aporte del Gobierno por ₡47.000.00. Ello porque la vez pasada se suscitó una discusión que vuelve a mencionar, para que el Consejo Universitario tome una decisión al respecto: ya se habló de la inconveniencia de que las unidades académicas, en forma separada, soliciten dinero a la Asamblea Legislativa; la Universidad de Costa Rica debe presentarse como tal, unificada. Solicita que se tome una decisión al respecto para los fines consiguientes, para que en el futuro no se hagan esas cosas pues le restan fondos a lo que la Universidad podría conseguir.

El Dr. Chester Zelaya hace suyas las palabras del Dr. Vargas Méndez, pues aparecen renglones del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Ciencias y Letras que desconocía en su totalidad. En cuanto a lo dicho por el Dr. Thomas, aclara que los fondos se utilizarán en un programa de adaptación universitaria, el cual impulsó en forma personal. Vio algo semejante en la Universidad de Nuevo México y en los Estados Unidos y después de conversar con miembros de la Asamblea Legislativa, se logró la asignación. Los ₡47.000.00 no disminuyen en nada el presupuesto universitario y de las gestiones hechas tuvo pleno conocimiento el señor Rector. El programa tiende a ayudar a los estudiantes de zonas alejadas pues pretende traer a un grupo de cuarenta estudiantes de Los Chiles, Upala, San Isidro de El General, etc. (es decir, de lugares alejados de los Centros Regionales) para que durante un mes, antes de que se inicien las lecciones regulares, se acostumbren a la vida de la ciudad y reciban orientación de tipo vocacional, con el objeto de que no fracasen cuando sigan estudios superiores. En cuanto a la conveniencia o no de que se plantee una acción conjunta ante los Poderes Públicos, eso es bastante discutible pues a veces se plantean mejoras a presupuestos determinados y no se consigue el mismo aliciente que si se hace en forma separada, como en el caso que acaba de explicar; si esto hubiera ido en una suma global, quizá habría pasado desapercibido sin lograr el fin: la asignación de la partida específica que ahora analizan. Lo mismo ocurre con sumas para becas, de manera que es preferible no tomar una medida general porque no en todos los casos tendría el mismo resultado.

El señor Vice Rector manifiesta que la observación hecha por el Dr. Sherman Thomas está bien pues pretende que no se resquebraje cierta imagen de la Universidad como un todo. Pero el acuerdo podría decir que cualquier gestión lleve, al menos, la autorización del señor Rector. Ello porque en algunos

casos, como bien apunta el Dr. Zelaya, podría ser más conveniente que algunas gestiones se hagan por separado.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

- - - - -

En cuanto a lo dicho por los señores Decanos de las Facultades de Microbiología y Ciencias y Letras, el señor Vice Rector señala que posiblemente ésta sea la última vez que ocurra, pues a la misma Oficina de Planificación le interesa contar con el visto bueno del Decano.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Vice Rector y aclara que conoce bien el programa de adaptación universitaria por lo que se sabe el beneficio que traerá a estudiantes de zonas alejadas. En otras palabras, no cuestiona la bondad del proyecto en referencia sino únicamente el hecho de que se consigan fondos en la forma referida. Sin embargo, lo sugerido por el Lic. Vargas Bonilla es saludable y puede acatarse. Y pregunta, finalmente, qué significa el renglón intitulado "Aporte de la Universidad de Cornell" y quien decide sobre el mismo.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que esta es de las cosas que pasan en la Universidad que revelan cierto grado de confrontación intra-universitaria. El Prof. Samuel Stone, cuidadoso en el cumplimiento de las normas universitarias, le llamó para informarle que inesperadamente habían llegado funcionarios de Cornell a ofrecerle \$16.000.00 para un programa; le manifestaron también la conveniencia de que el Prof. Stone lo manejara con toda la libertad pues de lo contrario, iban a hacerlo ellos (la Universidad de Cornell) dentro de la Universidad de Costa Rica. Personalmente se sintió sorprendido cuando el Prof. Stone le agregó que hecha la consulta a OPLAU, esta oficina le respondió que esta última alternativa era correcta. Le hizo ver al funcionario aludido que eso no era posible porque conforme a una política nueva definida por la Facultad de Derecho para inversiones extra-universitarias, no es posible que un inversionista de fuera lleve a cabo programas -en nuestra Institución- conforme a sus propias normas. Por el contrario tienen que sujetarse a los canales normales de Administración Financiera o bien montar una planta propia de administración financiera, pero bajo el control y dirección de la Auditoría, el D.A.F. y de la Decanatura respectiva. En síntesis, le respondió que en ningún caso podría la Universidad de Cornell manejar el asunto, y no volvió a saber nada más del asunto.

El señor Vice Rector interrumpe al señor Decano de la Facultad de Derecho para dar lectura a una nota enviada por el Prof. Stone al señor Rector en la cual se dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

De acuerdo con nuestra conversación de hoy, me permito hacerle llegar esta carta, con el propósito de informarle sobre la proyectada investigación que se realizará conjuntamente entre la Escuela de Ciencias Políticas y la Universidad de Cornell.

Se propone llevar a cabo una investigación, durante 4 meses, de dos instituciones nacionales, para ver cómo y en qué medida estas han contribuido al desarrollo de la comunidad. Son estas el Centro Cantonal Agrícola de Turrialba y la Mutual de Ahorros de Cartago. Dentro de los conceptos modernos de la ciencia política, uno de los de mayor trascendencia es el que se relaciona con el diseño de modelos de desarrollo institucional, que sean verdaderamente eficaces para ser aplicados al desarrollo de la comunidad. En nuestro país, dos de las instituciones que más parecen haber fomentado esta actividad son las que se han mencionado. El propósito de la investigación, por lo tanto, es ver la medida en que la organización y el funcionamiento de estas caben dentro del modelo establecido, con la finalidad de poder explorar cómo otras instituciones parecidas podrían aprovechar de la experiencia de las dos que se proyectan estudiar.

Sírvase encontrar con esta carta el presupuesto para este trabajo. Los fondos serán aportados completamente por la Universidad de Cornell y la investigación estará completamente dirigida por la Escuela de Ciencias Políticas. Efectivamente esperamos terminar la investigación en menos de 4 meses, pero deseamos dejarnos este plazo para poder hacerle frente a cualquier contingencia. Estoy a su entera disposición para suministrarle los datos adicionales que Usted podría necesitar. Entretanto lo saluda,

Muy atentamente

Dr. Samuel Stone Z., Director  
Escuela de Ciencias Políticas

PRESUPUESTO

Dos Directores de Proyecto a \$500 mensuales c/u	\$ 4.000
Ocho Asistentes Estudiantes a \$200      "      "	6.400
Gastos de Oficina y Administración	1.200
Viáticos para Investigación de Campo	1.500
Reserva para Contingencias	1.000
TOTAL	\$14.100"

El Lic. Eduardo Ortiz solicita que se aclaren dos aspectos que no comprende bien: en primer lugar, la Facultad de Derecho tiene una política con respecto a inversiones extra-universitarias e ignora si la misma afecta también a la Escuela de Ciencias Políticas que es anexa. Tal cosa no está clara en el Estatuto Orgánico y además es la Facultad de Derecho la primera unidad académica que en sesión plenaria define una política como la referida. Su pregunta se resume entonces a lo siguiente: esas bases se aplican también a las Escuelas Anexas de la Facultad de Derecho?<sup>3</sup> En segundo lugar, cuando el Prof. Stone dice que el programa será administrado completamente por la Escuela de Ciencias Políticas, se entiende que estará bajo el control normal de administración financiera de la Universidad o con un sistema especial diseñado y controlado por el D.A.F.?<sup>4</sup> En principio está completamente de acuerdo con el programa y con que ingresen cualesquiera fondos extra-universitarios a nuestra Casa de Estudios, a condición de que sea en forma compatible con nuestro funcionamiento normal. Qué se entiende por administración total por parte de la Escuela de Ciencias Políticas?<sup>5</sup>

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete señala que todas las observaciones hechas tocan un solo tema: la coordinación de políticas y acatamiento de normas ya establecidas en su mayoría, así como respeto a los canales normales de procedimiento. En cuanto a lo dicho por el Dr. Thomas, le parece atendible que cualquier gestión ante la Asamblea Legislativa se consulte a las máximas autoridades universitarias; por otra parte, gestiones presupuestarias de Escuelas Anexas tienen que ser conocidas por el Decano correspondiente. Ahora bien, si la

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem.

norma no está suficientemente clara, bien podría acordar en este momento que el Consejo Universitario reitera el hecho de que unidades como el Instituto de Investigaciones Psicológicas, el Instituto Clodomiro Picado o la Escuela de Ciencias Políticas, tendrán que comunicar a su respectivo Decano los detalles importantes acerca de las donaciones que reciban o aspectos relacionados con su presupuesto. Están ahora ante un problema práctico: ésta es la última sesión antes del receso, de modo que sugiere que se aprueben los proyectos de presupuesto presentados, con sujeción posterior a todas las normas que se ignoraron. Sólo en esta forma tendrá el acuerdo validez. Y que de ahora en adelante, la OPLAU (ni siquiera en caso de urgencia) tramite nada sin que se siga el procedimiento aludido.

Agrega el Lic. Salazar Navarrete que estos instrumentos son los que permiten hacer valer la autoridad de Decano; en tal sentido debe tomarse un acuerdo y lo mismo propone para otro instrumento administrativo: la acción de personal. Estas también deben ser inaceptables si no tienen firma del jefe de la unidad académica correspondiente.

El señor Vice Rector aclara que lo que debe decir es que se reitera tal cosa. Y agrega que aun cuando en el Estatuto no aparece en forma concreta la norma, se deduce de la siguiente disposición: "Artículo 55: El Gobierno de las Escuelas Anexas corresponderá conjuntamente a su Consejo de Profesores y a la Facultad respectiva, en similar relación a la que existe entre un Departamento y una Facultad". Y un Departamento de la Facultad de Ciencias y Letras, por ejemplo, no puede tomar ese tipo de políticas sin que se consulte al Consejo Directivo. Este es un caso idéntico y debe actuarse en el mismo modo. Así pues, recoge la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para que se apruebe el proyecto de presupuesto analizado, con la advertencia de que de aquí en adelante, y con respecto a la ejecución de este programa, se consulte al Decano siempre, a efecto de que participe en todos los detalles del mismo.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta en todo acuerdo con lo dicho por el Lic. Salazar Navarrete y además considera que las políticas de una Facultad son extensibles a las Escuelas Anexas; por lo tanto, quedan obligadas a lo que decida el Consejo Directivo de la Facultad, por medio de su representante ante el mismo. Algunos profesores de la Facultad de Derecho sustentan la idea de que las políticas obligan a la Escuela Anexas sólo en el caso de que ésta última las aceptara, de lo cual discrepa fundamentalmente. Si se llegara a tal situación podría suceder que la Escuela Anexas rechazara algo acordado por el Consejo

Directivo de la Facultad, con las dificultades del caso. Hay que dejar claro que deben recurrir al Decano para traer los asuntos a conocimiento del Consejo Universitario y además que, de existir acuerdos o políticas relativas e inversiones extra-universitarias en la Escuela principal, deben ser respetadas en este caso.

El señor Vice Rector informa que en las Comisiones Determinativas de Planes Docentes, no reciben planes de estudio sin la aprobación del Decano, pues si las enviaran directamente de la Escuela Anexa podrían presentarse complicaciones en el futuro. Con respecto a las donaciones extra-universitarias, las mismas podrán destinarse a diferentes fines siempre y cuando estén aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad conforme a las normas que para ello se aprueben, así como de acuerdo con las normas financieras administrativas de la Universidad.

-----

El Dr. Sherman Thomas recuerda que ya se había tomado alguna disposición con respecto a reforzar la partida de Servicios Especiales. Tampoco se ha dicho a cuánto ascenderá la misma, de manera que sugiere se discuta el punto en una próxima sesión.

Así se acuerda.

-----

En resumen se acuerda lo siguiente:

- 1.- Aprobar las modificaciones 1 y 2 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica para 1973, con las observaciones hechas en esta sesión con respecto a la consulta que deberá hacerse al Decano correspondiente, cuando se trate de fondos destinados a Institutos dependientes de determinada unidad académica.
- 2.- Asimismo, dispone que cualquiera gestiones tendientes a conseguir fondos para programas propios de la Universidad deben hacerse a nombre de la Institución como un todo. En los casos en que fuere más conveniente hacer las gestiones por separado, deberá contarse al menos con el visto bueno del Rector.
- 3.- Discutir en una próxima sesión lo referente al monto del aumento en la partida de Servicios Especiales.

Comunicar: OPLAU, Facultades y Departamentos, D.A.F.,  
Auditoría.

-----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve horas con quince minutos.

-----

#### ARTÍCULO 04.

Por unanimidad se altera el orden del día para conocer la ubicación del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias y Letras.

El Ing. Walter Sagot, como coordinador de la comisión que analizó el asunto, informa que se reunieron (el Ing. Álvaro Cordero, Arq. Jorge E. Padilla, Ing. Raúl Sequeira, Arq. Humberto Malavassi, Dr. Chester Zelaya y él) y fueron al lugar en donde se piensa construir la ampliación referida. Antes de ir, analizaron los proyectos que tiene el Departamento de Mantenimiento y Construcciones, los cuales están bastante adelantados y ya en el sitio se dieron cuenta de que la idea del Arq. Malavassi tiene más lógica que la mencionada por el Arq. Padilla, pues parte de su idea es la de que se haga un parqueo con un alto costo, aunque no elimina el actual, pero impide un mayor desarrollo en esa zona de estacionamiento; además, el terreno es complicado, se interfieren pasos de circulación y la forma como se integra la ampliación del edificio, según el proyecto Malavassi, es evidentemente la mejor. Por lo tanto, sugiere se apruebe ésta. En consecuencia, habría que acordar la ampliación del edificio de la Facultad de Ciencias y Letras en la parte noroeste del actual.

Todos los presentes se manifiestan en acuerdo con la sugerencia del Ing. Sagot.

En consecuencia, se encarga al Departamento de Mantenimiento y Construcciones que elabore los planos definitivos, a efecto de construir la ampliación del edificio de la Facultad de Ciencias y Letras en la parte noroeste del actual, con base en lo dicho en esta sesión.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Ciencias y Letras, OPLAU, Mantenimiento y  
Construcciones, DAF, Auditoría.

**ARTÍCULO 05.**

El señor Vice Rector señala que deben decidir con respecto a la ubicación de los edificios de CESPO y CELADE. Antes de iniciar la sesión de hoy, conversó con los Arq. Raúl Sequeira y Manuel Gutiérrez preocupados porque el Sr. Mació les advirtió que si el 22 de este mes no hay una decisión al respecto (los planos ya están confeccionados), tendrían que notificar a Washington con el peligro de que la inversión no se produzca. Además, no hay acuerdo definitivo en cuanto a la unificación de los edificios, pues quieren que se construyan por separado aunque existan ciertas actividades comunes. De modo que conviene decidir hoy con respecto a tal ubicación y una propuesta concreta hecha por los funcionarios aludidos es la de que se señale el terreno que originalmente fue de los estudiantes, al otro lado de la carretera, en donde también cabría el Centro de Cálculo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que cuando consiguió la partida de \$90.000.00 en la última sesión del Consejo de CELADE, se adquirió el compromiso de tener todo listo para que cuando el presupuesto de las Naciones Unidas se aprobara, en enero de 1973, no se presentara retraso alguno. Desde hace cuatro o cinco meses se discute el punto y no se ha concretado nada con la C.C.S.S. para la construcción de las instalaciones del Centro de Cálculo Electrónico de modo que no tiene tanta importancia el lugar donde se coloque como que se acuerde su construcción para la confección de los planos.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero insiste en la importancia de que se defina este punto, para que el Departamento de Mantenimiento y Construcciones elabore los planos y haga las especificaciones según sea que se ubique a CESPO y CELADE juntos o separados. Lo del terreno podría verse en el futuro pero lo importante es que se defina lo que acaba de mencionar (es decir, si van juntos o no).

El Dr. Rodrigo Gutiérrez responde una pregunta e informa que hay financiamiento para las dos construcciones. En lo que no estuvo de acuerdo con el Dr. Mació es con el hecho de que se pensara resolver el problema reforzando vigas de un edificio de un solo piso, para poner a CELADE en el superior. Pero se habló de aprovechar zonas comunes como Cafetería, etc., siempre edificando algo funcional. Y ya todos están de acuerdo.

Sin más discusión, todos se manifiestan de acuerdo en establecer la ubicación de CELADE y CESPO en la manzana de terreno que se encuentra ubicada frente de la carretera a Sabanilla, en la intersección con la calle

denominada "Cartaga", contiguo a la finca N° 2 de la Universidad; (ubicada al noroeste de la actual Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"), en el entendido de que se compensará a los estudiantes para que se construyan las residencias estudiantiles en otra extensión. La ubicación del Centro de Cálculo se decidirá en una próxima sesión.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Medicina, CESPO, CELADE, Mantenimiento y Construcciones, OPLAU, Centro de Cálculo.

-----

El Lic. Óscar Ramírez ingresa a las nueve horas con cuarenta minutos.

-----

#### ARTÍCULO 06.

El señor Vice Rector informa de la reunión que tuvo el viernes pasado en Liberia, cuando visitó al Centro Regional de esa localidad. Se había creado cierta confusión por la poca coordinación que hubo y por la ausencia del Lic. Carlos A. Caamaño, sobre las cuarenta manzanas que la Junta Administrativa del Instituto donará a la Universidad. Se creía que tres manzanas más para un programa de vivienda de los profesores, debían agregarse a las cuarenta ya referidas y ellos no están de acuerdo con esto. Por otra parte, quieren que la ubicación de las mismas sea la que ya determinaron y no la que la Universidad creyó poder escoger.

El asunto quedó definido en la reunión del viernes pasado y a su vez condiciona la autorización de ellos para la construcción de unos pabellones provisionales para laboratorios del Centro Universitario Regional, con la advertencia de que a más tardar dentro de dos años, la Universidad comenzará a pasarse a las edificaciones definitivas, con la posibilidad de una ampliación una vez que se compruebe la ejecución del acuerdo; tal cosa figurará en el contrato respectivo. Lo que sí es importante es que nuestra Institución tome una previsión al respecto en cuanto a más terrenos y para ello pide autorización, porque cuarenta manzanas parecieran suficientes para un Centro Universitario Regional pero ya con la experiencia de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y, tratándose de Guanacaste, eso es poco por el tipo de carreras que pueden ofrecerse allá en materia Veterinaria, Zootécnica, etc -por ejemplo-. Existe la posibilidad de comprar a una señora que se llama María Clara Álvarez, quien es dueña de una hacienda

que queda detrás del terreno que donarán a nuestra Institución y que se enclava, en parte, en el mismo. La señora Álvarez ha tenido propuestas de compra a ₡3.000.00 manzana, precio que se considera bajo. La Universidad de Costa Rica podría comprar diez manzanas más -al menos- e incluso pagar al contado. Lo importante es tomar una previsión de esta índole; bien podrían ser más de diez manzanas, para que en el futuro pueda ampliarse el Centro Universitario Regional.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete destaca que una vez que se construyan las instalaciones universitarias, la colindancia aumentará el valor, por lo cual propone que se adquieran terrenos mucho mayores que los propuestos por el señor Vice Rector. E incluso podrían tratar de conseguir rebaja en los precios si se habla de extensiones más grandes.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero manifiesta que le gustaría saber la extensión total de la finca de la Sra. Álvarez pues atendiendo al precio y a la plusvalía de la tierra, su recomendación sería la de que se adquiriera toda la finca en referencia.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con la adquisición de terrenos y sugiere que, al igual de como se hizo en el caso de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", se solicite al INVU que determine una faja de terreno alrededor de las actuales instalaciones universitarias en Guanacaste, como de interés público.

El señor Vice Rector señala que lo que pretende es una autorización para que la Rectoría adquiera el máximo de terreno que pueda comprar a la señora María Clara Álvarez, para el Centro Universitario Regional de Liberia. Al mismo tiempo podría acogerse la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Medicina.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero sugiere que se haga un estudio de suelos en los terrenos que se piensan adquirir, para los efectos del caso.

Sin más discusión se autoriza a la Rectoría, por unanimidad, para que inicie las negociaciones tendientes a adquirir la mayor cantidad de terreno posible, tanto para los Centros Universitarios Regionales como para ampliar la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", y solicitar al INVU el congelamiento de una faja de terreno alrededor de las actuales posesiones de la Universidad de Costa Rica, para los efectos del caso.

Comunicar: Rectoría, Mantenimiento y Construcciones,  
OPLAU.

#### ARTÍCULO 07.

Se da lectura al informe suscrito por la Comisión nombrada para que hiciera un estudio de la disponibilidad de aulas para los cursos de 1973, el cual dice así:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Comisión integrada por: Dr. Chester Zelaya, Prof. Jorge Salas,  
Sr. Gabriel Zamora, Lic. Luis Torres (Coordinador)

ASUNTO: Estudio de la disponibilidad de aulas para los cursos de 1973.

- 1.- La Comisión se reunió, en el Departamento de Registro, el martes 9 de enero de 1973 a las dos de la tarde, para examinar la situación del espacio físico disponible y los cursos para 1973.
- 2.- El Departamento de Registro informó que hay 60 cursos que no tienen aula para este año. Estos cursos tienen un horario comprendido entre las 4 de la tarde y las 8 de la noche. Pertenecen a la Facultad de Ciencias y Letras, y corresponden a diferentes carreras y niveles.
- 3.- Como estos cursos que no tienen aula no forman un bloque de estudios, resultaría inconveniente, ubicarlos fuera del campus Rodrigo Facio, ya que esto obligaría a los estudiantes a estar trasladándose de un lado para otro, y haría prácticamente imposible la asistencia a clases, con el consiguiente perjuicio en el rendimiento académico.

Por lo tanto, se recomienda:

- 1.- Que estos cursos que están sin aula se impartan durante el día o después de las 8 de la noche.
- 2.- Que se autorice al Departamento de Registro para utilizar todo el espacio disponible para labores docentes.

- 3.- Que no se efectúen cambios de horario, una vez comunicados al Departamento de Registro, sin la previa autorización de este.
- 4.- Que los nuevos cursos que se vayan a abrir, como consecuencia del aumento de la matrícula, sobre las estimaciones previstas, se ofrezcan con horarios comprendidos entre: las 7 y las 8; las 9 y las 11; la 1 y las 4, y de 8 de la noche en adelante, donde hay espacio disponible en la Universidad.
- 5.- Que para la apertura de todos los nuevos grupos, se pida la autorización al Departamento de Registro, con respecto al espacio disponible, y que no se autorice matrícula en número mayor que la capacidad de las aulas asignadas a cada uno de los cursos, sin previa consulta con el Departamento de Registro en lo correspondiente a la disponibilidad de nuevas aulas.
- 6.- Que se encargue a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento para la utilización de los edificios de la Universidad, especialmente en lo concerniente a responsabilidad del Departamento de Registro para administrar el espacio disponible para labores docentes, y la utilización de los edificios, por parte de las escuelas, en actividades que no estén ligadas directamente con la labor académica de sus programas oficiales de enseñanza.

f) Luis Torres

f) Chester Zelaya

f) Jorge Salas

f) Gabriel Zamora”

Por unanimidad se acoge el informe en referencia.

Comunicar: Facultades, Registro OPLAU, Comisión de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 08.

Se analiza el artículo 2 del acta N° 216 de la Comisión Determinativa de Reglamentos que se refiere a reformas al Reglamento de la Facultad de Derecho. (Anexo N° 1 del acta N° 1939).

El señor Vice Rector dice que el Reglamento de la Facultad de Derecho es producto de un largo trabajo realizado por una Comisión Mixta de la referida Facultad; finalmente estudiado por la Comisión de Reglamentos donde estuvo presente el señor Decano de esa Facultad y un Representante Estudiantil; agrega que se discutió artículo por artículo de manera que este documento es el producto de una laboriosa tarea.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que este reglamento es una reforma extensa que incluye la organización y régimen de la Facultad de Derecho; empezaron a sesionar en junio de 1971 a raíz de una huelga violenta donde se propuso, como alternativa de solución, la construcción de ese organismo, único en la historia de la Universidad donde había igual número de estudiantes y profesores; la experiencia fue positiva en el sentido de que los estudiantes demostraron gran responsabilidad; esta Comisión estaba representada por ocho miembros y la Facultad delegó en ella la totalidad de sus poderes concluyendo sus labores en 1972; en esa oportunidad presentaron un informe que fue distribuido a sus profesores y estudiantes con el propósito de que sugirieran modificaciones; de lo anterior se obtuvieron otros documentos que, agregados a las proposiciones de la Comisión es el informe que ahora se presenta. Entiende que no pueden solicitar una aprobación general; sin embargo solicita que se haga sujeta a cualquier tipo de revisión que posteriormente se presentase. Cree que una garantía de conveniencia es este nuevo régimen de la Facultad está dada en el hecho de que haya tenido un trámite laborioso con intervención de varios cuerpos deliberantes; la Comisión de Reglamentos realizó una revisión exhaustiva y aquellos considerados inconvenientes se eliminaron, asimismo consideraron la nueva política del Congreso Universitario; la urgencia de su aprobación es para que la Facultad inicie su nuevo año académico con este nuevo régimen. Entre sus principales aspectos están un esfuerzo hacia la excelencia; han sido estrictos en el régimen de selección de profesores que establece un ingreso a través de concurso de oposición precedido de uno de antecedentes, siendo éste el que abre las puertas al concurso de oposición; se establece además un sistema estricto en la formación de las ternas respectivas; también un nuevo régimen de tesis de graduación que podría servir de base para una regulación de tipo universitario a nivel general de la Universidad; se establece también un sistema de administración de asuntos estudiantiles mediante un órgano específicamente llamado a resolver esos conflictos manteniendo no una función de decisión sino de relación constante con el cuerpo estudiantil para atender sus peticiones y llevarlas al Decano y otros organismos superiores de la Facultad con el propósito de que sean atendidas; se establece un reglamento del "Área Práctica", llamada Servicios Legales, con espíritu social avanzado; se establecen las bases de los

llamados Institutos o Secciones del Área de Investigación, es decir, se hace una regulación extensa y profunda de lo que es la Facultad de Derecho. Insiste en que en varios aspectos las regulaciones podrían ser extensivas a otras facultades y de base para mejorar algunas entidades de la Universidad. No tienen ninguna pretensión de que sea así; pero llama la atención sobre el particular para hacer ver que el espíritu de este trabajo y responsabilidad con que fue elaborado garantiza que no solamente no contiene negaciones al Estatuto ni a las normas universitarias importantes sino que son aspectos que mejoran sustancialmente los regímenes universitarios. Gustosamente contestará cualquier pregunta que deseen hacerlo.

El señor Gabriel Zamora dice que la Comisión Mixta ha sido uno de los mayores logros del movimiento estudiantil en la Universidad de Costa Rica; dice que en 1971, en la Facultad de Derecho se creó esa comisión en base a una huelga provocada por una serie de irregularidades que pasaban en esa Facultad; el fin de la Comisión Mixta era la resolución de esas irregularidades, por tal razón solicita la aprobación de este documento, sujeto desde luego a algunas reformas que presentará.

El Lic. Ismael A. Vargas indica que este Reglamento podría aprobarse en esta sesión ya que si se estudian las reformas implicaría la devolución del mismo a la Comisión de Reglamentos. Las reformas pueden plantearse por escrito para ser conocidas por el Consejo Universitario en febrero próximo y remitidas a la Comisión de Reglamentos para que sean estudiados por ésta.

El Lic. Eduardo Ortiz hace ver a la Representación Estudiantil la urgencia que tienen en aprobar entre Proyecto para que tenga vigencia en el próximo curso lectivo y acoge la sugerencia planteada por el Lic. Vargas Bonilla para que se apruebe el Reglamento excepto en aquellos puntos objetados.

El señor Gabriel Zamora está de acuerdo en aprobar lo referente a la Comisión Mixta y Comisión de Reglamentos, excepto los artículos en los cuales no están de acuerdo que podrían enumerarse de la siguiente forma: N° 16-76-78-81-y 98.

El Lic Ismael A. Vargas indica que en la próxima sesión de la Comisión de Reglamentos se conozca de estos aspectos junto con el señor Decano de la Facultad de Derecho, y los representantes estudiantiles.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz pregunta si este Reglamento contempla las reformas aprobadas por el Tercer Congreso Universitario.

El Lic. Eduardo Ortiz contesta que dentro de la Comisión de Reglamentos se contemplaron esos aspectos, sin embargo, la sugerencia planteada por el Lic. Vargas Bonilla, aceptada por los Representantes Estudiantiles, podría reiterarse a cada uno de los señores Decanos, si de aquí a febrero encuentran enmiendas al mismo, habría tiempo para presentarlas ante la Comisión de Reglamentos para su discusión y aprobación. La Facultad de Derecho no desea hacer nada que esté en contra ninguna norma ni política general de la Universidad.

El Lic. Ismael A. Vargas indica que no solamente fueron contemplados los acuerdos del Congreso sino más allá; por ejemplo, algunas previsiones que no fueron aprobadas para toda la Universidad (en el Congreso) como fue la selección de profesores. En el Reglamento de la Facultad de Derecho está contemplada dicha proposición. La Facultad se ha adelantado a hechos que debieron ser aprobados por el Congreso Universitario.

El Lic. Eduardo Ortiz dice que han hecho un trabajo extenso en cuanto a la elaboración del citado proyecto; los estudiantes aportaron una serie de sugerencias válidas y la experiencia obtenida de todo ello ha sido magnífica; dichos estudiantes dieron muestras de una excepcional madurez y sentido de responsabilidad y su colaboración fue ideal, productiva, cordial, con espíritu de reforma y mejoramiento de la Universidad.

Después del cambio de impresiones consignado, se aprueba el Reglamento de la Facultad de Derecho en firme, excepto los artículos 16-76 78-81 y 98 que son objetados por los estudiantes a efecto de que la Comisión Determinativa de Reglamentos los conozca junto con las observaciones que los señores Decanos quieran presentar al mismo.

Comunicar: Comisión Det. Reglamentos, Decano Fac.  
Derecho, FEUCR

#### ARTÍCULO 09.

Se analiza el artículo 4 de la sesión N.º 216 de la Comisión de Reglamentos referentes al proyecto de Reglamento para Estudios Graduados.

El Dr. Óscar Vargas, en atención a este artículo y la proposición formulada por la Facultad de Medicina en cuanto a que se diga “Maestría en Ciencias”, recuerda que la Facultad de Microbiología tiene esa autorización a través del Consejo Universitario, con ello pareciera que pudiese existir incompatibilidad para que otra facultad adopte lo mismo que ahora tiene Microbiología; sin embargo no lo cree así; su interpretación es que “Maestría en Ciencias” es un título genérico y posteriormente debe especificarse en qué consiste la “maestría”.

El Dr. Raymond Pauly observa que no solamente este asunto debe enviarse a consulta a las Facultades de Medicina y Microbiología, sino que debe incluirse a la Facultad de Odontología ya que la misma ha venido concediendo títulos de Adiestramiento cuando en realidad el que le correspondería es de post-grado.

El Lic. Ismael A. Vargas explica lo sucedido en este proceso: originalmente el Consejo autorizó a las Facultades de Ciencias y Letras -Departamento de Filosofía- y a la de Microbiología para realizar estudios graduados; después de conversaciones con varios doctores y con la Comisión de Reglamentos, se acordó la redacción de las bases para estudios graduados en la Universidad de Costa Rica donde se recoge lo que es materia común de este tipo de estudios y sentar procedimientos para extender la “maestría”, “licenciaturas” y “doctorados”; en el mismo se prevee la creación de la Escuela de Graduados para lo cual una Comisión, nombrada por este Consejo, debe elaborar un proyecto recogiendo el nivel de estas disposiciones y forme una unidad académica única en la Universidad de Costa Rica. Mientras tanto, la Facultad de Medicina, con base en el procedimiento de Microbiología y Ciencias y Letras para reglamentar estudios graduados en esa Facultad, presentó un proyecto de reglamentación y en el proceso de aprobación del mismo, el Consejo Directivo de la Escuela de Medicina presentó la siguiente observación: “en vez de hablarse de la obtención de la Maestría en Medicina, se diga de la “Maestría en Ciencias”; por tal razón la Comisión de Reglamentos acordó que antes de darle acogida a esta sugerencia se consulte a las facultades que en este momento ofrecen la “maestría”. Todo este asunto tiene un carácter provisional ya que conducirá al final a la creación de la Escuela de Graduados. La Facultad de Odontología podrá consultarse para tener un criterio más, pero no se le puede participar de la “maestría en ciencias”, puesto que para ello debe tener una reglamentación.

El Dr. Sherman Thomas considera que si ofrecen una Maestría en Ciencias, tienen que existir algo en común, en el estricto sentido de contenido científico; por otra parte es urgente el que haya una coordinación entre los planes de estudios

para la “maestría”, pues deben existir principios generales iguales para todos, cree que debe haber una comisión que coordine estas actividades.

El Lic. Ismael A. Vargas informa que la Comisión aludida está creada, pero no se ha integrado. En cuanto a este proyecto, puede no aprobarse hoy, la Comisión así lo sugiere hasta tanto no se hagan las consideraciones pertinentes.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez está de acuerdo en que este asunto sea enviado a consulta de las facultades respectivas. El Reglamento propuesto por su Facultad es casi copia textual del que tiene Microbiología para Estudios Graduados; asimismo encuentra lógico que exista la “maestría en ciencias” para la Universidad; cree que en este sentido se pronunciarán las facultades; sin embargo, aquí podría resolverse este asunto.

El Dr. Raymond Pauly no se opone a la reglamentación; considera que debe existir; sus temores, a raíz de los estudios graduados, es que sería peligroso para Costa Rica el caer en extremos de “especializaciones”, aspecto que está contra la filosofía que tiene la Universidad de Costa Rica en estos momentos, cual es el de preparar profesionales con conocimientos amplios para el medio ambiente. La Facultad de Odontología debe consultarse por cuanto señaló que hace varios años han tenido ese adiestramiento, en áreas postgraduadas; si no han llevado adelante un programa definido es por existir un proyecto para Escuela de Graduados. Estos aspectos fueron contemplados dentro de un reglamento que no prosperó por no existir, en ese momento, Escuela de Posgraduados. Encuentra que no deja de ser peligroso el pensar en “maestrías”; considera que es más genérico el que se especifique una “maestría en ciencias”, especificando el campo de su especialización y debe hacerse un reglamento que se ajuste a la filosofía que están impulsando o sea para el medio.

El señor Vice Rector considera que podría consultarse este Reglamento a las Facultades de Ciencias de la Salud y por su parte, se interesará en el nombramiento de la Comisión que debe de redactar lo relacionado con la Escuela de Graduados.

En resumen se acuerda:

1. Enviar a estudio de las Facultades de Ciencias Médicas las observaciones hechas por la Comisión Determinativa de Reglamentos al Proyecto de Reglamento para Estudios Graduados.

2. Encargarle al señor Vice Rector interponer sus buenos oficios ante el señor Rector para que nombre la comisión que redactará las normas que regirán a la Escuela de Graduados de la Universidad de Costa Rica.
3. Queda pendiente de aprobación el artículo 4 de la Sesión N.º 216 de la Comisión de Reglamentos, hasta tanto las Facultades de las Ciencias Médicas presente sus informes al respecto.

Comunicar: Facultades Ciencias Médicas, Vice Rector,  
Comisión Reglamentos

#### ARTÍCULO 10.

El señor Vice Rector informa que el anexo N.º 3 de la sesión N.º 1929 (Acta N.º 50 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación) quedó pendiente de aprobación y que se refiere al ciclo básico del Plan de Estudios del Departamento de Artes Dramáticas de la Facultad de Bellas Artes. Sugiere sea aprobado en esta sesión, por la urgencia que tiene la Facultad de Bellas Artes de que este asunto sea definido.

Se aprueba por unanimidad el plan, con la siguiente corrección en la página 3, que debe leerse así: "Apreciación Musical opreciación Literaria".

Comunicar: Planes Docentes, Facultad de Bellas Artes.

El Lic. Eduardo Ortiz considera de urgente necesidad el nombramiento del Director de la Escuela de Periodismo.

#### ARTÍCULO 11.

Se conocen los acuerdos de la II Reunión Extraordinaria del Comité Directivo de la Confederación Universitaria Centroamericana.

El Dr. Sherman Thomas considera que deben ser austeros con respecto al CSUCA. En cuanto al punto 9 de los acuerdos que dice: "recomendar a las universidades miembros, que brinden las mayores facilidades a los estudiantes nicaragüenses que decidan pedir traslado de estudios", según le han informado,

la mayoría de los estudiantes y profesores procedentes de Nicaragua desean venir a Costa Rica; creyó que en dicha sesión se había tomado en cuenta la cuota, ya que no es justo que Costa Rica absorba los estudiantes nicaragüenses.

El señor Vice Rector indica que en esa oportunidad fue claro en el sentido de que a la Universidad de Costa Rica le era imposible recibir una avalancha de estudiantes nicaragüenses, ya que había cupos establecidos para extranjeros, además del cupo total para la Universidad en el presente curso lectivo; en las actas de esa reunión quedó claramente expresado que para este año, la Universidad de Costa Rica estaba imposibilitada de adoptar una medida de emergencia; sin embargo, por la vía del examen de admisión algunos de esos estudiantes ingresarían a nuestra Institución, el mayor porcentaje de estudiantes nicaragüenses está en los colegios secundarios.

En contestación a una pregunta formulada por el Dr. Thomas, el Lic. Vargas Bonilla dice que a raíz de la intervención armada en la Universidad de El Salvador, los acuerdos tomados por el CSUCA, mantuvieron el reconocimiento al Rector en ejercicio de la Universidad de El Salvador.

Después del cambio de impresiones, se aprueban los acuerdos tomados en la II Reunión Extraordinaria del Comité Directivo de la Confederación Universitaria Centroamericana.

Comunicar: CSUCA

## ARTÍCULO 12.

Se analiza el punto de la agenda referente al proyecto de presupuesto de CESPO.

Una nota del señor Director del mismo, relacionada con el asunto se inserta a continuación:

“Estimado señor Rector:

La siguiente nota tiene por objeto señalar algunos puntos que aclaren y actualicen la obligación contraída por la Universidad hace poco más de dos años en relación a la financiación parcial y progresiva del presupuesto de gastos de este Centro.

1.- En el "Convenio de Acuerdo" sometido en Octubre de 1970 por la Rectoría de la Universidad a la Fundación Ford para financiar a CESPO en el período 1971-72, se estipuló que la Universidad cubriría parte del presupuesto en forma progresiva, tal como sigue:

	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Administrac. y Planeamiento	25%	50%	75%	100%
Investig. y Evaluación	---	25%	50%	75%
Documentación	---	35%	50%	----

2.- Los porcentajes anteriores para 1971 y 1972 significaban, en términos absolutos, aproximadamente las cantidades de ₡60.000 y de ₡275.000. Sin embargo, como es sabido, por razones de gran limitación presupuestaria, a la Universidad le fue imposible cubrir esos compromisos en los dos años referidos. En 1971 CESPO recibió de la Universidad un aporte limitado, aproximadamente de ₡10.000 y en 1972 mucho menor. Estos aportes han sido hechos por la Universidad en forma de pago de uno de los locales por algunos meses y de cierto suministro de útiles y materiales. En ningún caso se cubrieron sueldos de personal, renglón que es básico para la estabilidad de cualquier programa.

También ha habido un aporte valioso de la Facultad de Medicina al suministrar desde el principio del programa local en su edificio para las oficinas centrales de CESPO y para impartir algunos de los cursos.

3.- Para llenar esos déficits, CESPO tuvo que recurrir a nuevas fuentes de financiamiento, en muchos casos sólo de carácter temporal y que no significaban ninguna garantía para la continuación de los programas regulares de la Institución.

4.- Al someter CESPO a la Fundación Ford, también por medio de esa Rectoría, una nueva propuesta para la financiación parcial de sus Programas en el año 1973 con miras a su continuación en años futuros, se indicó que la Universidad de Costa Rica comenzaría a partir del presente año a cumplir con la escala propuesta desde 1970 (aquí vale la pena hacer observación de que en los años 1969, 1970 la financiación de CESPO había sido hecha casi totalmente con recursos externos).

La Fundación Ford nos ha señalado en forma preliminar que de no lograrse este año el aporte referido, indicaría falta de interés de la Universidad en nuestros programas y que por lo tanto la Fundación vería también con mucha duda su posibilidad futura de conceder más asistencia financiera.

5.- El aporte de la Universidad para los programas de CESPO en 1973 se ha fijado en ¢160.605.72. Esta cantidad sirve para cubrir aproximadamente un 25% de los costos del personal técnico y administrativo de CESPO; representa a su vez un 17% de la cantidad que la Fundación Ford está dispuesta a suministrar este año, y un 5% del presupuesto total.

6.- La continuada colaboración de las instituciones financiadoras podría en buena parte asegurarse si a) la Universidad muestra también respaldo financiero a los programas desarrollados en CESPO, comenzando en 1973 con la suma estipulada; b) estableciendo un acuerdo para en forma escalonada cubrir el presupuesto referente a la planta básica del personal de la institución en un período de tres a cuatro años y c) indicando su disposición de integrar a CESPO dentro de la reorganización administrativa de la Universidad que actualmente se elabora, como un Instituto de Investigación en asuntos de Población a la par de los otros Institutos que tendrán labor de investigación en los campos económicos, psicológicos, etc. En esta forma se aseguraría un status definido dentro de la estructura formal de la Universidad, así como un cuerpo básico para asimilar en forma efectiva y permanente, la ayuda financiera externa que es amplia en materia de estudios de población a la par de los otros Institutos que tendrán labor de investigación en los campos económicos, psicológicos, etc. En esta forma se aseguraría un status definido dentro de la estructura formal de la Universidad, así como un cuerpo básico para asimilar de forma efectiva y permanente, la ayuda financiera externa que se amplía en materia de estudios de población.

Con todo respeto someto a conocimiento estos puntos, para lo que Usted juzgue conveniente en relación con la presentación del presupuesto de CESPO ante el Honorable Consejo Universitario.

Del señor Rector, muy atento servidor,

f/ Ricardo Jiménez J.  
Director Ejecutivo CESPO”

El documento intitulado “Información sobre el Presupuesto del Centro de Estudios Sociales y de Población para el año 1973” se transcribe seguidamente:

## “INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE POBLACIÓN PARA EL AÑO 1973”.

### INTRODUCCIÓN

El presupuesto que se somete a consideración de la Oficina de Planificación se ha elaborado con base en la información disponible y atendiendo a las normas que esa oficina ha dictado en esta materia. Sin embargo, es conveniente subrayar que para una Institución como CESPO que se financia primordialmente con los aportes de Agencias Internacionales a través de convenios suscritos para la realización de tareas o proyectos específicos, resulta sumamente difícil determinar con total exactitud los ingresos y egresos para un determinado período fiscal, lo anterior se hace más claro si consideramos que la firma de los convenios se lleva a cabo mediante un proceso largo de negociaciones. En virtud de las razones expresadas o por el hecho de que se inicien nuevas actividades será necesario recurrir en el futuro a modificaciones, para hacer los ajustes del caso en nuestro presupuesto.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. En este renglón se ha presupuestado un aporte de la Universidad de Costa Rica para CESPO por un monto de ₡160.605.72. Esta suma representa el 25% del costo de la planta administrativa básica de la Institución, sin incluir el personal que se dedica a labores técnicas o investigación. La inclusión de esta partida se hizo por recomendación del Consejo Directivo que ha expresado su deseo de que en un plazo de cuatro años la Universidad asuma gradualmente estos gastos, tal y como se había convenido cuando se creó el CESPO y como consta en los convenios firmados con otras entidades financieras.
2. La suma que se presupuesta en este renglón corresponde a los aportes que deberá hacer la Fundación Ford para el Proyecto de Comunicaciones, según los convenios firmados y el sistema de remisión de fondos previamente establecido.
3. La suma presupuestada en este renglón corresponde al monto total que se ha solicitado a la Fundación Ford para las operaciones de la Administración, Depto. de Investigación, Unidad de Evaluación y Sección de Documentación

y Publicaciones durante el próximo año, estas mismas actividades fueron financiadas por esta Agencia en el período 71-72.

4. Este renglón corresponde al aporte que deberá hacer la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF) de acuerdo a los convenios suscritos para el Proyecto de Comunicaciones.

5. La cantidad que se ha presupuestado en este renglón corresponde al aporte que deberá efectuar la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) para la Unidad de Evaluación y significa una suma igual a la que está dando esta Agencia en el presente año.

6. Este renglón corresponde al aporte que hará la Asociación Demográfica Costarricense para el Programa Nacional de Educación Sexual, durante los primeros seis meses del próximo año. La financiación para el segundo semestre se está negociando con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y será necesario hacer una modificación presupuestaria para completar la financiación de este Programa.

7. Se ha presupuestado la diferencia en el tipo de cambio que se obtendrá de las remesas de dólares que harán la Ford y la IPPF para el Proyecto de Comunicaciones ya que de acuerdo con los términos del convenio existe una diferencia entre el tipo de cambio libre del 8.57 y 6.62 del cambio oficial.

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS:

1.01 Sueldos fijos: En los Anexos que se adjuntan al Presupuesto se especifica claramente el detalle de las remuneraciones para los puestos de la Institución. Conviene aclarar que de acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo se han presupuestado sumas más altas en relación a los salarios reales que se pagan actualmente, pero las recalificaciones no se harán efectivas hasta tanto el Departamento de Personal no realice el estudio sobre la clasificación y valoración de puesto en CESPO.

1.02 Remuneración sobre salarios mínimos: Esta partida corresponde al 2% de aumento anual acumulado que tienen los funcionarios universitarios. Se explica en el anexo 4 y está sujeta a muchas variaciones en el transcurso de la ejecución por la movilidad de personal que se presenta.

1.03 Se ha previsto un posible aumento en las remuneraciones del personal con base en el estudio que deberá efectuar el Departamento de Personal y por tanto se hace necesario presupuestar una cantidad que permita hacer efectivas dichas revaloraciones.

1.04 De acuerdo con las labores que desarrolla la Institución se hace necesario el pago de tiempo extraordinario a personal, sobre todo de bajo nivel jerárquico o de servicios.

1.05 - 1.06 - 1.07 - 1.08: Corresponde a las obligaciones sociales que de acuerdo con las leyes y reglamentos debe asumir el patrono.

1.09 La naturaleza del trabajo de CESPO en el campo de Investigación obliga a contratar a personal por períodos cortos o tareas específicas que deben ser cubiertas por este renglón. Asimismo, la contratación de entrevistadores para los estudios, traducciones, etc.

1.10 Los programas que tiene la Institución en el campo de Adiestramiento, requieren el pago de personal que participa en calidad de conferencistas. La suma promedio que se paga por este concepto es de ¢35.00 por hora, de tal forma que cada curso tiene un costo en este renglón de ¢2.000.00. Para el próximo año se tienen programados 22 cursos y 2 Encuentros Regionales.

1.11 Personal Extraordinario: De acuerdo con las actividades programadas y en especial el enorme volumen de estudios e investigaciones que se van a realizar el próximo año se hace necesario la contratación de personal para trabajos y diseños específicos.

2.01 Alquiler de Edificios: La Institución actualmente alquila tres edificios particulares para desarrollar sus actividades ya que el espacio disponible en el local de la Facultad de Medicina es insuficiente, pues la Institución tiene en estos momentos alrededor de 60 empleados. Se ha presupuestado ¢6.000.00 mensuales durante 8 meses ya que para el próximo año se va a construir el edificio propio de CESPO y de tal forma ya no sería necesario hacer estas erogaciones-

2.02 - 2.03 - 2.04: Con estas partidas se atienden todos los gastos que la Institución hace por estos conceptos. Es oportuno mencionar que teniendo CESPO unas relaciones a nivel internacional sumamente intensivas con las Agencias Internacionales se ve obligado a una comunicación casi diaria por

medios telefónicos o de cable. Además las publicaciones de los estudios e investigaciones se distribuyen a nivel nacional e internacional lo que origina gastos considerables por servicio de correo, además de las publicaciones periódicas que realiza la Sección de Documentación y Publicaciones.

2.07 Continuamente el personal fijo y ocasional debe realizar labores en las diferentes regiones del país que hacen indispensable disponer de los fondos necesarios.

2.08 La Institución ha diseñado un programa de capacitación de su personal en las labores de investigación y evaluación que se logra mediante la colaboración de otras entidades que ofrecen becas u otras ayudas para que nuestro personal reciba adiestramiento, pero en ocasiones la Institución debe cubrir algunos de los gastos.

2.09 Con cargo a esta partida se realizan los gastos de atención de participantes en los cursos, tal es el caso de los refrigerios que se brindan. Además, ocasionalmente altos funcionarios de las Agencias Financieras visitan la Institución y se hace necesario su atención.

2.10 - 2.11: Este renglón tiene la misma explicación que se hizo para los puntos 2.07 y 2.08.

2.12 - 2.13 y 2.14: Estas partidas son básicas para el desarrollo de nuestra Sección de Documentación y Publicaciones que en los últimos meses ha tenido un desarrollo considerable.

2.15 - 2.16 y 2.17: Se han incluido las sumas necesarias para atender los gastos normales en que se incurre para el mantenimiento de equipo, vehículos y otros servicios no personales.

3.00 Las partidas que se incluyen en los cinco renglones son las que se ha estimado se necesitarán para el próximo año, tomando en consideración el crecimiento lógico de actividades y nuevos programas.

4.01 La partida incluida en este renglón es para atender los gastos que demandará el acondicionamiento del nuevo edificio. Será necesario adquirir entre otros equipos, una central telefónica que facilite las comunicaciones entre los departamentos del CESPO y también con la Universidad y el exterior. Se deberá adquirir el mobiliario de cuatro aulas para los programas

de adiestramiento y otro equipo indispensable. En esta partida se ha contemplado la adquisición de un equipo para el Programa de Comunicaciones que la Universidad está obligada a comprar según los términos del convenio firmado; entre otros: cámaras fotográficas, equipo de revelado, proyector de cine, grabadoras, proyector de slides, cámaras de filmación, etc. Todo este equipo se requerirá de acuerdo a los programas de estudio que se han formulado.

4.02 El próximo año la Sección de Documentación y Publicaciones deberá establecer los servicios de biblioteca especializada que obliga a la compra de gran cantidad de libros.

5.01 De acuerdo con la modificación presupuestaria realizada en el presente año, el CESPO reservó la suma de ₡650.000.00 para hacer frente a la licitación que se ha publicado para la construcción del edificio. Sin embargo, el estudio de las ofertas que se recibieron en esa licitación indica que el costo será superior a la suma presupuestada por lo que se debe prever una suma adicional que permita la adjudicación de dicha licitación, la estimación que se ha hecho es por medio millón de colones adicionales.

6.01 Se ha incluido una reserva para el pago de prestaciones legales que representa el 5% de los salarios que se pagarán en el año.

6.02 y 6.03: Estas partidas corresponden a los viáticos, transporte y becas de los participantes en los cursos programados para el próximo año, en Educación Sexual y Comunicaciones. Se debe aclarar que en el caso del Programa de Comunicaciones se trata de participantes extranjeros que vendrán de toda Latinoamérica y a quienes con base en los aportes de la Fundación Ford y de la IPPF previamente acordados se deberá pagar becas y otros gastos. Estas partidas han sido incluidas en estos renglones por cuanto las regulaciones de la Universidad impiden pagar gastos de viaje y transporte a personal ajeno a la Institución y se debe incluir en el renglón de subsidios.

(Copia del presupuesto general confeccionado por OPLAU aparece entre los documentos del acta. Un ejemplar fue distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario).

El señor Decano de la Facultad de Medicina hace una detallada enumeración de todas las publicaciones que ha hecho CESPO desde que

fue creado, a efecto de destacar la importante labor realizada por ellos, aspecto tan importante para la Universidad que lo lógico es que ésta asuma la responsabilidad económica de dicho Centro, fundamentalmente en lo que se conoce con el nombre de “personal de planta” (secretariado y principales investigadores). Hasta el momento, CESPO ha insinuado proyectos y la Ford Foundation los ha subvencionado pero esta situación se ha prolongado por cuatro años y ya llegó la hora de que el país asuma la responsabilidad sugerida cuando se inició el programa, en el sentido de que Costa Rica tenía interés en contar con un Instituto que hiciera este tipo de investigación y que posteriormente asumirían la responsabilidad del mismo. Si logran financiar la suma de ₡600.000 que es lo que cuesta toda la planta por cuatro o cinco años, tendrán la ventaja de que podrán aceptar aquellos programas para el control de la natalidad que se ajusten específicamente a la idiosincrasia costarricense. Dichosamente, siempre se encuentran organizaciones interesadas en este tipo de labor pero eventualmente podrían estar sin presupuesto, lo que no da seguridad económica al cuerpo de investigadores que se mantienen en el Centro, con el consiguiente perjuicio, puesto que lo más importante es contar con una planta permanente de investigación. Además, no es lo mismo solicitar dinero para investigaciones importantes que buscarlo para costos de papel y otros detalles diarios que son de menor importancia. Y además, al principio era fácil demostrar el interés de Costa Rica por estos problemas, pero no es lo mismo ahora que ya pasaron cuatro años desde su inicio.

El señor Vice Rector recuerda que en el convenio suscrito en 1970, la Universidad de Costa Rica se comprometió a financiar a CESPO, durante el período 1971-72 con parte del presupuesto que iría gradualmente aumentando, hasta asumir toda la responsabilidad en 1974. Sin embargo, la suma se giró y para el año que ahora se inicia no hay ninguna suma presupuestada. Ellos esperan que, mediante presupuesto extraordinario, la Universidad se comprometa a asumir la responsabilidad que le corresponde. Podría aprobarse el presupuesto actual pero habrá que decidir además, si nuestra Institución se compromete a aportar esa suma en un presupuesto extraordinario, para que se tenga el acuerdo concreto al respecto.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que si se firmó un convenio y ahora se solicita el cumplimiento del mismo, no ve en qué forma va a negarse a ello la Universidad.

El señor Vice Rector, con respecto a una preocupación expresada por el Dr. Sherman Thomas en cuanto al salario del personal administrativo del CESPO,

aclara que esa situación ya se definió al decir que el mismo pertenece a la Universidad y que será sometido a la Clasificación de Puestos general de la Institución.

El Dr. Sherman Thomas señala que la misma situación se presenta con el personal técnico y que tal cosa debe revisarse.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se inste a la Comisión de la cual forma parte, para que presente un informe que regule la forma de aplicar las inversiones extra-universitarias a nivel general. En tal sentido, pueden instar al señor Coordinador (el Lic. José Manuel Salazar Navarrete) para que convoque cuanto antes al grupo en cuestión. Todos los presentes se manifiestan de acuerdo y coinciden en solicitar a la Comisión que presente su informe en las primeras sesiones del mes de marzo.

El señor Vice Rector recuerda que deben decidir algo con respecto al presupuesto del CESPO.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez aclara que el personal administrativo ya ha sido nombrado dentro del sistema de clasificación de puestos de la Universidad. El personal técnico sí tiene salarios diferentes, por razones de todos conocidas en cuanto a la dificultad de conseguirlos.

Después de este breve cambio de impresiones, se acuerda aprobar el presupuesto en la forma propuesta, con la recomendación para la Oficina de Personal de que, hasta donde sea posible y sin lesionar derechos adquiridos o laborales, ajuste los salarios del personal de CESPO a la clasificación y valoración de puestos de la Institución, toda vez que la clasificación de dicho Centro ya que está en vigor.

Asimismo se acuerda encargar al señor Rector para que busque los fondos necesarios que den contenido económico a la suma extra que la Universidad deberá adoptar, conforme el convenio suscrito en 1970.

Para terminar, se insta a la Comisión integrada con el objeto de que se pronunciara sobre la forma de aplicar las inversiones extra-universitarias, para que presente su informe a nivel general, el cual será conocido en las primeras sesiones que este Consejo Universitario celebre en el mes de marzo.

Comunicar: CESPO, Medicina, Sr. Rector, Miembros  
Comisión, OPLAU

### ARTÍCULO 13.

Por unanimidad se acuerda autorizar a la Comisión de Carrera Docente para que reciba los documentos al Prof. César Valverde Vega, con el objeto de que ingresen en el régimen.

Este acuerdo se toma con base en las razones que el Prof. Valverde Vega expone en la nota que a continuación se transcribe:

“Estimado señor Rector:

Por la presente ruego a usted se me conceda autorización para presentar todos mis atestados a fin de ingresar en la carrera docente.

Hago esta solicitud, por haber sido nombrado Director del Departamento de Artes Plásticas el día 1º de setiembre y haber vencido el plazo para presentación de documentos el día anterior o sea el 31 de agosto de 1972.

Agradeciendo su amable atención a este asunto lo saluda atentamente,

César Valverde Vega  
Director  
Depto. de Artes Plásticas<sup>6</sup>

### ARTÍCULO 14.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la Sra. Mireya Oreamuno de Turcios, Ministra Consejera de la Embajada y Cónsul General de Costa Rica en Tegucigalpa, Honduras, se declara juramentado e incorporado a la Universidad de Costa Rica el señor Manuel A. Sánchez Quesada, mediante el reconocimiento del título de Ingeniero Civil que le fue extendido a su nombre por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Comunicar: Colegio, Registro.

---

6 No indica el cierre de las comillas.

#### ARTÍCULO 15.

Como anexo N.º 2 se incluye el acta 44 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico-Matemáticas, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

#### ARTÍCULO 16.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la Sra. Cónsul General de Costa Rica en Caracas, Venezuela, se confiere el título de Ingeniero Agrónomo al Sr. Nelson A. Cedeño Castillo.

Comunicar: Colegio, Registro, título.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR<sup>7</sup>

SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta Acta se encuentran en el Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

<sup>7</sup> El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
(Reformas propuestas por la Comisión Mixta)

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"  
1972

---

8 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

**ADVERTENCIA:**

- 1.- Este folleto contiene el proyecto de Reglamento de la Escuela resultante de las reformas acordadas por la llamada "Comisión Mixta" (paritaria y determinativa de Profesores y estudiantes), creada con ese fin por acuerdo de Facultad correspondiente a la sesión extraordinaria 142 de Consejo de Facultad, de fecha 28 de mayo de 1971.
- 2.- Los artículos reformados o nuevos están marcados con un asterisco.
- 3.- Varias de las reformas crean estructuras o procedimientos complejos, cuya reglamentación se hizo por aparte y consta de anexos a este folleto.
- 4.- Se recomienda el cotejo del Reglamento actual con el proyecto de Reglamento como el mejor método de conocimiento de los alcances de éste.
- 5.- Se acompaña el nuevo plan de estudios académicos también acordado por la Comisión referida, plan del cual estaban ya aprobados por el Consejo de Facultad los dos primeros años de la carrera, y fueron aprobados los tres restantes por la "Comisión Mixta".
- 6.- La Decanatura convocará a Consejo de Facultad para discutir este proyecto de nuevo Reglamento y adoptar las recomendaciones respecto del mismo que sean pertinentes, las cuales serán dirigidas a la "Comisión Mixta" para su examen y en su caso comunicarlas al Consejo Universitario.
- 7.- La Decanatura invita a todos los miembros de esta Facultad a presentar a su despacho sus observaciones y recomendaciones respecto a las reformas aprobadas, por escrito y antes de dicha sesión para su más ordenado trámite.

De ustedes con toda consideración,

EDUARDO ORTIZ ORTIZ  
DECANO FACULTAD DE DERECHO

ÍNDICE GENERALTÍTULO PRIMERO: OBJETIVOS

Capítulo Único	1 <sup>9</sup>
----------------	----------------

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I. El Consejo de Facultad	1
Capítulo II. Las comisiones técnicas	3
Capítulo III. El Decano, el Vicedecano y el Secretario	5
Capítulo IV. El Consejo Consultivo	9

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Capítulo I. De las áreas	10
Capítulo II. De los profesores	21
Capítulo III. De los asistentes	25

TÍTULO CUARTO: LOS ALUMNOS

Capítulo Único	27
----------------	----

TÍTULO QUINTO: EVALUACIÓN

Capítulo I. Generalidades	29
Capítulo II. Los exámenes	30

TÍTULO SEXTO: SEMINARIOS

Capítulo Único	32
----------------	----

TÍTULO SÉTIMO: BIBLIOTECA

Capítulo Único	34
----------------	----

TÍTULO OCTAVO: GRADOS

Capítulo I. Disposiciones generales	35
Capítulo II. Tesis de grado	36
Capítulo III. El grado de Notario	41

TÍTULO NOVENO: ARANCEL

Capítulo Único	42
----------------	----

ANEXO I. Reglamento para el concurso de oposiciones y antecedentes	43
--	----

ANEXO II. Reglamento de institutos jurídicos	45
--	----

ANEXO III. Reglamentos sobre tesis interdisciplinarias o que versen sobre materias no jurídicas	46
---	----

ANEXO IV. Reglamento de los seminarios de profesores	47
--	----

ANEXO V. Reglamento de los consultorios jurídicos	48
---	----

---

9 La numeración no corresponde a los números del página del acta en digital, sino al formato impreso.

## REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO

### TÍTULO PRIMERO

#### OBJETIVOS

##### Capítulo Único

##### Artículo 1º \*

\*La Facultad de Derecho es una institución académica que forma parte de la Universidad de Costa Rica, regida por las normas que a ésta gobiernan y por las disposiciones del presente y anexos reglamentos, que tiene a su cargo la dirección y administración de los centros docentes, de investigación y de adiestramiento necesarios para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 2º \*

\*El objetivo fundamental de la Facultad será la formación, mediante la enseñanza y la investigación del Derecho, las Ciencias Políticas y de la Comunicación Colectiva, y por medio de la prestación directa de servicios a la comunidad, de profesionales con adecuados conocimientos científicos y técnicos y sólida integración ética, conscientes de sus deberes hacia la sociedad y respetuosos de la dignidad humana y de los principios democráticos.

##### Artículo 3º

Corresponde exclusivamente a la Facultad la enseñanza de sus disciplinas en la Universidad.

### TÍTULO SEGUNDO

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

##### Capítulo Primero

##### Del Consejo de Facultad

#### Artículo 4

El Consejo de Facultad estará integrado por el personal académico en servicio activo, salvo los profesores extraordinarios, y por los representantes estudiantiles y de graduados que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad. Los profesores a que se refieren los artículos 76 y 83 del indicado Estatuto, también parte de la Facultad.

#### Artículo 5

Corresponde al Consejo de la Facultad:

- a) Nombrar Decano, Vice-Decano y Secretario en la forma que determinen el Estatuto Orgánico de la Universidad y el presente Reglamento;
- b) Confeccionar las ternas para el nombramiento del personal académico, oyendo del previo el informe de la Comisión indicada en el Reglamento de Carrera Docente. Para designar a persona distinta de la propuesta, será necesario el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Facultad;
- c) Revocar, por causas graves, previa formación de expediente y por voto no inferior a las dos terceras partes de sus miembros, cualquiera de los nombramientos a que se refieren los incisos anteriores;
- d) Nombrar profesores honorarios de acuerdo con las normas que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad;
- e) Aprobar, improbar y reformar el proyecto de presupuesto de la Facultad para cada ejercicio fiscal. Dicho proyecto debe ser puesto en conocimiento de sus miembros, con un mes de anticipación y ellos podrán solicitar, dentro de los quince días siguientes, que se convoque a sesión especial de Facultad para hacer las presentaciones u observaciones que consideran pertinentes;
- f) Crear o integrar, conforme fuere necesario y conveniente, Comisiones Técnicas permanentes y las especiales para asuntos determinados, e integrar la Comisión de Reglamentos. La integración de las demás comisiones deberá serle comunicada;

- g) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones del Decano y de las Comisiones Técnicas, cuando proceda, de acuerdo con el Reglamento; y
- h) Las demás potestades que este Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Universidad le atribuyan.

#### Artículo 6

Los acuerdos del Consejo de Facultad se consideran firmes desde que se aprueban, salvo que en los mismos se dispusiera lo contrario. Contra ellos cabrá revisión a solicitud de los miembros de la Facultad presentada dentro de tres días siguientes por escrito y tendrán además los recursos que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad.

La interposición de tales recursos suspenderá la ejecución de lo acordado, salvo que el Consejo de Facultad disponga que se ejecute el acuerdo por una mayoría que represente, al menos las dos terceras partes de los votos presentes.

#### Artículo 7

Las convocatorias al Consejo de Facultad se harán con la debida antelación por la vía telegráfica o por el medio más adecuado, a juicio de la Secretaría.

Nota: los artículos del 8 al 12 fueron derogados.

#### Artículo 13

La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad es obligatoria para todos sus miembros. La ausencia será sancionada conforme al artículo 11 del Estatuto Orgánico.

### Capítulo Segundo

#### DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

#### Artículo 14 \*

\*Habrá en la Facultad una Comisión de Docencia con potestades determinativas.

### Artículo 15

La Comisión sesionará ajustada a las siguientes reglas:

- a) El Decano será su coordinador, pudiendo delegar esa función en el Secretario de la Facultad para una determinada sesión;
- b) Deberán ser convocadas por lo menos con dos días de anticipación a la fecha en que deben reunirse, por cualquier medio idóneo y con indicación exacta del asunto o asuntos a tratar;
- c) Habrá quórum con la presencia de la mitad más unos de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la simple mayoría de votos. En caso de empate resolverá el Coordinador con doble voto. Las votaciones podrán ser secretas, si así lo quiere la Comisión; y
- d) Se levantará acta de la respectiva sesión, y de sus acuerdos podrá cualquier miembro de la Comisión pedir revisión en la misma o en la próxima sesión que se celebre.

### Artículo 16 \*

\*La Comisión de Docencia conocerá únicamente de las políticas académicas y elaborará las regulaciones y normas de la Facultad como unidad, además de coordinar las áreas, las sesiones y cátedras. Conocerá en alzada de los acuerdos tomados por las secciones y Jefaturas de Área y por la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Lo que resuelva la Comisión de Docencia en alzada, tendrá recurso de apelación para ante el Consejo Universitario.

Por votación no menor de 23 de los votos presentes, la Comisión de Docencia, podrá referir la decisión de un asunto de su competencia al Consejo de Facultad.

Estará integrada esta Comisión por el Decano, los Jefes de Cátedra; de Sección y de Área y comprenderá las sub-comisiones auxiliares de trabajo que la misma determine. Las ausencias de los Jefes de Cátedras podrán ser suplidas por otro profesor de la misma Cátedra, y, en su defecto, por el profesor de planta que indique el Decano. De la Comisión de Docencia serán miembros con derecho a voz y voto, dos representantes estudiantiles.

Artículo 17 \*

\*Habrá, además, una Comisión de Asuntos Estudiantiles, integrada por dos profesores nombrados por el Decano y un representante de los estudiantes, encargada de conocer y resolver todos los reclamos de los alumnos por aplicación de los Reglamentos de la Facultad o de la jurisprudencia de sus órganos. Esta Comisión se encargará también de atender y llevar a los otros órganos de la Facultad, como punto de contacto entre ésta y los estudiantes, las sugerencias, recomendaciones y proyectos de trabajo de estos últimos en relación con la Facultad.

Sus resoluciones tendrán recurso de apelación ante la Comisión de Docencia.

Capítulo Tercero

DEL DECANO, VICE-DECANO Y SECRETARIO

Artículo 18

El Decano es el Director de la Facultad y por su medio deberán comunicarse con ella y con el Consejo Universitario, los Profesores, alumnos y empleados.

Artículo 19 \*

\*Además de las señaladas por el Estatuto Orgánico de la Universidad son funciones del Decano, para el cumplimiento de los cometidos que dicho Estatuto le asigna, las siguientes:

- a) Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal docente y administrativo de la Facultad y fungir como órgano de alzada de cualesquiera órganos inferiores, excepto las que correspondan a otros órganos universitarios;
- b) Ejecutar, con la colaboración del personal docentes y administrativo, las resoluciones del Consejo de Facultad y de sus Comisiones Técnicas;
- c) Informar oportunamente a los órganos universitarios competentes para lo que corresponda, sobre las irregularidades del personal académico y administrativo;

- d) Adoptar todas las medidas y tomar las decisiones necesarias para la buena marcha de la Facultad, salvo las que estén reservadas a otros órganos universitarios;
- e) Presidir las asambleas, comisiones, sesiones y tribunales de la Facultad, obligatoriamente cuando así lo ordene el Estatuto Orgánico de la Universidad o este Reglamento y en todo caso cuando se encuentre presente;
- f) Presidir la Organización de la Biblioteca de Estudiantes y Profesores;
- g) Proponer el nombramiento de Secretario de la Facultad;
- h) Nombrar, a su exclusivo juicio, comisiones especiales para asuntos determinados, sin perjuicio de las que puedan nombrar el Consejo;
- i) Nombrar a los Profesores Encargados de Cátedra, a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, en la forma que dispone este Reglamento;
- j) Velar por el mantenimiento de un elevado nivel académico en el profesorado;
- k) Sugerir al Consejo Universitario y a los Jefes de área y secciones, las innovaciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Facultad;
- l) Coordinar las áreas y sus secciones, para procurar un mejor resultado de sus actividades en la formación del estudiante de sus actividades;
- m) Mantener y fomentar las relaciones entre la Facultad y demás dependencias universitarias, así como los organismos internacionales, fundaciones, autoridades científicas, que estén interesadas en la enseñanza e investigación del Derecho y las Ciencias Políticas, para formular proyectos de trabajo en cualquiera de esos campos, con su colaboración;
- n) Mantener estrecho contacto con el Poder Judicial y con el Colegio de Abogados de Costa Rica y llevar a los mismos las iniciativas que estime convenientes para lograr su colaboración con la Facultad y obtener por

tal medio, el mejoramiento de la cultura y del ordenamiento jurídico del país, en todos los aspectos;

- o) Presentar al Consejo de Facultad un informe anual de labores, que será conocido en sesión especial que deberá celebrarse en la primera semana del mes de enero, convocada con ocho días de anticipación y previa distribución del mismo entre el personal académico activo de la Facultad, para su estudio;
- p) Permanecer en la Escuela, durante el tiempo ordinario de labores;
- q) Aprobar, con el asesoramiento del Consejo Consultivo, los títulos de Notario, comunicándolo en nombre de la Facultad al Consejo Universitario.

#### DEL VICE-DECANO

##### Artículo 20

El Vice-Decano suplirá al Decano en sus ausencias temporales y en las definitivas, mientras no se practique nuevo nombramiento de aquel para la terminación del período correspondiente.

##### Artículo 21

El Vice-Decano tendrá las atribuciones y deberes del Decano mientras lo suple y colaborará con él en todas las labores que le señale el Estatuto Orgánico de la Universidad, el presente Reglamento y el Decano, si éste le pide colaboración en otras actividades.

#### DEL SECRETARIO

##### Artículo 22 \*

\*El Secretario dependerá directamente del Decano y será el encargado de los asuntos de carácter administrativo de la Facultad, con las demás atribuciones que le señala este Reglamento. Será nombrado por el Consejo de Facultad, a petición del Decano y durará en su cargo tres años. El nombramiento de persona distinta de la propuesta por el Decano sólo podrá hacerlo el Consejo por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de sus votos. Si tal mayoría no se

logra se hará nueva convocatoria para una segunda sesión que deberá tener lugar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la primera; y si en ella tampoco se obtuviere la mayoría requerida, quedará automáticamente nombrado el candidato propuesto por el Decano y siendo varios, el que éste indique en el acto de la sesión.

“El secretario de la Facultad será un funcionario de tiempo completo y el que sirva ese cargo deberá ser egresado de la Escuela de Ciencias Económicas, en la rama de Administración Pública.”

TRANSITORIO: Esta norma no se aplicará al actual secretario.

### Artículo 23

Además de las funciones de las funciones que le atribuyen el Estatuto Orgánico de la Universidad y otras disposiciones de este Reglamento serán cometidos del Secretario:

- a) Dirigir las relaciones de los servicios con el personal académico y administrativo en los aspectos puramente administrativos, y disciplinarios, y resolver lo que corresponda en cuanto al personal administrativo, con recurso jerárquico ante el Decano.  
Respecto al personal académico, el Secretario se limitará a informar al Decano;
- b) Colaborar con el Decano en el mantenimiento del orden y disciplina de la Escuela y de los Departamentos de la Facultad;
- c) Llevar el registro de control diario de asistencia del personal académico y administrativo y comunicar sus resultados al Depto. de Personal;
- d) Preparar las acciones de personal y hacer las listas de sueldos, dietas y gastos y comunicarles a los departamentos correspondientes;
- e) Servir como Secretario del Consejo de Facultad, confeccionar la orden del día, levantar el acta de las sesiones, comunicar y en su caso publicar los acuerdos de ésta, y llevar un índice de ellos, y de las disposiciones del Consejo Universitario que interesen a la Facultad;

- f) Expedir las certificaciones emanadas de la Facultad, de la Escuela o de sus Departamentos, en lo que no sea privativo del Departamento de Registro o no se disponga otra cosa en el Estatuto o en este Reglamento.
- g) Llevar la correspondencia de la Facultad, de la Escuela y de sus Departamentos, los libros de exámenes, archivos y demás atestados a que se consideren necesarios, así como los índices de todo tipo;
- h) Confeccionar los planes de exámenes ordinarios y extraordinarios bajo la vigilancia del Decano y oyendo previamente el parecer del Jefe de Cátedra respectiva;
- i) Comunicar al Departamento de Registro los resultados de los exámenes;
- j) Elaborar un primer ante-proyecto del presupuesto de la Facultad y de sus Departamentos, el cual deberá entregar al Decano con la debida antelación;
- k) Atender el manejo de los fondos de la Caja Chica;
- l) Asistir a las sesiones del comité de Secretaría de la Universidad; y
- m) Desempeñar la Secretaría de la Organización de Biblioteca de Estudiantes y Profesores.

#### Artículo 24

El Secretario tendrá el personal auxiliar indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

### Capítulo Cuarto

#### DEL CONSEJO CONSULTIVO

#### Artículo 25

Como cuerpo asesor del Decano en los asuntos académicos administrativos que éste le someta, habrá un Consejo Consultivo, presidido por él e integrado,

además, por el Secretario de la Facultad, los Jefes de Sección y de todas las Áreas, los de las Comisiones Técnicas de Docencia y de Normas, y por un representante estudiantil.

### Artículo 26

Las secciones del Consejo Consultivo se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) El Decano será su Presidente y Coordinador. Podrá delegar sus funciones en el Vice-Decano y en ausencia de éste, en cualquiera de los miembros del Consejo.
- b) Deberá ser convocado con dos días al menos de anticipación, por cualquier medio apropiado, indicándose con exactitud los asuntos a considerar;
- c) Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros; y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate resolverá el Coordinador con doble voto. Las votaciones podrán ser secretas, en caso de que así lo acuerde el Consejo;
- d) Se levantará acta de la sesión, y los acuerdos tomados quedarán firmes en la próxima reunión, momento hasta el cual podrá pedirse revisión. Si así se dispusiere por las dos terceras partes de los votos presentes, podrá declararse firme un acuerdo en la propia sesión que fuere tomado.
- e) Firme el dictamen del Consejo, el Decano podrá disponer lo razonable y conveniente, a su juicio.

## TÍTULO TERCERO

### ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### Capítulo Primero

#### DE LAS ÁREAS

#### Artículo 27

La actividad académica de la Escuela de Derecho se distribuirá en las áreas de docencia, de investigación y de práctica debidamente coordinadas para el logro de una formación equilibrada del estudiante.

#### Artículo 28

Al frente de cada área habrá un Jefe que será su coordinador, que deberá permanecer al servicio de la Escuela por lo menos medio tiempo. Será electo por dos años, en sesión de Facultad, de la terna formada por los profesores del área. Para designar a quien no figure en la terna, se requerirá de dos tercios de los votos presentes. El Jefe del Área podrá ser reelecto indefinidamente.

#### Artículo 29

De todas las resoluciones que se dieron en las Áreas de dará cuenta al Decano.

### DEL ÁREA DE DOCENCIA

#### Artículo 30

El área de docencia se integra por las cátedras que, para el estudio de las diversas ramas del Derecho, se imparten en la Escuela.

A estas estarán adscritas los respectivos cursos de Derecho que se dicten en el resto de la Universidad.

#### Artículo 31

En cada cátedra se impartirán los cursos que fueron necesarios a juicio de la Facultad y de la respectiva dependencia universitaria, cuando corresponda para una formación jurídica, adecuada del estudiante universitario.

#### Artículo 32

Las cátedras contarán con los servicios de los profesores que fueren necesarios para su buen funcionamiento.

### Artículo 33

Los profesores adscritos a la cátedra elegirán de su seno, por votación secreta un Director que fungirá por un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente y que deberá ser un profesor de medio tiempo.

TRANSITORIO: Mientras las necesidades de la cátedra no lo ameriten el Director de ella podrá ser un profesor horario.

### Artículo 34 \*

\*Cuando una cátedra esté desempeñada por varios profesores en servicio activo, estos formarán un colegio con las atribuciones siguientes:

- a) Velar por la difusión y adelanto de la disciplina jurídica a cargo de la cátedra, y adoptar todas las iniciativas necesarias a esa finalidad;
- b) Orientar de acuerdo con el Director del Área, cuando fuera necesario, a los Profesores de la Cátedra en cuanto a métodos y modernización de bibliografía y de otras fuentes;
- c) Velar porque los planes y programas de los cursos que se enseñan en la cátedra se ajusten a los adelantos de la ciencia jurídica y disponer su más adecuada forma de ejecución de toda variación al respecto, se informará al Director para los efectos consiguientes;
- d) Procurar que los alumnos dispongan de los libros de texto adecuados y de las fuentes bibliográficas necesarias para el desarrollo de sus cursos. Para tal efecto, las Cátedras deberán indicar al Jefe del Área de Docencia, los textos que ocuparán en sus respectivos cursos, a fin de que éste los solicite a la Biblioteca.
- e) Proponer al Director del área y al Jefe de su Sección los programas de extensión universitaria que considere de conveniencia llevar a cabo durante el curso lectivo.
- f) Impartir rotativamente todos los cursos que comprende la cátedra.

Con el objeto de cumplir con estos propósitos los miembros de cada Cátedra colegiada deberán efectuar reuniones periódicas que convocará y presidirá el Jefe de Cátedra.

#### Artículo 35

El Director de Cátedra tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los que el Estatuto Orgánico y este Reglamento le señalan:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Cátedra que deberán celebrarse por lo menos una vez al mes;
- b) Recabar, durante el mes de setiembre de cada año, un informe de los profesores de la cátedra sobre los puntos o materiales del programa que a su juicio ameritan la realización de seminarios, cursillos, etc.;
- c) Tramitar las iniciativas de los profesores de la Cátedra, y de estudiantes, concernientes al buen funcionamiento de ella en cualquier tiempo, que se presente;
- d) Solicitar a los profesores en el mes de setiembre de cada año, la bibliografía general y específica de cada curso;
- e) Representar a la Cátedra en las reuniones de Sección;
- f) Servir de enlace entre la cátedra y la sección correspondiente; y
- g) Presentar al Jefe de su Sección el día 1º de octubre de cada año todos los programas de los cursos que deberán impartirse en la cátedra para el año siguiente, así como los informes a que se refieren los incisos b) y d) de este artículo. Respecto a cursos que se impartan en otras dependencias universitarias, el programa deberá consultarse con el Director o Decano correspondientes.

#### Artículo 36

De los acuerdos tomados por la cátedra precederá apelación ante la Sección, que deberá interponerse dentro de tres días a partir de la fecha en que se comunicare oficialmente al interesado el acuerdo objeto del recurso.

### Artículo 37

A efecto de obtener los mayores beneficios para la enseñanza del Derecho, a través de una constante interrelación de profesores de las diversas cátedras, éstas se agruparán en secciones así:

#### SECCIÓN DE FUNDAMENTOS DE DERECHO

Introducción al Estudio del Derecho  
Historia del Derecho  
Filosofía del Derecho  
Derecho Romano  
Teoría del Estado

#### SECCIÓN DE DERECHO PRIVADO

Derecho Civil  
Derecho Comercial  
Notariado

#### SECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Derecho Internacional  
Derecho Constitucional  
Derecho Administrativo  
Derecho Agrario  
Derecho del Trabajo  
Derecho Penal  
Derecho Procesal  
Derecho Fiscal y Tributario

Formarán parte de Sección de Fundamentos del Derecho, los Jefes de las Secciones de Derecho Privado y de Derecho Público.

### Artículo 38

Corresponde a la Sección de promover el desarrollo coordinado y armónico de las cátedras que la integran, con las demás secciones del Área de Docencia y áreas en que se divide la actividad académica de la Escuela, a la formación equilibrada del estudiante.

### Artículo 39

Los Directores de Cátedra y el Jefe del Área correspondiente, están obligados a concurrir a las reuniones de Sección, e igualmente cualquier otro profesor de Cátedras adscritas a ella si su presencia fuera requerida.

### Artículo 40

Al frente de cada Sección habrá un Jefe, nombrado por la Facultad en votación secreta, y por el término de un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Estará al servicio de la Escuela por lo menos medio tiempo.

### Artículo 41 \*

\*Son atribuciones y deberes del Jefe de Sección, además de las señaladas por otras disposiciones de este Reglamento y del Estatuto Orgánico de la Universidad:

- a) Dirigir coordinadamente las actividades de la Sección a su cargo, presentando y dando debida ejecución a las iniciativas necesarias para que ella y sus cátedras logren plenamente sus cometidos;
- b) Presidir, en ausencia del Jefe del Área, las reuniones de la Sección;
- c) Presentar al Jefe del Área, antes del 15 de octubre de cada año, todos los programas y horarios de los cursos de su Sección para el año siguiente;
- d) Preparar y someter al Jefe del Área los anteproyectos relativos a su respectiva Sección;
- e) Presentar al Jefe de Área una memoria sobre labores de su Sección, a más tardar el 15 de noviembre de cada año;
- f) Representar su Sección ante las demás dependencias de la Facultad;
- g) Convocar a reuniones de Sección por lo menos una vez al mes y cuando lo juzgue conveniente;
- h) Tramitar los recursos que se establezcan ante la Sección de los que ésta debe conocer; y

- i) Colaborar activamente en la dirección de tesis y seminarios.

#### Artículo 42

Las resoluciones dictadas por las Secciones tendrán recurso de apelación para ante la Comisión de Docencia, que deberá interponerse dentro de tres días a partir de su notificación.

#### Artículo 43

De toda reunión se levantará el acta correspondiente. Hasta la sesión siguiente y antes de su aprobación, cualquiera de los miembros de la Sección podrá pedir revisión que será resuelta, de ser posible en la misma sesión, y, caso contrario quedará reservada para la próxima.

#### Artículo 44

Además de las obligaciones que el Estatuto Orgánico de la Universidad y este Reglamento imponen a los Jefes de Área, el de Docencia deberá:

- a) Convocar y presidir las reuniones del área cuando lo crea conveniente;
- b) Convocar y presidir cuando sea necesario, reuniones con los Jefes de Sección;
- c) Convocar y presidir, cuando lo juzgue necesario, reuniones con los Directores de Cátedra;
- d) Elaborar con base en los informes de los Jefes de Sección, a que se refiere el inciso c) del artículo 41, todos los horarios de los cursos de las cátedras de la Escuela;
- e) Recabar durante el mes de octubre de cada año, de los Directores de Cátedra las asignaturas optativas semestrales o anuales que estén en capacidad de impartir para el curso siguiente;
- f) Elaborar con base en los informes a que se refieren los incisos b) y d) del artículo 34, todos los programas de los cursos que se imparten en las

diversas cátedras para el año siguiente, los cuales serán revisados por el Decano, antes de pasar a la Comisión de Docencia;

- g) Presentar al Decano una memoria anual sobre las labores del área a más tardar el 15 de diciembre de cada año;
- h) Representar al área ante las demás dependencias de la Facultad;
- i) Recibir y tramitar los recursos que se establezcan ante el área a que ésta debe resolver; y
- j) Preparar y someter al Decano los anteproyectos de presupuesto para atención del área.

## DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 45

El Área de Investigación tendrá a su cargo las actividades que se realicen en la Escuela de Derecho con fines de investigación y comprenderá tanto las de carácter individual, como las de seminarios, mesas redondas y demás actividades similares.

### Artículo 46

El Área orientará a los estudiantes en dichas actividades para formar en ellos el hábito de la investigación científica, a través de métodos eficaces y modernos. Con este propósito, las labores comprenderán los distintos aspectos que integran la realidad jurídica entre ellos, los filosóficos, históricos, sociales y políticos, tanto en teoría general como en derecho positivo.

### Artículo 47

El Área trabajará fundamentalmente a través de la celebración de seminarios, cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

- a) **PRE-SEMINARIO:** Se impartirá uno con carácter obligatorio durante el primer semestre del primer año profesional, en el cual será instruido el estudiante sobre métodos de investigación y uso de fuentes;

TRANSITORIO: El Pre-Seminario será obligatorio en el primer semestre del año lectivo para todos los estudiantes de la Facultad que no lo hubieren cursado con anterioridad. El contenido del pre-seminario podrá adecuarse al Seminario que proceda.

- b) SEMINARIO: Constituirá actividad obligatoria del estudiante de Derecho, a desarrollar en ciclos semestrales. Los temas de seminario se determinarán conforme a los distintos aspectos que se contemplan en el artículo 46, a fin de obtener resultados equilibrados en las correspondientes investigaciones. Es obligatorio para cada estudiante cursar al menos un semestre en investigación desde cada uno de los respectivos ángulos.

#### Artículo 48

El Área estimulará en toda forma la labor de investigación individual del estudiante.

#### Artículo 49

Cada año lectivo el estudiante, con la aprobación de la Comisión de Docencia, escogerá de las materias del curso, un tema a investigar en forma individual. En esta labor será orientado por un Profesor del Área y por el de la materia.

#### Artículo 50

En el último curso, la labor de investigación podrá limitarse a la elaboración de la tesis de grado.

#### Artículo 51 \*

\*Además de las obligaciones del Estatuto Orgánico de la Universidad y este Reglamento imponen a los Jefes de Área, el de la investigación deberá:

- a) Determinar, de acuerdo con los Profesores y encargados de la dirección de las distintas actividades de investigación, los temas de ellas;
- b) Vigilar porque en las labores de investigación se empleen métodos eficaces y modernos;

- c) Velar para que en las labores de investigación se disponga de material adecuado para su realización eficiente;
- d) Representar el Área de las autoridades de la Facultad;
- e) Proponer al Decano antes del 1º de octubre de cada año, los programas de trabajo del área para el siguiente año lectivo, incluyendo la lista de fuentes y material que se utilizará en ellos;
- f) Proponer al Decano un informe anual de actividades el día 15 de diciembre de cada año;
- g) Colaborar activamente en la dirección de tesis en lo que atañe, tanto a los aspectos formales cuanto al carácter práctico de utilidad para el desarrollo del derecho costarricense y a la originalidad del contenido.

#### Artículo 52

El Área, previo dictamen del Consejo Consultivo, podrá establecer como permanentes, actividades de investigación sobre reglas jurídica determinadas, las cuales se registrarán por su Reglamento propio, que deberá ser aprobado por la Comisión de Reglamentos.

### DEL ÁREA DE PRACTICA

#### Artículo 53

El área de Práctica tendrá a su cargo las actividades de ejercicios jurídicos, práctica forense, atención de los consultorios jurídicos de la Escuela de Derecho, y la supervisión de la preparación de los exámenes de grado.

#### Artículo 54

El Jefe del Área será el coordinador de dichas actividades, con carácter de Profesor, cuando menos Medio Tiempo. Al cuidado de cada una de las actividades habrá un Jefe de Cátedra, quién igualmente deberá ser un Profesor, cuando menos de Medio Tiempo, con el horario ajustado a las necesidades reales de tales labores.

### Artículo 55

El Jefe del Área de Práctica tendrá las siguientes funciones, además de las que el Estatuto Orgánico de la Universidad y este Reglamento le impongan;

- a) Proponer el Decano antes del 1º de cada año, los programas de trabajo del área para el año siguiente. Para estos fines, el Jefe del Área requerirá a los profesores de Sección y Jefes de Consultorio, para que discutan y preparen el programa, cuando menos un mes antes del día indicado;
- b) Vigilar porque estos programas se cumplan de acuerdo con los principios de preparar a los estudiantes en el campo práctico-jurídico, manteniendo la unidad del programa en forma integral;
- c) Discutir con los profesores encargados de preparar los exámenes de grado, los casos que se someterán a los restantes. Si en esta discusión, entre un Profesor y el Jefe de Área se presentara divergencia de criterio, deberá decidir el Decano;
- d) Vigilar el buen funcionamiento de los Consultorios Jurídicos;
- e) Requerir de los Profesores de su Área, un informe mensual de actividades, y un informe general anual. Los informes mensuales lo serán el día último de cada mes y el anual antes del 15 de noviembre de cada año.
- f) Presentar al Decano un informe anual de las actividades del área a su cargo el día 15 de Diciembre de cada año;
- g) Preparar y someter al Decano los anteproyectos de presupuestos para la atención del área;
- h) Convocar y presidir las reuniones del área cuando lo crea conveniente;
- i) Sustituir en casos de ausencia, cuando sea necesario a los Jefes y profesores de su área.

### Artículo 56

Los cursos de ejercicios jurídicos se impartirán en la forma siguiente:

- a) Desde el segundo año profesional y transcurrido los dos primeros meses de elecciones, los Profesores de las diversas asignaturas del programa de estudios de la Escuela, dedicarán un día lectivo en cada uno de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre y octubre, al examen y discusión de un caso de cátedra, relacionando con materia estudiada, propia de su asignatura. En el planteamiento de tales casos deberá procurarse, como finalidad esencial, dar oportunidad al estudiante de reflexionar sobre los aspectos diversos que comprendan, los problemas jurídicos que susciten y las posibles soluciones, con miras a modelar su criterio para el futuro ejercicio profesional.
- b) En el último año profesional, se impartirá a los alumnos el curso de Ejercicios Jurídicos, bajo el sistema de cátedra asociada. Durante el primer semestre lectivo, se analizarán casos jurídicos de distinta naturaleza, que permitan, en la medida posible, una aplicación integral del Derecho. En el segundo semestre se llevarán a cabo las experiencias del Tribunal Estudiantil, consistentes en la representación de procesos judiciales, tramitados con la activa participación de los estudiantes, en todas sus fases y modalidades, bajo la Jefatura del Área. Esta actividad tiende a dotar al estudiante, con miras al futuro ejercicio profesional, de aptitudes para resolver por sí mismo conflictos jurídicos y de poder intervenir directa y eficazmente, en la sustanciación de litigios. Todas las actuaciones se ajustarán al Reglamento respectivo, el Jefe de Área, o el de la Sección de Ejercicios Jurídicos cuando esta se estableciere, procurará que los casos respectivos estén a cargo de aquellos profesores cuyas cátedras llegaren a ser elegibles o semestrales.

#### Artículo 57 \*

\*En la Cátedra Colegiada de Ejercicios Jurídicos, la calificación de los alumnos se hará de acuerdo con la fundamentación y validez jurídico-procesal de sus razonamientos aplicados en cada uno de los casos integrantes del curso.

La asistencia del Titular de la Cátedra de Ejercicios Jurídicos será indispensable y obligatoria para el desarrollo de las lecciones.

La calificación final en dicha materia se logra:

- a) Con una nota de aprovechamiento que valdrá un cincuenta por ciento de la calificación final y comprenderá la labor realizada por el alumno en clase

durante el semestre. El titular de esta Cátedra será quien califique el aprovechamiento de los alumnos.

- b) La nota de cada uno de los casos que sean expuestos en esta cátedra se considerará como nota de examen parcial; el promedio de la nota obtenida en los precipitados casos valdrá un cincuenta por ciento de la nota final.

#### Artículo 58

Los Consultorios Jurídicos funcionan con la participación de alumnos de los dos últimos años de estudios profesionales, conforme al calendario que al efecto elabore el Coordinador y al Reglamento que rige sus actividades.

#### Artículo 59

Todo alumno que haya aprobado el ciclo de estudios de la Escuela de Derecho deberá comprobar, previo a la obtención del grado, haber prestado servicios en las diferentes clases de Consultorios Jurídicos que existen durante veinticuatro meses consecutivos, y de conformidad con las regulaciones del Reglamento respectivo. Tales servicios no serán retribuidos por constituir parte de la enseñanza impartida mediante el Consultorio; sin embargo, si con motivo de la atención de un caso judicial por el estudiante, sobreviniera condenatoria en costas a favor de su cliente, el importe de las costas personales deberá enterarlo a favor de la Biblioteca de la Facultad.

#### Artículo 60

El Consultorio instalará oficinas de modo que sus actividades puedan prestarse fácilmente a personas que no estén en capacidad de sufragar los servicios profesionales de abogado, lo cual deberá comprobarse mediante investigaciones que practicarán Servidores Sociales. Conforme lo permitan las posibilidades presupuestarias, se dará preferencia a la instalación de oficinas del Consultorio en centros como la Penitenciaría, la Cárcel de Mujeres, el Patronato Nacional de la Infancia, etc.

#### Artículo 61

El Jefe del Consultorio contará con los servicios de los abogados auxiliares que sean necesarios, e igualmente y cuando se requiera, con los Notarios mediante la retribución correspondiente. Un reglamento determinará la forma de trabajo.

### Artículo 62

Todas las actividades a que se refiere esta sección, se llevarán a cabo fuera de las horas lectivas ordinarias. La práctica realizada con los Consultorios Jurídicos tiene un valor equivalente a ocho créditos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS PROFESORES

### Artículo 63

Los profesores estarán adscritos a la cátedra, entendida ésta como una unidad permanente de docencia, práctica e investigación, integrada por todas las actividades de cualquiera de esos tipos que se desarrollen sobre una misma materia.

### Artículo 64

Los profesores desempeñarán sus funciones dentro de un régimen de libertad de cátedra, ajustándose a las disposiciones de Estatuto Orgánico de la Universidad, a los programas vigentes y a lo que establece el presente Reglamento.

### Artículo 65 \*

\*El nombramiento de profesores se hará en la forma que determina el Reglamento de Carrera Docente, con las siguientes adiciones:

- a) La propuesta de nombramiento de Encargado de Cátedra será hecha por el Decano de acuerdo con la elección que previamente haya hecho una Comisión compuesta por el propio Decano, el Jefe de Área, el Jefe de Sección y el Jefe de Cátedra respectivos.
- b) No podrán ser miembros de la Comisión Calificadora de que habla el inciso 2 del artículo 18 del Reglamento de Carrera Docente, ni de la Comisión que alude el párrafo anterior del presente artículo, los que tengan nexos profesionales (compañeros de bufete), de amistad íntima o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercero de afinidad, con alguno de los candidatos. Los que se encuentren en esa situación tampoco podrán

participar en las votaciones de asuntos que conciernan directa y personalmente a las personas con quienes tengan dichos vínculos.

- c) En las Comisiones a que aluden los dos incisos anteriores, podrá intervenir un representante estudiantil, con voz pero sin voto.
- d) No se considerará elegible como Instructor aquel candidato que ostente menos de 35 puntos según el Reglamento de Carrera Docente.
- e) Quedará excluido de concurso el candidato que obtenga un puntaje que sea inferior en un 25% o más al del candidato que le procede.
- f) Para ingresar al personal docente o académico de la Facultad, será necesario superar un concurso de oposición.
- g) Cinco años después de nombrado, el profesor deberá superar un segundo concurso de oposición, para adquirir estabilidad en su cargo.
- h) La evaluación de los concursos y la forma de realizarlos, se determinará en el respectivo reglamento.
- i) En vista del resultado de los concursos de antecedentes y de oposición, la Facultad podrá en cada caso elegir a cualquiera de los integrantes de la terna que presenta la Comisión Calificadora, o bien, declarar desierto el concurso.
- j) Previa formación de expediente, podrán tomarse en cuenta para el ingreso al personal académico de la Facultad, las condiciones personales del candidato, que pudieran ser perjudiciales para el desempeño del cargo. Quedará excluido y no podrá ingresar, el candidato que resulta incurrir en tales condiciones perjudiciales.
- k) La Facultad podrá contratar profesores extraordinarios en razón de su reconocida autoridad científica y experiencia académica, sin observar los requisitos de ingreso y estabilización de este artículo. Igual regla se observará para los profesores extranjeros en caso de inopia de profesores nacionales, luego de declarar desierto el respectivo concurso.

Artículo 66 \*

\*Son obligaciones de los profesores, además de las establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir las regulaciones de la Cátedra a que pertenecen;
- b) Mantener el orden y disciplina de su clase durante la lección. Con tal objeto podrán tomar las medidas pertinentes y si fuere necesario, recurrir al Decano, Vice-Decano y al Secretario de la Escuela. De toda falta de importancia, cometida por un alumno o grupo de alumnos, dará parte a la Dirección de la Escuela para que ésta disponga lo que proceda;
- c) Rendir en el mes de setiembre de cada año, al Jefe de Sección, o en su caso al Director de Cátedra, un informe completo sobre bibliografía general y específica de su curso, así como respecto a aspectos y necesidades importantes de su funcionamiento, especialmente en lo tocante a actividades complementarias de la enseñanza como seminarios, cursillos, conferencias, mesas redondas, etc.
- d) Llevar a cabo el examen y discusión de casos de cátedra en los términos que se señalen en el aparte a) del artículo 56 de este Reglamento;
- \*e) Presentar el mayor número de iniciativas posibles en lo relativo a su materia, y a colaborar con el estudiante guiándolo en sus actividades en todas las áreas y exigiéndole lecturas adicionales como parte del programa del curso, así como cumplir con los encargos que al respecto les haga el Decano, especialmente en la orientación de las labores de investigación de sus alumnos.
- f) Desarrollar el mayor de acuerdo con los principios que informan las modernas orientaciones de la doctrina jurídica, la legislación y la jurisprudencia con las oportunas referencias sobre las concepciones clásicas o tradicionales del Derecho;
- g) Colaborar en los seminarios y demás actividades culturales en que intervengan sus alumnos;
- h) Practicar los exámenes de su materia o integrar los tribunales para los que fuere designado;

i) Rendir al Jefe de Cátedra informes trimestrales escritos, sobre el desarrollo de los programas;

j) Llevar debidamente el registro de ausencias correspondientes a los alumnos bajo su dependencia;

k) Firmar el registro de asistencia relativo a los profesores;

l) Dar aviso con la debida anticipación al Decano o al Secretario, sobre la imposibilidad en que se encontrare de asistir a sus lecciones;

m) Colaborar con el Jefe de Sección en las correspondientes labores;

n) Asistir a las secciones del Consejo de Facultad y las demás reuniones que se disponga celebrar, según este Reglamento y conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad.

\*ñ) A dirigir al máximo dos tesis simultáneamente si es profesor horario, tres tesis si lo es de medio tiempo; cinco tesis si lo es de tiempo completo. En todo caso la obligación del profesor horario opera únicamente cuando por cualquier causa no puede ser dada la dirección de tesis a alguna de las otras categorías de profesores y cuando el profesor horario es el único en el ramo sobre el que versará la tesis o en el más afín a ella.

En tratándose de profesores de medio tiempo o de tiempo completo, impartir por lo menos un seminario de docencia al año y dirigir tesis de grado.

\*o) Contribuir a la elaboración y renovación constante de textos de estudios para los estudiantes, en forma "Lecciones" o "Cursos", los cuales sólo podrán editarse previa aprobación de los Jefes de Sección y de Cátedra respectivos, en calidad de comisión permanente de evaluación de dichos textos.

\*p) Preparar con suficiente anterioridad y a falta de texto, los materiales o bibliografía básicos para el desarrollo del curso a su cargo. En el caso de cursos semestrales, este material deberá ser entregado a los estudiantes, a más tardar quince días después de haberse iniciado el cursos anuales, un mes después.

Será deber del Área de Investigación el vigilar y colaborar con los profesores en el cumplimiento de las obligaciones antes dichas.

Las llegadas tardías de diez minutos a lección y de quince minutos a la jornada, se podrán desconectar del salario. Tres llegadas tardías equivaldrían a una ausencia injustificada de media jornada.

El Dpto. de Personal de la Universidad llevará directamente el control de asistencia de los profesores de la Facultad.

El incumplimiento de los deberes de producción y publicación de artículos, se considerará falta grave a los deberes del cargo, perjudicial para la función académica.

#### Artículo 67

Los profesores de un mismo año docente, formarán una Comisión que estará presidida por un Coordinador elegido por sus miembros. Son funciones de esa Comisión, fuera de las otras que le atribuya este Reglamento, las siguientes:

- a) Coordinar la investigación individual de los estudiantes, con el fin de asegurar que cada uno tenga asignado un trabajo de ese tipo durante el año correspondiente, conforme, se dispone en la Sección sobre el Área de Investigación;
- b) Recomendar a quien corresponda los temas para cursillos, seminarios, mesas redondas y demás actividades de práctica y extensión cultural;
- c) Recomendar las fechas para la celebración de los exámenes parciales;
- d) Recomendar las notas de los alumnos que estén a cargo de los profesores integrantes;
- e) Coordinar la docencia de todos sus integrantes, junto con el Director del Área de Docencia, para evitar duplicaciones y contradicciones, procurando que los cursos impartidos logren el mejor resultado docente posible;
- f) Las demás que le confiera este Reglamento o el Estatuto Orgánico de la Universidad.

### Artículo 68

Las licencias, vacaciones, remuneraciones, pensiones y jubilaciones de los profesores, se regirán por lo que establezcan el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de Carrera Docente.

### CAPÍTULO 3º

### ASISTENTES

#### Artículo 69.-

Habrán tres clases de asistentes que deberán reunir los siguientes requisitos:

Asistente 1: a) Los exigidos por el artículo 2 del Reglamento de Carrera Docente.

b) Ser estudiante regular de 3º, 4º o 5º año profesional.

c) Haber obtenido un promedio anual de 9 en las materias del área respectiva.

Asistente 2: a) Ser graduado universitario;

b) Haber tenido, un año vinculación, después de graduado o como asistente en la Cátedra que asista;

c) Haber publicado un artículo en la Revista de Ciencias Jurídicas.

Asistente 3: a) Ser graduado universitario;

b) Haber tenido, dos años en vinculación, después de graduado, con la Cátedra que asiste.

c) Haber publicado tres artículos en la Revista de Ciencias Jurídicas o bien una tesis o monografía que no sea la incorporación.

### Artículo 70

Los asistentes serán renombrados por el profesor a quien asista y el Jefe de Cátedra, o, en defecto de éste, el Jefe de Sección. En caso de que hubiere varios

aspirantes para asistente de una misma cátedra, se nombrará al que supere un concurso de oposición.

#### Artículo 71

Para mantener la categoría de Asistente 1, será requisito que la Cátedra que asiste lo valúe como aceptable en informe razonado semestral.

Solo se dará categoría de Asistente 2 ó 3 al que resulte evaluado como aceptable por medio de un informe razonado de la Cátedra que asiste. Para estas evaluaciones se tomarán en cuenta, en lo posible, los criterios usados para evaluar a los estudiantes de la Facultad.

#### Artículo 72

El Asistente tendrá las funciones que determine el profesor a quien asiste en las áreas de docencia, investigación y práctica.

#### Artículo 73

Los asistentes tendrán derecho a publicar artículos en la Revista de Ciencias Jurídicas, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Dirección de la misma.

#### Artículo 74

Para efectos de ingresar a Carrera Docente, a los asistentes 2 y 3 se les computará un punto por el primer año de asistencia y dos por el segundo. A los asistentes 1 se les computará un punto por cada año para los mismos efectos.

Solo se dará puntajes la asistencia calificada expresamente como aceptable por la respectiva Cátedra.

#### Artículo 75

Los asistentes podrán no ser remunerados.

## TÍTULO CUARTO

### Alumnos

## CAPITULO ÚNICO

### Artículo 76 (\*)

(\*) Para ser admitido como alumno regular de la Escuela de Derecho precisa, además de cumplir con los requisitos que el Departamento de Registro señale, aprobar todas las materias que señale el plan de estudios de la Facultad en la forma y términos que éste establezca.

La prueba de comprensión de idiomas extranjeros se hará en la Facultad de Derecho con la presencia de un delegado del Depto. de Lenguas Modernas.

Será requisito para ingresar como alumno, poder leer francés o italiano. La prueba de comprensión de lectura, se hará en la facultad y, a partir del tercer año profesional, cualquier profesor podrá exigir lecturas en cualesquiera de esos idiomas.

El estudiante deberá presentar todos los años como requisito esencial para su matrícula una certificación del Registro Judicial de Delincuentes. Para ingresar y permanecer en la Escuela de Derecho el estudiante no deberá aparecer como condenado por delito.

### Artículo 77

Será indispensable para quienes ingresen a la Escuela de Derecho presentar una certificación del Registro Judicial de Delincuentes y de los Archivos Nacionales, o en su defecto, levantar la información que al respecto se les pida, para poner en evidencia al que no se está en la situación contemplada en el artículo ochenta y cinco del Estatuto Orgánico de la Universidad.

### Artículo 78 (\*)

(\*) Son obligaciones de los alumnos:

a) Asistir puntualmente a todas las lecciones de los cursos en los que están matriculados y a los actos culturales en que participe la Universidad o la Escuela de Derecho oficialmente.

Será reprobado el alumno que falte a 50 lecciones de un curso anual o a 25 de uno semestral.

También será reprobado el que falte injustificadamente a 30 lecciones de un curso anual o 15 de uno semestral. Sólo se justifican ausencias por causas razonables y comprobadas, a juicio de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

b) Observar, fuera y dentro de la Escuela, una conducta acorde con su condición de estudiantes universitarios y acatar las disposiciones que al respecto dicte la Dirección de la Escuela.

El plagio o cualquier otro fraude del estudiante, en cualquiera de las áreas, ameritará una de las siguientes sanciones:

- 1) Pérdida del trabajo o examen respectivo
- 2) Pérdida de la materia.
- 3) Pérdida de todas las materias del semestre.

En los casos de reincidencia, la expulsión por un semestre. La sanción sólo podrá imponerse previa formación de expediente y en el caso de expulsión, ésta deberá decretarse por un tribunal que estará integrado por el Decano, el Jefe del Área de Investigación y un Representante Estudiantil.

c) Portar su libreta universitaria de identificación.

d) Abstenerse de realizar actividades dentro de las horas lectivas, que interrumpen el desarrollo de las lecciones, a no ser que medie permiso expreso del Decano, quien lo podrá dar en casos muy especiales.

e) Realizar las actividades de seminario y otras de naturaleza extraordinaria que pudieran sugerir para el mejor desenvolvimiento de los cursos los señores profesores de acuerdo con el Decano.

### Artículo 79

Una representación estudiantil, compuesta de dos representantes, por cada año de la Facultad, deberá reunirse con el Decano por lo menos una vez en cada semestre a efecto de cambiar impresiones sobre el desenvolvimiento de las labores de la Facultad y sugerir las medidas que se estimen de conveniencia, para su consideración oportuna por parte de la Facultad. En esa ocasión se informará por el Decano a los estudiantes del desarrollo de las labores y planes que se proyectan para que a su vez informen a sus compañeros.

### Artículo 80

Las faltas disciplinarias en que incurran los alumnos serán sanciones según su gravedad con amonestación; suspensión hasta por ocho días que podrá acordar el Decano; suspensión hasta por un mes que podrá decretar la Facultad y suspensión por mayor término o expulsión definitiva de la Universidad que podrá acordar el Consejo Universitario a petición de la Facultad.

### Artículo 81

No se concederá permiso a los estudiantes para faltar a lecciones o seminarios con motivo de viajes al exterior, salvo que se lleven a cabo para cumplir con una función oficial de la Facultad o de la Universidad, o tengan relación inmediata y directa con las materias que se estudian en la Escuela. Los permisos serán concedidos por el Decano, que oirá previamente el parecer del Consejo Consultivo, y no podrán exceder de dos meses.

## TÍTULO QUINTO EVALUACIÓN EN EL CURSO DE LA CARRERA

### Capítulo Primero

#### Generalidades

### Artículo 82

El aprovechamiento de los alumnos regulares de la Escuela de Derecho deberá ser evaluado frecuentemente, en forma constante, a través de todo el año y por los medios señalados en este Reglamento.

### Artículo 83

El régimen de evaluación establecido en este Reglamento tendrá carácter obligatorio par todos los Profesores de la Escuela. Su desconocimiento o violación implicará quebrantamiento grave de sus obligaciones.

### Artículo 84

La evaluación del aprovechamiento del estudiante la harán los Profesores considerando su participación en clase, labor de investigación y asistencia, y el resultado de los exámenes parciales.

### Artículo 85

La nota de aprovechamiento estará formada por los siguientes factores:

- a) El promedio de los exámenes parciales que tendrá un valor del 50%; y
- b) El promedio de los otros factores tales como participación en clase, asistencia, labores de investigación con un valor del 50%.

Sin embargo, los porcentajes anteriores podrán modificarse en aquellas cátedras en las que se sigan sistemas de pedagogía activa, debiendo contarse para ello con la previa autorización del Decano.

### Artículo 86

Al reportarse a la Secretaría de la Escuela las notas de aprovechamiento, deberá indicarse por separado las calificaciones parciales de los factores que la integran.

### Artículo 87

Para los efectos de lo dispuesto en este Título, ningún Profesor deberá atender grupos mayores de 50 estudiantes. Si la matrícula correspondiente excede ese número, el grupo se dividirá en dos o más grupos o en más, según fuere el caso.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De los Exámenes

## Sección Primera: De los Exámenes Parciales

### Artículo 88

En los cursos semestrales, los Profesores están obligados a practicar un mínimo de dos exámenes parciales. En los cursos anuales un mínimo de cuatro.

### Artículo 89

Los alumnos estarán obligados a realizar esas pruebas las que deberán avisarse con menos de ocho días de anticipación. Para la realización de las pruebas mínimas, la Dirección de la Escuela señalará el período en que deben realizarse, comunicándolo a los Profesores para que éstos les den publicidad entre los alumnos y determinarán con ellos la fecha precisa del examen.

### Artículo 90

Esos exámenes deberán ser calificados por el Profesor quien una vez hecha esa calificación, entregará las notas a la Secretaría de la Escuela para que sean anotadas en un libro especial que deberá llevarse al efecto. La calificación de los mencionados exámenes deberá concluirse a más tardar un mes después de realizar la prueba.

### Artículo 91

Las calificaciones serán de cero a diez, con las siguientes equivalencias: diez = distinguido; nueve = muy bueno; ocho = bueno; siete = suficiente; de seis a cero = insuficiente. Los alumnos que no se presenten a los exámenes, sin justa causa, serán calificados con la nota cero.

Cuando se trate de justificarse una ausencia a estos exámenes, decidirán al respecto, el profesor de la materia junto con el Decano, pero actuarán siempre con criterio restrictivo permitiendo el examen en casos muy calificados únicamente.

### Artículo 92

No se considerarán justificantes, los impedimentos que el alumno alegue por motivo de trabajo, salvo que, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de convocatoria, presente una constancia del patrono en que éste declare que

necesita su presencia en el trabajo para una labor impostergable en la hora y fecha de la convocatoria. En esa constancia se deberá detallar la naturaleza del trabajo en referencia.

#### Artículo 93 (\*)

(\*) Los exámenes parciales se harán por escrito.

### Sección Segunda: De los Exámenes de Promoción

#### Ordinaria y Extraordinaria

#### Artículo 94

Los exámenes ordinarios de fin de curso, semestral o anual, serán orales o escritos a juicio exclusivo del Profesor y se realizarán dentro de los plazos fijados por el calendario universitario.

#### Artículo 95

A los exámenes serán admitidos únicamente los alumnos que hubieren cursado la asignatura de que se trate en el período lectivo inmediato a la celebración de esos exámenes. Será preciso también estar al día con las obligaciones económicas que se adeuden a la Universidad, por cualquier concepto.

#### Artículo 96

Los alumnos que resulten aplazados en los exámenes ordinarios o que no se presenten a éstos, cualquiera que sea el motivo, podrán previo el pago de los derechos correspondientes, presentar las pruebas dentro del período fijado para realizar los exámenes extraordinarios.

#### Artículo 97

Los exámenes extraordinarios, se verificarán, en la fecha que fije la Decanatura.

#### Artículo 98 (\*)

Solamente se podrán aprobar los cursos en las pruebas ordinarias o extraordinarias.

No se repondrán exámenes extraordinarios de fin de curso, ni ordinarios de fin de curso de verano, salvo medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

#### Artículo 99

Los estudiantes que por cualquier motivo se hubieren retirado de la Escuela, estarán obligados a reintegrarse, a cursar y aprobar las nuevas asignaturas que se hubieren introducido al plan de estudio, en la oportunidad que señale la Decanatura.

#### Artículo 100

El tribunal examinador para los exámenes ordinarios y extraordinarios orales o escritos, se integrará con dos profesores: el Profesor titular de la asignatura correspondiente y el Profesor adjunto, suplente o encargado de la cátedra de que se trate. La dirección de la Escuela queda facultada para hacer los arreglos necesarios en caso de que alguno de los citados profesores no pudiera asistir a la prueba.

#### Artículo 101

Los exámenes finales deberán versar sobre todo el programa desarrollado durante el curso, y no sobre determinadas tesis escogidas al azar. Se elimina, en la práctica de los exámenes orales, el sistema de sorteo al inicio de la prueba.

#### Artículo 102

Los exámenes ordinarios y extraordinarios de promoción, orales o escritos, serán calificados por cada uno de los miembros del tribunal examinador. La nota correspondiente al examen será promedio de estas calificaciones.

#### Artículo 103

La calificación final que corresponda al alumno será el resultado de las siguientes operaciones aritméticas: la nota de aprovechamiento se multiplicará por seis y la obtenida en el examen final se multiplicará por cuatro. La suma de ambos resultados se dividirá entre diez.

#### Artículo 104

Aprobará el curso el alumno que obtenga una calificación final igual o superior a siete.

#### Artículo 105

Los alumnos no están obligados a rendir más de un examen por día, cualquiera que sea su naturaleza, pero si quisieran presentar más de uno, las pruebas serán válidas y surtirán todos sus efectos.

#### Artículo 106

Los alumnos que se encontraran en alguno de los casos contemplados en el artículo 96 deben presentar la solicitud para ser recibidos a exámenes extraordinarios, en la primera semana de julio o enero, según sea el caso, no siendo admitidos con posterioridad a la fecha respectiva.

Toda solicitud debe hacerse por escrito en papel universitario y en la misma debe inscribirse con claridad, el nombre del alumno, año que cursa y los exámenes que desea presentar. Además, deberá acompañarse el comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

### TÍTULO SEXTO

#### SEMINARIOS

##### Capítulo Único

#### Artículo 107

Los Seminarios, como parte de la organización y funcionamiento de la Escuela de Derecho, tendrán una finalidad formativa.

#### Artículo 108

Los Seminarios estarán vinculados a una o más cátedras de la Escuela, pero tendrán respecto a ésta o a éstas, completa autonomía funcional.

#### Artículo 109

Los Seminarios deberán realizar principalmente las siguientes funciones:

- a) Desarrollar planes de investigación científica, en forma individual o colectiva y difundir los trabajos elaborados.
- b) Completar la labor de las diversas Cátedras, cuando así lo indique el Área de Investigación de la Facultad.

#### Artículo 110

En el cumplimiento de las funciones indicadas en el artículo anterior, los Directores de los Seminarios deberán organizar éstos fundamentalmente con base en la actividad de los estudiantes.

#### Artículo 111 (\*)

(\*) Por lo menos, un mes antes de finalizar el curso lectivo, el Área de Investigación elaborará el programa de Seminario que habrá de realizarse en el siguiente curso y designará los profesores de las asignaturas vinculadas al Seminario, en conjunto con la Asociación de Estudiantes de Derecho.

#### Artículo 112

Los Seminarios serán obligatorios para todos los estudiantes excepto los de quinto año y se celebrarán en los días y hora que señalen el Consejo Consultivo de la Facultad y estarán a cargo de los profesores de medio tiempo o de tiempo completo.

#### Artículo 113

Los estudiantes que tengan cinco ausencias, injustificadas en un Seminario durante un curso lectivo, serán reprobados en el Seminario de que se trate y perderán los créditos correspondientes.

#### Artículo 114

Todos los problemas que surjan de la no aprobación de Seminarios serán resueltos por el Consejo Consultivo de la Facultad sin ulterior recurso.

### Artículo 115 (\*)

(\*) Todos los profesores de la Facultad de Derecho deberán participar obligatoriamente en un seminario sobre problemas generales de la Ciencia Jurídica que se celebrará cada fin de semestre.

## TITULO SÉTIMO

### DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### Capítulo Único

### Artículo 116

La Biblioteca de la Facultad de Derecho es una organización mantenida por profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con su propio Reglamento y esencialmente a la orden de los mismos, aunque puede también prestar servicios especiales de referencia a extraños.

### Artículo 117

Todos los profesores y estudiantes de la Escuela de Derecho son miembros de la organización, siempre que cumplan con las obligaciones que se estipulan en el Reglamento de la Biblioteca.

### Artículo 118 (\*)

(\*) La organización tendrá como propósito mantener un servicio de biblioteca especializada dentro de la Escuela de Derecho. Para este fin, de sus propios recursos, adquirirá los textos y libros apropiados, así como los materiales, instrumentos de trabajo y demás bienes muebles necesarios.

La Biblioteca estará obligada, dentro del límite de sus posibilidades, presupuestarias a suplir al estudiante la bibliografía especializada que requiere la elaboración de sus tesis.

Artículo 119

Los recursos de la biblioteca se formarán con las cuotas obligatorias que deban pagar los miembros de la organización, con el pago de servicios especiales que se presten a extraños y con las donaciones y subvenciones que a su favor se otorguen.

Artículo 120

La administración y dirección de la Biblioteca estará a cargo de un Director nombrado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y un Sub-Director nombrado por el Decano. Ambos tendrán las atribuciones y obligaciones que señale el reglamento de la Biblioteca.

.....

## TÍTULO OCTAVO

### GRADOS

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 121

La Facultad de Derecho conferirá los siguientes grados:

- a) Licenciado en Derecho
- b) Notario

##### Artículo 122

Para optar al grado de Licenciado en Derecho se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios de la Escuela de Derecho y haber prestado y aprobado los servicios en los Consultorios Jurídicos, según lo dispuesto en este Reglamento y en el Reglamento propio de los Consultorios.

##### Artículo 123

La solicitud de incorporación debe ser dirigida a la Dirección de la Escuela, por escrito, firmada por petente adjuntado los siguientes documentos y atestados:

- a) Certificación del Registro Judicial de Delincuentes y del Archivo Nacional.
- b) Certificación de nacimiento.
- c) Constancia de buena conducta extendida por tres personas de reconocida honorabilidad; no deberán ofrecerse para la comprobación de este extremo profesores de la Escuela ni alumnos de la misma.
- d) Certificación de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Escuela y el número de seminarios requeridos.

- e) Certificación de haber prestado y aprobado los servicios en los Consultorios Jurídicos.
- f) Recibo en que conste el pago de los derechos correspondientes.
- g) Seis pliegos en blanco de papel universitario para tramitar.

#### Artículo 124

Presentada en forma la solicitud, la Dirección de la Escuela ordenará publicar en la Gaceta un aviso que se insertará por tres veces, por medio del cual se dará cuenta de la misma, instando a las personas interesadas para que, dentro de los cinco días siguientes a la primera publicación se dirijan por escrito a la Dirección informando sobre la conducta y demás aspectos relacionados con el comportamiento del petente. En caso de que se hayan presentado informes desfavorables a la solicitud, ésta será sometida a conocimiento de la Facultad para que califique la gravedad de los cargos formulados y decida lo que procede, oyendo al interesado.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que en las certificaciones aportadas aparecieran sentencias condenatorias.

#### Artículo 125

Vencido el término a que se refiere el artículo anterior sin que se hayan presentado informes desfavorables al solicitante, o desestimados estos por la Facultad, la Dirección de la Escuela hará el señalamiento del día y hora para la réplica de la tesis, de conformidad con los términos y requisitos previstos en el capítulo siguiente. Dicho señalamiento no podrá variarse posteriormente sino es por una causa justa, debidamente comprobada a satisfacción de la Dirección de la Escuela; cuando por estas razones deba hacerse un señalamiento distinto, el petente deberá hacer su solicitud por escrito indicando las pruebas en que funde su derecho.

### Capítulo Segundo

#### De la Tesis de Grado y su Réplica

### Artículo 126 (\*)

(\*) El alumno que hubiere cumplido con los requisitos que señalan los artículos 122 y 123 de este Reglamento deberá presentar un examen de conocimientos en el área de especialización que haya seguido.

Transitorio: Para la fecha en que egresen los primeros estudiantes del nuevo plan de estudios la Comisión de Docencia deberá tener, debidamente aprobado por las autoridades universitarias, el Reglamento respectivo para dichos exámenes. Antes de esa fecha seguirán vigentes los artículos 122 y 134 del Reglamento. A partir de esa fecha quedan derogados los mismos.

### Artículo 127 (\*)

(\*) El estudiante que cursa el penúltimo año y que haya aprobado por lo menos el 60% de los créditos de la carrera, podrá presentar ante la Secretaría de la Facultad la solicitud para que se le nombre director de su tesis. En dicha solicitud deberá indicarse el campo de investigación en que pretende realizar su trabajo y los objetivos que se propone.

La tesis versará sobre el tema monográfico que el sustentante llegue a seleccionar bajo la guía del Jefe del Área de Investigación, quien designará el profesor director, al que le será sometido, para su aprobación, el tema seleccionado.

Elegido el tema, previa indicación de la bibliografía y demás fuentes de información a estudiar por parte del Director de la tesis y del Jefe del Área de Investigación, el sustentante someterá a la aprobación de ambos un plan de desarrollo de su investigación, previo estudio de la bibliografía básica que sobre el tema le haya sugerido el director de la tesis. Comprobado el estudio de la misma por parte del estudiante a satisfacción de aquellos, se dispondrá un plan de desarrollo de dicho tema que aprobará el Director de la Tesis y el Jefe del Área de Investigación.

El indicado plan, ya aprobado, se entregará al Director del Área de Investigación para que se haga sus observaciones y sugerencias en cuanto a forma y orientación de la tesis y una vez corregido por el alumno el Jefe del Área lo entregará a la Secretaría para ser incluido en el expediente respectivo. Tales

obligaciones deberá cumplirlas el Jefe del Área dentro del plazo máximo de ocho días informando, dentro del mismo, al Director y al estudiante sus observaciones.

Es prohibido presentar tesis ya concluidas al Director de la tesis. El estudiante deberá hacer esa presentación por capítulos, no pudiendo, en ningún caso, presentar más de uno a la vez.

El Director de Tesis revisados los capítulos, deberá presentarlos, con las observaciones del caso, al Jefe del Área de Investigación para lo de su cargo, conforme al artículo 51, inciso g).

La Tesis no podrá ser presentada antes de dos meses de la aprobación del plan de desarrollo.

#### Artículo 128

Toda tesis de grado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar escrita a máquina en un mínimo de cien hojas de papel tamaño carta, a doble espacio y con márgenes usuales.
- b) Un índice o tabla de materias que contenga por lo menos el título de cada capítulo de subdivisión de la tesis y el número de la página correspondiente.
- c) Cada capítulo debe ir encabezado por un sumario de los puntos de que se trata.
- d) Un prefacio que contenga una clara exposición del propósito de la tesis y nombre de las instituciones o personas que cooperaran en el estudio, si así hubiere ocurrido.
- e) Indicación amplia y detallada de las fuentes usadas en la elaboración de la tesis, así como de la técnica seguida en la investigación.
- f) Todas las referencias y citas bibliográficas deben contener el nombre del autor, título del libro, nombre de la editorial, lugar y fecha de publicación o indicación de las páginas correspondientes o especificación del material usado.

- g) Una bibliografía completa, que incluya todas las obras consultadas, en orden alfabético, por nombre del autor, título del libro, nombre de editorial, lugar y fecha de publicación.
- h) Contener un capítulo final en el cual aparezcan las conclusiones que el sustentante derive de la investigación realizada.
- i) Ser un trabajo propio y de positivo valor científico.

#### Artículo 129 (\*)

(\*) La tesis, una vez terminada deberá someterse a la aprobación de una comisión nombrada ad hoc por el Jefe del Área de Investigación y formada por tres profesores especialistas en la materia sobre la que verse la tesis o en una rama afín.

Se podrán integrar profesores de otras cátedras a ese tribunal, en ausencia de los anteriormente nombrados. Cuando el tribunal esté formado por dos o más profesores de cátedras distintas o afines a la que pertenece la materia de la tesis la improbación sólo podrá darse por unanimidad. Si estuviera integrada en su mayoría por profesores de la misma materia, la tesis se aprobará o improbará por simple mayoría.

El Director de Tesis no será miembro de ese Tribunal.

La Tesis aprobada será calificada con nota del siete al diez.

El Área hará las convocatorias para el Tribunal.

#### Artículo 130

Será posible para el sustentante el cambio del tema y el plan de trabajo de la tesis, si son aprobadas por el Director de la Tesis y el Director del Área de Investigación. Si hubiese disparidad de criterio entre ambos, resolverá el Decano en última instancia. El sustentante una vez aprobado el cambio, deberá someterse al trámite del Artículo 127.

### Artículo 131

Si la tesis fuera aprobada, deberá el sustentante depositar quince ejemplares de la misma en la dirección de la Escuela, debidamente encuadernada, legibles, con su respectivo título, nombre del autor, firma de éste y sus folios debidamente numerados. Cinco ejemplares de la tesis por lo menos deberán estar empastadas con tela negra, con el título y nombre del autor en letras doradas.

### Artículo 132

Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, la Dirección de la Escuela procederá, por medio del sustentante, a entregar un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del Tribunal examinador que se integrará con el Decano y el Secretario de la Escuela o quienes hagan sus veces por indicación del primero, el Director de la Tesis, sin cuya presencia no podía celebrarse la prueba, un profesor de la materia afín, designados por el Decano. Ningún examen de réplica de tesis podrá realizarse antes de 15 días de haber entregado el sustentante los ejemplares de su tesis, a los profesores correspondientes. En caso de imposibilidad absoluta del Director de la Tesis de asistir a la prueba, el Decano resolverá su reemplazo. El sustituto designado deberá rendir un informe.

### Artículo 133

Cuando el sustentante entregue en la Secretaría, una hoja en que conste que cada uno de los profesores que integran el Tribunal ha recibido un ejemplar de la Tesis, se procederá a señalar día y hora par la réplica de la misma, de acuerdo con el término señalado en el artículo anterior.

### Artículo 134 (x)

(x) La prueba versará fundamentalmente sobre el desarrollo del tema hecho por el sustentante, pero podrá abarcar todos aquellos aspectos que tengan relación con la misma.

El tiempo que se invierte en esta prueba no puede ser menor de una hora y media, usándose los primeros cuarenta y cinco minutos para una exposición oral de la tesis. El resto del tiempo se dedicará a un diálogo con cada uno de los profesores que integran el Tribunal.

Terminada la prueba, el sustentante deberá retirarse del lugar donde se hubiera practicado. Los miembros del Tribunal procederán luego a un cambio de impresiones sobre el resultado del examen en su conjunto, y si hubiera unanimidad de pareceres se procederá a señalar la nota que le corresponde. En caso de que hubiera discrepancia en cuanto a si el examen debe ser o no aprobado o en cuanto a su calificación, se procederá entonces en forma secreta a recibir la votación. La nota que obtenga valdrá el 40% de la nota final y se sumará con la nota que haya recibido por parte de la comisión del artículo 129, el trabajo de investigación realizado, el que valdrá un 60% de la nota final. El alumno que en alguno de estos factores reciba una nota inferior a siete perderá el examen.

El Secretario del Tribunal hará constar en acta que se levantará el desarrollo de la prueba y su resultado, la que deberá ser firmada por todos los integrantes del Tribunal, previa lectura y aprobación de la misma. No se dejará en ella constancia del cambio de impresiones aludido, ni éste deberá ser divulgado.

Podrá ser reprobado el alumno en el examen de su tesis, si a juicio de los miembros del Tribunal, no conoce suficientemente el tema de la tesis o demuestre ignorancia de importantes temas afines, exigibles como parte de la preparación académica que el alumno ha recibido en el curso de sus estudios profesionales.

Será posible para el sustentante reprobado cambiar el tema de su tesis y proceder a la elaboración de una nueva, conforme a la reglamentación establecida.

#### Artículo 135

Si el sustente resultará aprobado, el Presidente del Tribunal con la debida solemnidad, en nombre de la Facultad, declarará que están cumplidos todos los requisitos para optar al grado de Licenciado en Derecho, y conferirá al sustentante el grado mencionado, lo que se comunicará a la autoridad universitaria correspondiente para la juramentación de rigor.

## CAPÍTULO 3º

### EL GRADO DE NOTARIO

#### Artículo 136

La solicitud para obtener el Grado de Notario debe hacerse a la Dirección de la Escuela de Derecho, llenando los requisitos que indica el artículo 8 de la Ley Orgánica de Notariado. Además, con la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos y atestados.

- a) Comprobante de haber depositado los derechos correspondientes.
- b) Certificaciones del Registro Judicial de Delincuentes y de los Archivos Nacionales.
- c) Certificación de nacimiento.
- d) Certificación del Registro Electoral de estar en el uso de los derechos políticos.
- e) Certificación del Colegio de Abogados de estar inscrito en el catálogo de dicho organismo y de haber sido autorizado para el ejercicio de la profesión.
- f) Constancia de un Notario de haber practicado el Notariado por más de dos años.
- g) Tres pliegos en blanco, papel universitario, para tramitar y resolver.

En la solicitud se deberá indicar, además, los nombres de tres personas de reconocida solvencia moral que puedan declarar en relación con la vida y costumbres del petente.

#### Artículo 137

Presentada en forma de solicitud, la Dirección de la Escuela hará publicar por tres veces un aviso en la Gaceta, dando cuenta de la misma, con el objeto de que las personas interesadas, aporten datos respecto de la conducta del sustentante, lo

que se deberá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación de dicho aviso, por escrito, dirigido a la dirección de la Escuela.

#### Artículo 138 x

x Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de la Escuela llamará a declarar bajo juramento a las personas indicadas por el petente y una vez recibida esta prueba, el propio Decano pronunciará sobre la solicitud formulada.

Si el Decano denegare la solicitud, el petente podrá apelar de ello ante el Consejo de la Facultad y de los que éste resuelva, ante el Consejo Universitario.

#### Artículo 139 x

x En el caso de que el Decano otorgue el Grado de Notario, lo comunicará a la Rectoría para que se reciba el juramento correspondiente. Lo mismo hará el órgano que en definitiva otorgue dicho Grado en apelación.

### TÍTULO NOVENO

#### ARANCEL

#### Artículo 140

Todas las solicitudes y documentos que se presenten a la Escuela de Derecho, deberán serlo en papel universitario.

#### Artículo 141

Los derechos que se deben pagar en ocasión de los cursos, exámenes y actividades de la Escuela son los que determinan los organismos correspondientes de la Universidad.

#### TRANSITORIOS:

1.- Todos los estudiantes que hayan obtenido la condición de egresados con anterioridad a mayo de 1969, quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento anterior, tanto en lo relativo a examen de grado, así como en lo referente a la elaboración de la Tesis.

2.- Los graduados de Universidades extranjeras estarán sujetos al Reglamento de Incorporaciones.

## ANEXO 1

### PROYECTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIONES Y ANTECEDENTES

#### ARTÍCULO 1

El concurso para el ingreso a la Facultad será de antecedentes y oposiciones. No participará en el concurso de oposiciones quien no alcance la puntuación mínima de 35 en el concurso de antecedentes. Este será realizado conforme lo dispone el Reglamento de Carrera Docente y el Reglamento de la Facultad.

#### ARTÍCULO 2

El concurso de oposiciones comprende dos pruebas que se evaluarán comprensivamente: un examen escrito, y una lección de cátedra, desarrollada ante un grupo de estudiantes y ante el Tribunal que se dirá.

#### ARTÍCULO 3

Para el concurso de oposiciones la Secretaría comunicará al Depto. de Personal de la Universidad los datos necesarios para la convocatoria, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes. En la convocatoria se advertirá a los candidatos que deberán presentarse para sostener las pruebas a que alude el artículo anterior en cualquier momento que la Facultad señale a partir del vencimiento del plazo de convocatoria.

#### ARTÍCULO 4

Vencido el plazo de convocatoria, la Secretaría levantará la lista de los candidatos mediante acta formal de cierre de concurso.

#### ARTÍCULO 5

Cerrado el concurso, el Decano nombrará los miembros integrantes del Tribunal Calificador, con designación de su presidente.

## ARTÍCULO 6

Dentro del plazo de ocho días a partir de su nombramiento, el Tribunal se reunirá para determinar los temas a desarrollar, de entre los cuales se sortearán los que en definitiva servirán de materia a las pruebas respectivas. El número de aquellos temas deberá ser tres candidatos con al menos una semana de anticipación.

## ARTÍCULO 7

Para recibir la prueba escrita se sorteará un tema único para todos los candidatos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se comunicará inmediatamente a estos últimos.

## ARTÍCULO 8

Durante la celebración del examen escrito los candidatos se abstendrán de toda comunicación entre ellos, pero podrán consultar libros y otros documentos.

## ARTÍCULO 9

Para ~~bir[sic]~~<sup>10</sup> la prueba oral, se sorteará un tema para cada candidato, con veinticuatro horas de anticipación y se comunicará de inmediato a éste último.

La lección deberá ser impartida al grupo de estudiantes que reciba el curso correspondiente o más afín, en presencia del Tribunal Calificador. Será magistral y durará cincuenta minutos, de acuerdo con el horario de la Facultad, y una vez concluida, el candidato deberá sostener una discusión del tema con el Tribunal y los alumnos durante los siguientes cincuenta minutos.

## ARTÍCULO 10

El Tribunal calificará seguidamente la lección expuesta y la discusión sostenida por el candidato, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Contenido y aporte personal del candidato;

---

<sup>10</sup> Léase correctamente: “inscribir”.

- b) Amplitud y actualidad de su conocimiento de la materia;
- c) Conducta docente: actitud ante los alumnos; posibilidades de orientación de la discusión y otros elementos pertinentes de juicio.

#### ARTÍCULO 11

La calificación de ambas pruebas irá de 0 a 10, quedando excluido del concurso el candidato que no obtenga la nota mínima de 7.

#### ARTÍCULO 12

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto el concurso cuando estime que ninguno de los candidatos reúne las condiciones requeridas para ocupar la Cátedra.

## A N E X O 2

### REGLAMENTO DE INSTITUTOS JURÍDICOS

#### ARTÍCULO 1

La Facultad podrá crear, a iniciativa del Decano o de las cátedras respectivas, Institutos de especialización.

#### ARTÍCULO 2

El Instituto será un centro de docencia e investigación especializadas en una o varias disciplinas jurídicas afines, a nivel de post-graduación, y su objetivo principal será la formación de profesores.

#### ARTÍCULO 3

El Instituto será dirigido por el Profesor de la especialización que designen conjuntamente el Decano y los Jefes de Cátedra respectivos.

El Director durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelecto.

#### ARTÍCULO 4

Las decisiones del Instituto en materia administrativa y académica tendrán revisión ante el propio Instituto y apelación ante el Decano y la Comisión de Docencia.

#### ARTÍCULO 5

La coordinación del Instituto con los otros y con el resto de la Facultad será función del Decano.

## ANEXO 3

### PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE TESIS INTERDISCIPLINARIAS O QUE VERSEN SOBRE MATERIAS NO JURÍDICAS .-

#### ARTÍCULO 1

No podrán ser objeto de tesis de grado materias no jurídicas a menos que el solicitante acredite haber aprobado el 60% de los créditos en la Escuela o Departamento a que pertenece la materia en cuestión, y que la tesis proyectada comprenda conclusiones que puedan adscribirse a la Ciencia Jurídica, aún cuando se apoyen en premisas correspondientes a otras disciplinas.

#### ARTÍCULO 2

Con vista de la solicitud el Director del Área de Investigación pedirá a la Escuela o Departamento de que se trate la designación de un profesor, preferiblemente especialista, para que supervise los aspectos metodológicos y científicos de las partes no jurídicas de la tesis. Esta no podrá ser aprobada por el Área de Investigación de la Facultad si no lleva el visto bueno del supervisor dicho.

Se exceptúa el caso de que la enseñanza de la materia implique conocimientos profundos de las disciplinas no jurídicas comprendidas en la tesis.

#### ARTÍCULO 3

La tesis interdisciplinaria presentada por separado a la aprobación de dos o más Facultades o Departamentos no será sometida al régimen anterior si el solicitante demuestra haber sido aprobado en su examen de réplica de tesis ante la otra Facultad o Departamento.

## ANEXO 4

### REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE LOS PROFESORES

- 1.- Habrá un seminario semestral para profesores de la Escuela de Derecho con el fin de estudiar y discutir temas de Ciencia Jurídica, o los problemas académicos de dicha Escuela. Todo con el fin principal de elevar el nivel de sus actividades; y de darle la participación mayor posible en la vida de la sociedad costarricense.
2. El seminario deberá elaborar las conclusiones y recomendaciones necesarias para el logro de los objetivos señalados en el Art. 1.
3. Serán miembros activos del Seminario:
  - a) Todos los profesores y estudiantes de la Escuela, cuando se trate de analizar temas tocantes a la Escuela como un todo; los de área, sección y cátedra correspondientes cuando se trata de analizar temas propios de sus materias.  
Serán también miembros activos y en iguales condiciones los asistentes de cátedra. Para que el estudiante sea miembro activo deberá registrarse como tal dentro del plazo que señale el directorio del seminario.
  - b) Podrá haber fuera de los miembros activos los siguientes; quienes podrán tener voz pero no voto:
    - 1.- Observadores
    - 2.- Representantes del C.S.U.C.A., representantes de otras Facultades de Derecho, representantes de organismos internacionales y autoridades científicas asistentes.Quando fueren invitados por la Escuela los asistentes a que se refiere este inciso, se considerarán miembros activos.
4. Los miembros activos tendrán derecho a voz y voto tanto en los comisiones en trabajo como en el plenario.

## REGLAMENTO DE LOS CONSULTORIOS

### JURÍDICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### Artículo 1:

El propósito de los consultorios jurídicos es proyectar la labor de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad, suministrándole servicios de asistencia legal gratuita, y proveer al mismo tiempo a los estudiantes de la Facultad de Derecho de los medios adecuados para su formación práctica a través de un servicio social.

### DE LOS DIRECTORES

(\*)

#### Artículo 2:

Los consultorios jurídicos estarán dirigidos, bajo se entera responsabilidad profesional, por un abogado y notario, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir puntualmente al consultorio que se le asigne todos los días hábiles judiciales, excepto sábados, de acuerdo con el horario que establezca el Director del Área de Práctica de la Facultad de Derecho.

b) Cumplir una jornada semanal de 20 horas, de las cuales 10 serán dedicadas a la atención del consultorio y las otras 10 al estudio de expedientes o documentos en las oficinas y dependencias públicas, así como a concurrir a las comparecencias o señalamientos de los casos atendidos en el Consultorio a su cargo.

Para los efectos laborales, el Director será considerado como un empleado de confianza, en los términos que indica el artículo 143 del Código de Trabajo.

c) Dirigir y guiar a los estudiantes de la Facultad de Derecho asignados a su consultorio en la ejecución de sus labores, misión en la cual el Director procurará que dichos estudiantes obtengan una sólida formación, ceñida a las más altas normas de ética y eficiencia profesional. En el desempeño de su cargo, el Director ejercerá funciones de jefatura docente y administrativa.

- (\*) Los Directores de Consultorios darán una orientación general sobre las tareas y obligaciones de los estudiantes al iniciarse las labores en el respectivo ciclo.

ch) Llevar un registro de asistencia diaria de los estudiantes.

- (\*) d) Distribuir el trabajo del consultorio entre los estudiantes en forma adecuada y equitativa para que éstos tengan oportunidad de tratar la mayor diversidad de casos posibles e intervenir en las demás actividades en que participen los Consultorios Jurídicos.

- (\*) Será encomendada a un equipo de estudiantes la atención de casos que en razón de su complejidad así lo amerite, que se encargará de estudiar la doctrina y la jurisprudencia para un mejor logro de sus finalidades. No obstante lo anterior, en forma simultánea, durante su permanencia en el Consultorio Jurídico la participación del estudiante en estos equipos de trabajo será factor de evaluación. La elección de los casos que se atenderán en equipo se hará por el Director del Consultorio en colaboración con el equipo respectivo, sin perjuicio de la posible participación del Director de Área de Práctica.

Dentro del equipo de trabajo se nombrará un estudiante que será el coordinador.

e) Rubricar o autenticar con su firma, según el caso, todas las comunicaciones o escritos judiciales o administrativos emanados del Consultorio. Bajo ningún concepto se admitirá que autentique una firma con la razón de "únicamente para su presentación" o con otra similar.

f) Autorizar, como notario público, las escrituras que sean necesarios de acuerdo con este Reglamento.

g) Aceptar o rechazar los casos, conforme a las normas que luego se indican.

h) Aceptar los poderes judiciales que sean convenientes.

i) Vigilar porque los estudiantes a su cargo anoten debidamente en una agenda, los señalamientos judiciales, vencimientos de audiencias o términos, citas, etc.

j) Informar una vez al mes, al Director del Área de las actividades del Consultorio a su cargo, sobre los siguientes extremos: I) Asistencia de los estudiantes y en los casos de ausencias si han sido justificadas o injustificadas; II) número de personas atendidas en el consultorio; III) naturaleza de las consultas o casos sometidos al consultorio; IV) gestiones realizadas; V) número de juicios presentados a los tribunales, su naturaleza y estado, oficina en que se tramita; y VI) cualquier otra información que juzgue conveniente. Para los fines de este informe se les proveerá de formularios apropiados, pero la carencia de éstos no exime al Director de la obligación de presentar su informe.

k) Informar al Director del Área de Práctica, al finalizar cada ciclo de ocho meses, sobre los alumnos que han aprobado o improbadado el correspondiente ciclo en su Consultorio Jurídico.

l) Presentar antes del 15 de noviembre de cada año, al Director del Área de Práctica, un informe anual de la labor del consultorio, en los mismos términos de párrafo (j) anterior.

m) Recibir en su oficina particular, la cual será señalada para ese efecto las notificaciones de los casos atendidos en el Consultorio.

n) En general cumplir todos los deberes y derechos que se señalan en este Reglamento, en el Reglamento de la Facultad de Derecho y en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

(\*) En cuanto a sus ausencias, se aplicará el artículo 79 del Estatuto Orgánico.

(\*) ñ) En el desempeño de sus funciones administrativas, el Director del Consultorio Jurídico contará con la asistencia de un secretario, a quien se le asignarán las funciones y deberes que le señale dicho Director, y además, las específicas de vigilar que los estudiantes cumplan con los deberes señalados en el inciso d) del artículo Tercero de este Reglamento.

## DE LOS ESTUDIANTES

(\*)

### Artículo 3:

- (\*) Es requisito indispensable para optar el grado de Licenciado, que el sustentante haya presentado y aprobado, sus servicios en los Consultorios Jurídicos, por el lapso de veinticuatro meses, contados a partir del primer día que el alumno inicia la prestación de sus servicios en dichos Consultorios. Para efectos de su aprobación el término precipitado se entenderá dividido en tres ciclos de ocho meses cada uno.

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- (\*) a) Asistirán con regularidad a los Consultorios y atenderán las actividades a las que hayan sido asignados por el Director del Área, en los días que éste señale. La asignación a un determinado consultorio debe ser rotativa.
- (\*) b) La prestación de los servicios se tendrá por cumplida, cuando el estudiante haya atendido a sus responsabilidades en forma satisfactoria en criterio del respectivo director, o del Director del Área de Práctica, según el caso. La calificación del trabajo estudiantil se hará con base en los siguientes factores:
- (I) Que durante el servicio en las oficinas atendiendo al público el estudiante no haya acumulado un número de ausencias injustificadas que exceda el 20% del total de las horas a las que estaba obligado a asistir a las oficinas. La justificación de ausencias se hará ante el Director del respectivo consultorio.
  - (II) En caso de que su participación no se realice en una de las actividades ordinarias del consultorio, que el estudiante haya mostrado adecuada responsabilidad y atención a sus labores según el criterio del Director del dicha actividad.
  - (III) En caso de no cumplir con lo dispuesto en los incisos I y II anteriores, que el Director del Area de Práctica y el Decano de la Facultad, con la aprobación del Consejo Consultivo, acuerden por razones especiales y excepcionales eximir al estudiante del debido cumplimiento de sus labores de consultorio.

c) Cuando el estudiante no cumpla lo dispuesto en el inciso b) anterior, deberá prestar sus servicios en el ciclo siguiente, de acuerdo con las reglas de dicho inciso, y así sucesivamente.

ch) De acuerdo con el turno que establezca el Director, todo estudiante entrevistará a la persona que solicite los servicios del consultorio, y formulará las preguntas que considere adecuadas, preparará un escrito de los hechos con la recomendación de lo que ha su juicio proceda. Tal recomendación será elevada ante el Director del consultorio, quien hará las correcciones, observaciones o explicaciones que sean atinentes.

(\*) d) El estudiante que tome a su cargo un caso estará en la obligación de atenderlo hasta su terminación, excepto cuando sea asignado a otro consultorio o finalice su servicio social. Abrirá una carpeta que contendrá copia de todos y cada uno de los antecedentes, escritos, cédulas de notificaciones, etc., arregladas en orden cronológico y las observaciones que él o el Director hayan hecho en cuanto a la forma de plantear el caso de llevar la representación que les ha sido encomendada. Será obligación del estudiante mantener completa y al día la carpeta antes mencionada. Confeccionará además una tarjeta para anotar las distintas gestiones o resoluciones que ocurran en el caso. El cumplimiento de tales deberes será factor de evaluación del estudiante dentro del expediente que el Director del respectivo Consultorio debe ordenar que se abra para cada uno de los alumnos.

e) El estudiante estará obligado a proveerse de los Códigos y leyes que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

f) El estudiante estará obligado a examinar en las oficinas públicas los expedientes o documentos de asuntos bajo su cuidado, y concurrirá además con el Director a todas las comparecencias o audiencias judiciales públicas.

(\*) g) Todo estudiante después de seis meses de trabajo en uno de los Consultorios Jurídicos, podrá solicitar la autorización para sustituir este trabajo por otra actividad ofrecida en la estructura del programa de Consultorios Jurídicos.

La solicitud de sustitución de trabajo se presentará ante el Director del Área de Práctica, quien la aprobará o no de acuerdo con las siguientes normas:

- (I) Que el estudiante, por su trabajo anterior, haya adquirido un grado suficiente de formación y experiencia en cuanto a su capacidad de participar constructivamente en la actividad nueva, a juicio del Director del respectivo consultorio.
  - II) Que el estudiante haya demostrado, a satisfacción del Director del respectivo consultorio, que está en disposición para trabajar en las horas que exigirá la nueva actividad.
  - III) Que la naturaleza de la experiencia que obtendrá el estudiante mediante su participación en la nueva actividad sea apropiada en cuanto a su mejor y más amplia formación legal, tomando en cuenta las circunstancias individuales del estudiante.
- <sup>11</sup>\*h) El estudiante que participe en una de las actividades optativas que no contempla la directa atención de casos judiciales, estará en la obligación de prestar sus servicios el tiempo necesario que exige el buen desenvolvimiento del proyecto o actividad el cual de ninguna manera puede ser inferior de las cuatro horas semanales que la actividad ordinaria de los consultorios jurídicos demanda.

Corresponde al Director de la actividad informar al Director del Área de Práctica el debido cumplimiento de dicha obligación.

#### DE LOS SERVICIOS Y NORMAS DE ELEGIBILIDAD

##### Artículo 4\*

Los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho prestarán los siguientes servicios en forma gratuita:

- a) Asesoramiento Legal
- b) Procuración en juicio y ante la Administración Pública.
- c) Actuación de amigables componedores.

---

<sup>11</sup> A partir de este punto los asteriscos no vienen en paréntesis.

- \*d) La formación de grupos de estudiantes que evalúen y analicen las labores y fines de entidades tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, y que propongan soluciones factibles para los problemas que encontraren.
- e) La creación de cuerpos de asistentes legislativos compuestos por estudiantes que prestarán sus servicios a la Asamblea Legislativa, mediante acuerdo con dicho Organismo.
- \*f) La realización de programas de educación legal para la comunidad por medio de grupos de estudiantes, quienes dedicarán su tiempo a la divulgación de información legal, utilizando para tales efectos medios de comunicación colectiva.

#### Artículo 5\*

Serán elegibles para obtener los servicios de los Consultorios, todos los habitantes o grupos de habitantes de la Zona Metropolitana de San José (Cantones de San José, Goicochea, Moravia, Tibás, Coronado, Montes de Oca, Escazú, Alajuelita, Desamparados y Curridabat) que en razón de sus ingresos y egresos familiares anuales estén exentos de pago del impuesto sobre la renta, o cuya condición económica actual amerite que se le considere elegible, a juicio del Director del Consultorio. La propiedad o posesión de bienes raíces no constituye por sí sola, razón excluyente de los servicios, si dichos bienes son ocupados por el solicitante no son fuente de ingresos ni fueron adquiridos con propósitos especulativos. En caso de duda, el estudiante a quien se recomiende el caso, practicará un estudio en el Registro Público y en la Dirección General de la Tributación Directa.

#### Artículo 6

Los interesados en obtener los servicios, deberán presentar los siguientes atestados:

- a) Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte, salvo los casos en que por causa justificada el interesado no esté provisto de esos documentos.

b) Constancia expedida por su patrono de los salarios que devengan si fuere empleado.

c) Todo otro documento que el Director del Consultorio considere razonable exigir para comprobar que el solicitante es elegible.

#### Artículo 7

No son elegibles aquellas personas cuyos casos, a pesar de que el solicitante reuniere las condiciones de elegibilidad, versen sobre la adquisición, reposición o reivindicación de bienes o derechos pecuniarios que puedan ser aceptados por un abogado sobre la base de un contrato de cuota litis. No obstante, si la cuantía del caso fuera de poca monta como para no ser aceptados por un abogado sobre dicha base, podrá aceptarse el caso a juicio del Director del Consultorio. Por regla general no se admitirán juicios ejecutivos en representación del actor, salvo casos excepcionales a criterio del citado Director.

#### Artículo 8

Todos los gastos de papel sellado, timbres de cualquier clase, derechos de Registro Público, expensas para notificadores, citadores o funcionarios y cualquier otro gasto necesario serán suplidos por el interesado, en los eventos en que así fuere.

#### Artículo 9

Cuando se compruebe que el interesado ha obtenido los servicios del Consultorio mediante engaño, fraude, ocultamiento u otra forma irregular, el Director del Consultorio ordenará inmediatamente que se suspendan los servicios a esa persona, y si se hubiera presentado acción judicial, dicho Director presentará incidente privilegiado de cobro de honorarios. Si los servicios hubieren sido notariales se cobrará judicialmente el monto de los honorarios correspondientes y si las circunstancias lo ameritan, se presentará además la acción penal que corresponda. Los honorarios que se obtengan tendrán el destino que se indica en el artículo 11.

#### Artículo 10

Cuando el interesado no reúna las condiciones de elegible, por cualquier circunstancia podrá evacuársele su consulta a juicio del Director del Consultorio, con la recomendación si se considera procedente de que lleve su caso a un abogado. Bajo ningún concepto podrá recomendarse a un abogado en especial.

#### Artículo 11

Cuando en los negocios atendidos en los Consultorios sobrevinieren condenatorias en costas personales en favor de la parte asistida por un Consultorio, o cuando se perciban honorarios al tenor de lo dispuesto en el artículo 9, las sumas que se perciban, serán entregadas a la Decanatura de la Facultad de Derecho, para ser intervenidos en equipo y enseres para los Consultorios.

### DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

#### Artículo 12 \*

El Director del Área de Práctica de la Escuela de Derecho tendrá la obligación de vigilar que en todos los consultorios se cumplan a cabalidad los propósitos de su creación y las disposiciones de este Reglamento y el de la Facultad de Derecho.

En los casos no previstos por dichos reglamentos el Director citado podrá tomar las medidas provisionales que juzgue oportunas, las cuales serán sometidas, con un informe, a la consideración del señor Decano dentro de los tres días siguientes.

Será deber del Sub-Director del Área de Práctica hacer un mínimo de dos visitas mensuales a cada consultorio a fin de velar por su buen funcionamiento.

#### Artículo 13

En los casos de ausencia temporales del Director de un Consultorio debidamente justificadas, se recargará la atención de éste en el Director del Consultorio más cercano, quien dedicará la mitad del tiempo para atender el

Consultorio recargado, y la otra mitad para atender el suyo propio. Este recargo se hará sin remuneración adicional alguna.

#### Artículo 14

En el desempeño de sus funciones administrativas el Director del Área de Práctica contará con los asistentes que se le asignen quienes tendrán las funciones y deberes que les señale dicho Director.

#### Artículo 15 \*

También será obligación del Director del Área de Práctica rendir un informe mensual al Decano sobre la marcha de los Consultorios y la labor de sus Directores.

#### Artículo 16

Los problemas disciplinarios, administrativos o docentes que surjan, se regirán por el Reglamento de la Facultad de Derecho y el Estatuto Orgánico de la Universidad.

### DE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

#### Artículo 17 \*

No podrá ser secretario del Consultorio Jurídico quien sea compañero de oficina del Director del mismo, o quien esté ligado a él por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

#### Artículo 18 \*

Serán deberes del Secretario del Consultorio Jurídico, aparte de los demás que señale este mismo Reglamento, y de los que le asigne el Director del respectivo Consultorio, abrir un expediente personal para cada estudiante en el cual consignará los siguientes datos:

- a) Asistencia del alumno;
- b) Número de juicios asignados;

c) Número de consultas evacuadas por el estudiante; y

d) Evaluación mensual de los siguientes puntos:

- 1) Atención al público,
- 2) Cumplimiento de órdenes y sugerencias del Director y
- 3) Estado de los juicios

Artículo 19 \*

El nombramiento de los secretarios de los Consultorios Jurídicos será hecho por el Departamento de Personal de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con las reglas aplicables al efecto.

Acta de la sesión No. 44 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico-Matemáticas, efectuada el 19 de enero de 1973, a las ocho horas, con la asistencia de las siguientes personas: Licda. Jenny Oviedo y Lic. José Alberto Villalobos, como Representante y Delegado, respectivamente, del Lic. Sherman Thomas; Ing. Mario Feoli como Delegado del Ing. Walter Sagot; señor Nogui Fernández, Representante Estudiantil; y Lic. Ismael Antonio Vargas B., Vicerrector y Coordinador de la Comisión.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce el plan de estudios para el Bachillerato y la Licenciatura en Física.-

- El Lic. José Alberto Villalobos explica que el Departamento de Física aprobó el nuevo plan de estudios para el Bachillerato y la Licenciatura en Física con el propósito de subsanar algunas deficiencias del plan vigente. Con la nueva estructura, entre otras cosas, se pretende:

1.- Hacer más flexible la carrera, disminuyendo el número de créditos de cursos requeridos y aumentando el número de créditos de cursos optativos. Esto se hace a fin de permitir al estudiante escoger, hasta cierto punto, cursos que le permitan profundizar en alguna rama de la Física que le sea más útil o más de su agrado, cuidando siempre de que no quede por fuera nada de lo que se considera básico y esencial en la formación de un Físico.

2.- Evitar repeticiones innecesarias y rellenar algunas lagunas. En el programa vigente hay temas que cansan por su repetición, como los Pozos de Potencial que se ven en no menos de cuatro cursos. También existen temas importantes que no se incluyen en ningún curso, como los Tensores, como por ejemplo. La nueva estructura corrige algunas de estas deficiencias.

3.- Introducir un Laboratorio intermedio para incrementar el estudio individual.

---

12 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

El programa vigente pide únicamente los laboratorios de las Físicas Generales o básicas. El resultado de esto es que el estudiante se gradúa desconociendo casi por completo la rama de la Física experimental. Este curso le permitirá empezar más temprano en su carrera con estudios individuales bajo la tutela de un profesor.

Manifiesta, además, que en el plan antiguo se encontraba un Bachillerato bastante completo y la diferencia con la Licenciatura era relativamente poca. Esta circunstancia hacía que los estudiantes pretendieran obtener la Licenciatura y no el Bachillerato.

En el nuevo plan de estudios se han incluido dos laboratorios más: un laboratorio intermedio y un laboratorio avanzado. Esto, aparte del trabajo de Tesis, es decir, si la tesis es experimental el estudiante tendrá que hacer un trabajo de laboratorio extra.

Asimismo, en el nuevo plan de estudio se incluyen alrededor de 12 créditos por asignaturas optativas. El plan antiguo era bastante rígido y tenía muy pocas asignaturas optativas debido a que el Departamento no contaba con suficientes profesores para poder ofrecer diferentes calidades.

Se han establecido tres niveles de materias optativas, de manera que en estudiante de tercer año, por ejemplo, no podría llevar una materia optativa de nivel de 5º año porque no está capacitado para ello.

- Analizados cuidadosamente los documentos presentados, por unanimidad se aprueba el plan de estudios para el Bachillerato y la Licenciatura en Física, que se incluye a continuación.

Asimismo, como apéndice de esta acta, se anexa el plan de estudios anterior para efectos de comparación.

A las nueve horas se levantó la sesión.-

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

NUEVO PROGRAMA DE ESTUDIOS

El Departamento de Física aprobó un nuevo plan de estudios para el bachillerato y la licenciatura en Física con el propósito de subsanar algunas deficiencias en el plan vigente. Con la nueva estructura, entre otras cosas, se pretende:

- 1.- Hacer más flexible la carrera, disminuyendo el número de créditos de cursos requeridos y aumentando el número de créditos de cursos optativos. Esto se hace con el propósito de permitirle al estudiante escoger hasta cierto punto cursos que le permitan profundizarse en alguna rama de la física que le sea más útil o más de su agrado, cuidando siempre de que no quede por fuera nada de lo que se considera básico y esencial en la formación de un físico.
- 2.- Evitar repeticiones innecesarias y rellenar algunas lagunas. En el programa vigente hay temas que cansan por su repetición, como los pozos de potencia que se ven en no menos de cuatro cursos. También existen temas importantes que no se incluyen en ningún curso, como los tensores, por ejemplo. La nueva estructura corrige algunas de estas deficiencias.
- 3.- Introducir un Laboratorio intermedio como medio de incrementar el estudio individual.

El programa vigente pide únicamente los laboratorios de las Físicas Generales o Básicas. El resultado de esto es que el estudiante se gradúa desconociendo casi por completo la rama de la Física Experimental. Este curso le permitirá empezar más temprano en su carrera a estudios individuales bajo la tutela de un profesor.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PLAN DE ESTUDIOS  
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN FÍSICA

Sigla	Asignatura	Año	Periodo	Créd.	Requisitos
<u>PRIMER AÑO</u>					
<u>1º Semestre</u>					
EG-0	Actividad cultural	1	A	0	---
EG-00	Actividad deportiva	1	A	0	---
EG-1	Castellano	1	A	5 1/3	---
EG-2	Filosofía	1	A	5 1/3	---
EG-3	Historia de la Cultura	1	A	5 1/3	---
MA-101	Matemáticas de Ingreso	1	S	4	---
FS-102	Física Preparatoria	1	S	--	---
<u>2º Semestre</u>					
EG-0	Actividad cultural	1	A	0	---
EG-00	Actividad deportiva	1	A	0	---
EG-1	Castellano	1	A	5 1/3	---
EG-2	Filosofía	1	A	5 1/3	---
EG-3	Historia de la Cultura	1	A	5 1/3	---
MA-201	Cálculo I	1	S	5	MA-101
FS-201	Física General I (Mecánica)	1	S	4	MA-101 FS-102
<u>SEGUNDO AÑO</u>					
<u>1º Semestre</u>					
Q-102M	Química General I	2	S	3	
MA-301	Cálculo II	2	S	5	MA-201
FS-303	Física General III (Electromagnetismo-Óptica)	2	S	5	MA-201 FS-201
FS-302	Laboratorio I	2	S	1 ½	FS-201
	Repertorio de sociales	2	A	4	---

Sigla	Asignatura	Año	Periodo	Créd.	Requisitos
<u>2º Semestre</u>					
Q-103M	Química General II	2	S	3	Q-102M
Q-105	Laboratorio	2	S	3	
MA-401	Cálculo III	2	S	5	MA-301
FS-404	Física General IV (Termodinámica)	2	S	3	FS-201
FS-402	Laboratorio II	2	S	1 ½	FS-303
MA-502	Ecuaciones Diferenciales	2	S	4	MA-301
	Repertorio de Sociales	2	A		
<u>TERCER AÑO</u>					
<u>1º Semestre</u>					
FS-403	Fund. Físicos Circuitos Elct.	3	S	4	FS-303
FS-507	Métodos Matemáticas Física I	3	S	4	MA-301 MA-401
FS-506	Mecánica Teórica I	3	S	5	MA-502
FS-508	Física Moderna	3	S	5	FS-401 MA-501
	Repertorio de Biológicas	3	A	4	
<u>Segundo Semestre</u>					
FS-606	Métodos Matemáticos Física II	3	S	4	MA-502
FS-607	Electricidad y Magnetismo	3	S	5	FS-507
	*Optativas nivel 600	3	S	3	FS-303
	Repertorio de Biológicas	3	A		
<u>CUARTO AÑO</u>					
<u>1º Semestre</u>					
FS-710	Métodos Matmat. Física III	4	S	4	
FS-711	Mecánica Cuántica	4	S	5	
	Optativas nivel 700	4	S	6	
	Repertorio de Letras	4	S	4	
<u>2º Semestre</u>					
FS-811	Laboratorio Intermedio	4	S	1	FS-402 FS-508
FS-812	Mecánica Estadística	4	S	3	FS-404 FS-711
	Optativas nivel 800				

<u>LICENCIATURA</u>						
<u>Sigla</u>	<u>Asignatura</u>	<u>Año</u>	<u>Periodo</u>	<u>Créd.</u>	<u>Requisitos</u>	
<u>QUINTO AÑO</u>						
<u>1º Semestre</u>						
FS-908	Mecánica Teórica Avanzada	5	S	3	FS-506	
FS-906	Mecánica Cuántica Avanzada	5	S	3	FS-711	
FS-900	Seminario I*	5	S	3		
	Optativas nivel 900	5	S			
<u>2º Semestre</u>						
FS-905	Electromagnetismo Avanzado	5	S	3	FS-607/ 710	
FS-903	Laboratorio Avanzado	5	S	2	FS-811	
FS-1000	Seminario II*	5	S	3		
	Optativas nivel 1000	5	S	3		
	Seminario de Tesis	5	A	8		

\* Los cursos optativos y los seminarios se toman con la autorización del profesor guía.

\*\* Para obtener el título de Licenciado se requiere aprobar por suficiencia un idioma moderno.

#### LISTA PARCIAL DE CURSOS OPTATIVOS

IE-207 Programación  
 FS-503 Fundamentos de Electrónica I  
 FS-603 Fundamentos de Electrónica II  
 FS-902 Física del Estado Sólido I  
 FS-1002 Física del Estado Sólido II  
 FS-901 Física Nuclear I  
 FS-901 Física Nuclear II  
 FS-811 Teoría del Campo

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA  
MECÁNICA CUÁNTICA II FS-906

1973

1.- Método de aproximación o perturbación

- a) Parte independiente del tiempo:  
Repaso de perturbación de sistemas no degeneradas  
Estudio de la perturbación de estado degenerado  
El efecto Zeeman en el hidrógeno
  
- b) Parte dependiente del tiempo  
Repaso sobre perturbación armónica  
Aplicación a los lasers, lasers y a la espectroscopia con ejemplos y problemas.  
Absorción de resonancia y paramagnética  
Interacción de materia y energía radiante  
Introducción a la teoría de colisiones

2.- Sistemas multiparticulares

Discusión sobre la distinguibilidad de las partículas elementales.  
Partículas distinguibles y no distinguibles  
Estados simétricos y autosimétricos  
Estudio general del spin  
Terminos bosones y el principio de exclusión de Pauli  
Introducción a la estadística cuántica  
Problema general de N-cuerpos

3.- Simetrización de las funciones de spin

Simetrización de las funciones de spin  
El átomo de Helio

#### 4.- Introducción a la Mecánica Cuántica Relativista

Requisitos matemáticos

Similar a los requisitos del curso I. Deseable familiaridad con tensores.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

ELECTROMAGNETISMO II FS-905

1.- Formulación tensorial de las ecuaciones de Maxwell

Teoría especial de la relatividad y la formulación tensorial de las leyes de Maxwell.

2.- Electrostática

Solución de la ecuación de Laplace en sistemas de coordenadas varias.

Método por medio de funciones de Green.

Expansión del potencial por medio de esféricas, armónicas, funciones de Bessel, etc. y su aplicación a problemas con condiciones de frontera.

3.- Corrientes estacionarias

Estudio del magnetismo (magnetostática) aprovechando los resultados del capítulo 2.

3.- Ondas electromagnéticas

Reflexión y refracción de ondas. Teoría de antenas y radiación simple. Guías de onda. Resonadores en cavidades.

4.- Radiación de partículas aceleradas

Casos relativista y no relativista

Requisitos matemáticos

Noción de tensores. Dominio del cálculo vectorial y de las funciones especiales.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MECÁNICA ESTADÍSTICA FS-812

1.- Introducción a los Métodos Estadísticos

Conceptos estadísticos elementales y ejemplos  
El problema del camino aleatorio en una sola dimensión  
Estudio general de valores medios  
Cálculo de valores medios en el problema del camino aleatorio  
Distribución de probabilidad para valores de N grandes  
Distribución de probabilidad de Gauss.  
Distribución de probabilidad en las que intervienen varias variables.  
Comentarios sobre distribuciones continuas de probabilidad.

2.- Descripción Estadística de los Sistemas de Partículas

Especificación del Estado de un sistema  
Conjunto estadístico  
Postulados básicos  
Cálculos de probabilidades  
Comportamiento de la densidad de estados  
Condiciones de equilibrio y ligaduras  
Procesos reversibles e irreversibles  
Distribución de energía entre sistemas en equilibrio  
Aproximación al equilibrio térmico  
Temperatura  
Depósitos de calor  
Dependencia de la densidad de estados sobre los parámetros externos  
Equilibrio entre sistemas interaccionantes

3.- Métodos Básicos y Resultados de la Mecánica Estadística

Sistemas aislados

Sistema de contacto con un foco calorífico  
Aplicaciones sencillas de la distribución canónica  
Sistema con energía media especificada  
Cálculo de valores medios en un conjunto canónico

#### 4.- Aplicaciones sencillas de la Mecánica Estadística

Funciones de partición y sus propiedades  
Gas monoatómico ideal. Cálculo de magnitudes termodinámicas  
Paradoja de Gibbs.  
Validez de la aproximación clásica  
Teoremas de la equipartición. Prueba del teorema

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MECÁNICA CUÁNTICA I FS-711

Se recomienda hacer una revisión introductoria de los principales experimentos y de las paradojas de la física clásica que llevaron a la teoría cuántica. Asimismo, sería conveniente hacer un repaso de aspectos salientes de la mecánica clásica: ecuación de Hamilton, construcción de la función de Hamilton para sistemas simples, los paréntesis de Poisson, etc.

1.- Fundamentos matemáticos de la Mecánica Cuántica, Postulados básicos

Concepto de observable, operador, valores esperados, funciones y valores propios.

Postulados básicos de la mecánica cuántica.

Teoría de operadores

Funciones de estados. Espacio de Hilbert y espacio extendido de Hilbert

Funciones propias, ecuaciones de valor propio y vectores base. Consideraciones físicas sobre la base.

(Se usará aquí la notación de Dirac)

Consideraciones sobre la teoría de medición en mecánica cuántica.

Introducción al principio de incertidumbre y a la interpretación probabilística de la mecánica cuántica. Rasgos filosóficos.

2.- El operador Hamiltoniano y la ecuación de Schrödinger

Construcción del operador de Hamilton a partir de la función de Hamilton en mecánica clásica.

Conjunto de funciones propias para este operador y en relación con el estado físico descrito.

Variación con respecto al tiempo de los valores esperados.

3.- El oscilador armónico

El oscilador armónico. Solución de la ecuación de Schrödinger para el caso unidimensional.

Funciones y valores propios.

Valor esperado para estados puros y mezclados

El oscilador armónico bidimensional y los estados degenerados.

#### 4.- Formulación de la mecánica cuántica por medio de matrices

Representación de los operadores por medio de matrices

Matrices de los operadores para el oscilador armónico

Análisis del oscilador armónico por medio de matrices

Método de Dirac para el oscilador armónico

Aplicaciones sencillas

Calores específicos de los sólidos

Paramagnetismo. Cálculo general de la Imantación

Teoría cinética de los diluidos en equilibrio

Distribución de velocidades de Maxwell

Distribución de velocidad y valores medios

Número de moléculas que chocan contra una superficie

Efusión

Presión y transferencia de cantidades de movimiento

#### 5.- Estadísticas Cuánticas de los Gases Ideales

Partículas idénticas y requisitos o condiciones de simetría

Formulación del problema estadístico

Funciones de distribución cuántica

Estadística de Maxwell-Holtzman

Estadística del fotón

Estadística de Bose-Einstein

Estadística de Fermi-Dirac

Estadística cuántica en el límite clásico

Gas ideal en el límite clásico

Radiación de cuerpo negro

Electrones de conducción en los metales

#### 6.- Sistemas de Partículas Interactivas

Sólidos.

Gases clásicos no ideales

Gerromagnetismo

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MÉTODOS MATEMÁTICOS DE LA FÍSICA III FS-710

Tema I – FUNCIONES ANALÍTICAS DE UNA VARIABLE COMPLEJA

- 1.- Números complejos y su representación geométrica
- 2.- Operaciones algebraicas y valores absolutos
- 3.- Funciones de una variable compleja
- 4.- Funciones analíticas
- 5.- Funciones elementales de  $z$
- 6.- Integración en el plano complejo

Tema II – SERIES INFINITAS EN EL PLANO COMPLEJO

- 1.- Series con términos complejos
- 2.- Expansión de Taylor
- 3.- Expansión de Laurent

Tema III – TEORÍA DE LOS RESIDUOS

- 1.- Teorema de los residuos
- 2.- Evaluación de integrales reales definidos
- 3.- Integral complejo de inversión
- 4.- Criterio de estabilidad

Tema IV – TRANSFORMACIÓN CONFORME

- 1.- Representación geométrica de funciones de  $z$
- 2.- Transformación conforme
- 3.- Transformación bilineal
- 4.- Transformación de Schwarz- Christoffel

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

ELECTROMAGNETISMO I FS-607

Requisitos matemáticos:

Cálculo integral y diferencial. Conocimiento de álgebra vectorial y noción de los conceptos de rotacional, gradientes y divergencias.

1.- Electrostática

Carga eléctrica. Ley de Coulomb. Energía de un sistema de cargas. El campo eléctrico. Ley de Gauss. Ejemplos.

2.- El potencial eléctrico

Integral de línea del campo eléctrico. Función de potencial. El gradiente de una función escalar. Potencial de una distribución de carga. Fuerza en una carga superficial. Energía asociada con un campo eléctrico. Divergencia de una función vectorial. Teorema de Gauss y forma diferencial de la Ley de Gauss.

El Laplaciano. Ecuación Laplace.

El rotacional de una función vectorial.

Teorema de Stokes. Interpretación física.

3.- Campos eléctricos y conductores

Conductores y aisladores

Conductores en el campo electrostático

Teorema general de la electrostática

Condensadores y capacitancia.

Potenciales y cargas en varios conductores

Energía acumulada en un condensador

#### 4.- Corrientes eléctricas

Transporte de carga y densidad de corriente

Corrientes estacionarias.

Conductividad. Ley de Ohm

Resistencia de los conductores

Circuitos y elementos circuitables

Disipación de energía en flujos de corriente

Corrientes variables.

#### 5.- El campo de cargas en movimiento

Fuerzas magnéticas

Medida de cargas en movimiento

El campo eléctrico medido en diferentes sistemas de referencia

Fuerza en una carga en movimiento

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MÉTODOS MATEMÁTICOS DE LA FÍSICA II FS-606

Tema I – SERIES E INTEGRALES DE FOURIER

- 1.- Los coeficientes de Euler
- 2.- Expansiones de medio período
- 3.- Formas alternativas de las series de Fourier
- 4.- El integral de Fourier

Tema II – LA TRANSFORMADA DE LAPLACE

- 1.- El método general
- 2.- Transformada de funciones básicas
- 3.- Teoremas generales
- 4.- Teoremas de expansión de Heaviside
- 5.- Transformada de funciones periódicas
- 6.- Fórmulas de convulsión y de Duhamel

Tema III – FUNCIONES DE BESSEL Y POLINOMIOS DE LEGENDRE

- 1.- La ecuación de Legendre y su solución
- 2.- Polinomios de Legendre
- 3.- La ecuación de Bessel y su solución en series
- 4.- Funciones modificadas de Bessel
- 5.- Ecuaciones reducibles a la fórmula de Bessel
- 6.- Identidades para las funciones de Bessel
- 7.- Problema de Sterm-Liouville
- 8.- Ortogonalidad de los Polinomios de Legendre
- 9.- Ortogonalidad de las Funciones de Bessel
- 10.- Series de Fourier Generalizadas

#### Tema IV - ECUACIONES EN DERIVADAS PARCIALES

- 1.- Formulación de algunas ecuaciones especiales
- 2.- Solución de D'Alembert de la ecuación de onda
- 3.- Separación de variables
- 4.- Funciones ortogonales
- 5.- Método de la transformada de Laplace
- 6.- Aplicaciones

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

FÍSICA MODERNA FS-508

RELATIVIDAD ESPECIAL

1.- Concepto de Invariancia

- a) Las leyes fundamentales de la física y las transformaciones de Galileo

2.- El experimento de Michelson y su importancia

3.- Postulados de Einstein

4.- Transformaciones de Lorentz

5.- Simultaneidad

6.- El espacio de Mikowky

7.- Transformaciones de Lorentz como rotaciones en el espacio de Mikowsky

8.- Diagramas de cono de luz

- a) Intervalos de espacio semejante
- b) Intervalos de tiempo semejante
- c) Intervalos de luz semejante
- d) La línea del mundo o línea Horaria
- e) El pasado y futuro absolutos
- f) El cono del presente

9.- Transformación y composición de velocidades

10.- Transformación de las aceleraciones

11.- Contracción de Lorentz y dilatación del tiempo

12.- El tiempo propio

Trabajos de los alumnos:

- a) Medición de la velocidad de la luz
- b) Aberración estelar
- c) Efecto Doppler relativista
- d) Cantidad de movimiento y las transformaciones de Lorentz

### DINÁMICA

1.- Cantidad de movimiento en relatividad (redefinición para la conservación)

2.- La masa relativista

Masa longitudinal

Masa transversal

Masa derivada de la cantidad de movimiento

3.- La energía relativista (Energía cinética y energía de reposo y la total)

4.- Equivalencia de masa y energía

5.- Transformaciones de cantidad de movimiento y la energía. El cuadvivector

$P_x P_y P_z E/c^2$

6.- Trabajo y energía se confirma  $E = mc^2$

7.- La fuerza de Minkowsky 4ta componente la potencia

→

El cuadvivector,<sup>13</sup>

$$\begin{array}{ccc} \rightarrow & & \rightarrow \\ \gamma F_x & \gamma F_z & \frac{\mathbf{F} \cdot \mathbf{v}}{c^2} \\ \gamma F_y & & \end{array}$$

<sup>13</sup> La fórmula se transcribió, para verificar el contenido de la misma véase Acta Original contenida en el Expediente de Sesión o en el Tomo de Actas.

## El concepto de fuerza en relatividad

### 8.- Invariancia de la carga

### 9.- Aplicaciones

#### Trabajos por los alumnos

a) Aceleración de partículas cargadas sus campos eléctricos, longitudinales y transversales

b) Aceleración de partículas cargadas por campos magnéticos

c) El sincrotrón

### 10.- El principio de correspondencia

#### 1.- ONDAS EN UNA DIMENSIÓN: Ecuación diferencial de onda

a) La cuerda tensa

b) Ondas viajeras -interferencia- superposición- Teorema de Fourier

c) Pulsaciones -Velocidad de fase y velocidades de grupo

d) Condiciones de contorno, ondas estacionarias. Nodos y antinodos

e) Energía (densidad de energía)

f) Otros tipos de ondas. Sonido. Frente de onda plana

#### 2.- Ondas en dos o tres dimensiones

g) Forma diferencial

h) Condiciones de contorno y la separación de variables espacio y tiempo -la función periódica compleja- líneas nodales y superficies nodales. Ecuación de autovalores para las frecuencias permitidas. Actividad relativa en la onda estacionaria. Valores promedio

### 3.- Fenómenos ópticos

- a) Ondas electromagnéticas. Aplicación de las Ecuaciones de Maxwell. La ecuación de onda para E y E. Radiación
  - b) Cantidad de movimiento en un paquete de energía
  - c) Absorción, reflexión y polarización
  - d) Principio de Huygens y la óptica geométrica
  - e) Prismas lentes y espejos
  - f) Difracción. Rendija individual. Rendija doble y los patrones de difracción.
  - g) El electroscopio de prisma y de rejilla
- \*Estos marcados con flechas se verían rápidamente.

### 4.- Experimentos importantes que precedieron al nacimiento de la Física Moderna 1900.

- a) Dispersión de Rutherford
- b) Radiación de cuerpos negros
- c) Efecto fotoeléctrico
- d) Efectos Compton
- e) Experimento de Franck Hertz
- f) Rayos X. Espectro continuo y discreto
- g) Difracción de partículas. Experimento de Davidson. Gerner.
- h) Series de Palmer. Lyman...etc. El espectro discreto del átomo de hidrógeno.

### 5.- El átomo de Bohr. Postulado de Bohr. Corrección de Sommerfeld

### 6.- Las ondas piloto de De Broglie y la Mecánica ondulatoria. Principio de la incertidumbre o de la indeterminación.

### 7.- Postulados de la Mecánica Cuántica: Representación de Schrödinger

- a) Explicación detallada de cada postulado. Trasfondo para el paso de la mecánica clásica a la cuántica (combinación de la ecuación de De Broglie con la ecuación de autovalores clásica para estados estacionarios)
- b) La función de onda dependiente del tiempo. La función de onda independiente del tiempo los estados estacionarios.
- c) La ecuación de Schrödinger dependiente del tiempo. La ecuación de Schrödinger independiente del tiempo

- d) Los operadores de las variables dinámicas
- e) Los operadores de las variables dinámicas
- f) Densidades de probabilidad
- g) Los valores esperados

8.- La partícula en la caja

9.- Ortogonalidad. Operadores Hermitios. Observables reales.

10.- El oscilador armónico

11.- Solución del átomo de hidrógeno. Separación de Variables.

Interpretaciones físicas. Polinomios de Legendre. Legendre y las armónicas esféricas. Los números cuánticos radial, orbital, magnético. Luego el spin.

12.- Las reglas de selección.

13.- Los átomos complejos

El efecto Zeeman

Acoplamiento L-S etc.

Principio de exclusión de Pauli

Configuraciones electrónicas y la tabla periódica

Espectro electrónico en átomos complejos y niveles de energía

15.- Estructura Molecular y el Espectro Molecular

a) Tipos de enlace

b) Rotaciones y vibraciones. Aplicación de los resultados obtenidos en el oscilador armónico

c) Calor específico

d) El espectro molecular

e) El infrarrojo

f) El raman

g) Principio de Franck-Condon y las transiciones electrónicas en las moléculas

h) La simetría molecular y la Teoría de Grupos en estructuras moleculares.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MÉTODOS MATEMÁTICOS DE LA FÍSICA I FS-507

Tema I – ANÁLISIS VECTORIAL

- 1.- Álgebra vectorial
- 2.- Funciones vectoriales de una variable
- 3.- El operador nabra ( )
- 4.- Integrales de línea, superficie y volumen
- 5.- Teoremas integrales
- 6.- Aplicaciones

Tema II – MATRICES

- 1.- Determinantes
- 2.- Propiedades elementales de las matrices
- 3.- Adjuntas e inversas
- 4.- Equivalencia de matrices
- 5.- Sistemas de ecuaciones lineales
- 6.- Formas cuadráticas
- 7.- La ecuación característica de una matriz
- 8.- Transformación de matrices
- 9.- Funciones de una matriz cuadrada
- 10.- El teorema de Cayley Hamilton

Tema III – TENSORES

- 1.- Coordenadas oblicuas
- 2.- Coordenadas generalizadas
- 3.- Tensores
- 4.- Divergencia y rotacional
- 5.- Diferenciación covariante

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MECÁNICA TEÓRICA I FS-506

CINEMÁTICA DE UNA PARTÍCULA

Vector posición, vector velocidad y aceleración. Velocidad relativa. Componentes Normal y tangencial de aceleración. Velocidad y aceleración en coordenadas: polares, planas, polares cilíndricas y esféricas.

DINÁMICA DE UNA PARTÍCULA

a) Una dimensión:

Leyes de Newton. Movimiento rectilíneo, movimiento vertical en medios desistivos, velocidad terminal. Variación de la gravedad y con la altura. Fuerza restauradora lineal. Movimiento armónico. Movimiento armónico amortiguado. Movimiento armónico forzado. Resonancia.

b) Movimiento coplanar

c) Movimiento en 3 dimensiones: Movimiento de un proyectil, oscilador armónico. Fuerzas conservativas y energía potencial.

d) Movimiento restringido.

SISTEMAS DE REFERENCIAS MÓVILES

Movimientos de traslación, rotación y en conjunto, efectos de la rotación de la Tierra. Péndula de Foucault.

## FUERZAS CENTRALES Y MECÁNICA CELESTIAL

Ley de la gravedad, Energía potencial en campos gravitatorios. Cantidad de movimiento angular en campos de Fuerzas centrales. Velocidad A real. Leyes de Kepler. Órbitas de una partícula en campos de Fuerzas centrales. Dispersión de partículas atómicas. Movimiento en órbitas cercanamente circulares, estabilidad.

## DINÁMICA DE UN SISTEMA DE PARTÍCULAS

Centro de masa y cantidad de movimiento lineal. Energía cinética. Cantidad de movimiento angular de un sistema. El problema de dos cuerpos. Masa reducida, colisiones en coordenadas de Laboratorio y centro de masa, Impulso, Movimiento de un cuerpo de masa variables, cohetes.

## MECÁNICA DE UN CUERPO RÍGIDO

Movimiento en un plano. Centro de masa de un cuerpo rígido. Equilibrio estático de un cuerpo rígido. Rotación de un cuerpo rígido alrededor de un eje fijo. Momentos de inercia. Péndulo físico. Teorema general del momento angular. Movimiento laminar de un cuerpo rígido. Cuerpos redondo en planos inclinados. Movimiento de cuerpos rígidos bajo fuerzas impulsivas.

## MOVIMIENTO GENERAL DE CUERPO RÍGIDOS

Cantidad de movimiento de un cuerpo rígido. Productos de inercia. Ejes principales de rotación. Momentos de inercia de un sólido rígido cerca de un eje arbitrario. El momento elipsoidal. Energía cinética de rotación de un sólido rígido. Ecuaciones de Euler. Movimiento de sólidos rígidos en ausencia de torques. Rotación libre. Rotación libre con un eje de simetría. Precesión giroscópica. Movimiento de un tiempo.

## ECUACIÓN DE LAGRANGE

Coordenadas generalizadas. Fuerzas generalizadas. Ecuaciones de Lagrange de una partícula. Ecuaciones de Lagrange para un sistema. Cantidad de movimiento generalizado. Coordenadas cíclicas. Función Hamiltoniana. Ecuación de Hamilton.

## TEORÍA DE VIBRACIONES

Energía potencial y equilibrio. Estabilidad. Expansión de funciones de energía potencial en series de potencias. Oscilaciones de un sistema con un grado de libertad. Oscilador armónico con dos acoples. Coordenadas normales. Teoría general de Vibraciones. Vibraciones de un sistema de muchas partículas. Ecuación de onda.

### TEXTOS:

Mecánica Analítica: Grant R. Fowles. Ed. Holt, Rine Hart Wihston.

Mecánica: Keith R. Symon. Addison-Wesley

Física, Volumen I. Mecánica, Alonso y Finn

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

MECÁNICA TEÓRICA II FS-908

- 1.- Principios variacionales y ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton. Técnicas propias del cálculo de variaciones. Deducción de las ecuaciones de Lagrange a partir del principio de Hamilton. Generalización del principio de Hamilton a sistemas no conservativos y no holónomos. Teoremas de conservación y propiedades simétricas.
- 2.- Cinemática del sólido rígido.  
Coordenadas independientes de un sólido rígido. Transformaciones ortogonales. Ángulos de Euler. Parámetros de Cayley-Klein. Giros infinitesimales. Fuerza de Coriolis.
- 3.- Ecuaciones del movimiento del sólido rígido.  
Cantidad de movimiento angular y energía cinética del movimiento alrededor de un punto. Tensores de Inercia. Tensor inercial y momento de inercia. Valores propios del tensor de inercia y transformación de ejes principales. Métodos de resolución de los problemas de sólidos rígidos. Tiempo simétrico con un punto fijo. Precesión de cuerpos cargados.
- 4.- Ecuaciones de Hamilton  
Transformaciones de Legendre y ecuaciones de Hamilton. Coordenadas cíclicas y procedimiento de Routh. Teoremas de conservación y significado físico de la Hamiltoniana. Deducción de las ecuaciones de Hamilton a partir del principio variacional. Principio de mínima acción.
- 5.- Transformaciones Canónicas  
Ecuaciones de transformación canónica. Ejemplos de transformaciones canónicas. Corchetes de Lagrange y Poisson. Ecuaciones del Movimiento en función de los corchetes de Poisson. El corchete de Poisson y el momentum angular. Teorema de Liouville. Teoría de Hamilton-Jacobi.

## 6.- Oscilaciones Pequeñas

Formulación del problema. Ecuaciones de valores propios y transformación a un eje principal. Frecuencias de vibraciones libres y coordenadas normales.

Texto: Mecánica Clásica. Herbert Goldstein- Aguilar

Referencias: Introducción a los principios de la Mecánica Walter Hause. UTHEA.

Mechanics de L.D. Landau. Pergamon Press.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

FÍSICA GENERAL IV FS-404

TEORÍA CINÉTICA DE LOS GASES (Introductorio)

Propiedades de la materia <sup>14</sup>(átomos y moléculas, número de avogadro. La presión de un gas. Temperatura y energía cinética. La ecuación estado de un gas ideal.

SISTEMAS TERMODINÁMICOS

Energía Interna. Interacción térmica. Calor. Interacción mecánica. Trabajo. Procesos cuasi-estáticos. Interacción general. Primera Ley de la Termodinámica. Capacidad calorífica y calor específico. Calorimetría.

GASES IDEALES

Ecuación de estado. Energía interna. Ecuaciones termodinámicas. Calores específicos. Procesos adiabáticos.

LA SEGUNDA LEY DE LA TERMODINÁMICA

Conversión de trabajo en calor y vice-versa  
Máquinas térmicas. Formulación de Kelvin Planck de la Segunda Ley. Refrigeradores. Formulación de Clausius de la Segunda Ley. Equivalencia de la Formulación de Kelvin-Planck y de Clausius. El ciclo de Carnot.

ENTROPÍA

El teorema de Clausius. Entropía y la formulación matemática de la Segunda Ley. Entropía y gases ideales. Diagramas T-S. Entropía y procesos reversibles e irreversibles. Principio de crecimiento de la entropía.

---

14 No indica el cierre de paréntesis.

## CAMBIOS DE FASE

Vaporización. Fusión. Sublimación.

## FLUIDOS

Densidad. Fluidos compresibles e incompresibles. Esfuerzos normales, presión. Esfuerzos tangenciales. Fluidos Newtonianos y no Newtonianos. Viscosidad. Fluidos sin fricción. Tensión superficial.

## ESTÁTICA DE FLUIDOS

La presión como un escalar. Ecuación de estática de fluidos. Ecuación de la hidrostática. Manómetros. Fuerzas hidrostáticas sobre una superficie plana. Principio de Arquímedes.

## CINEMÁTICA Y DINÁMICA DE FLUIDOS

Trayectoria y líneas de corriente. Flujo permanente y no permanente. Flujo laminar. Flujo turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Euler a lo largo de una línea de corriente. Ecuación de Bernoulli. Teorema de Torricelli. Tubo de Pitot, Contador de Venturi. Flujo rotacional y flujo irrotacional.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

FÍSICA GENERAL III FS-405

PRINCIPIO DE JORYNGENS

Espejos planos, espejos cóncavos: formación de imágenes

REFRACCIÓN

Prismas, lentes delgadas: formación de imágenes. Cambios de fase por refracción

INTERFERENCIA DE ONDAS

Películas delgadas, anillos de Newton. Difracción de Fonhauser, Rendijas: simple, múltiple (estudio cuantitativo y cualitativo) Interferómetro de Michelson.

POLARIZACIÓN

Ondas polarizadas, prismas de Nicel. Utilización de luz polarizada

INSTRUMENTOS ÓPTICOS

Lentes, imágenes virtuales y reales. Telescopio. Poder de resolución. Microscopio. Poder de resolución. Lentes electrostáticas y electromagnéticas.

INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA MODERNA (relatividad esp.)

Aspectos históricos: el electrón. Experimento de Millikan. Radiación

EFEECTO FOTOELÉCTRICO

## EFECTO COMPTON

Modelos atómicos. Thomson. Rutherford dispersión de Rutherford

## NOCIONES DE ESPECTROSCOPIO: , átomo de H<sub>2</sub>

Modelo de Bohr. Experimento de Franck y Hertz, experimento de Stern Gerlach

## NOCIONES DE MECÁNICA ONDULATORIA

Principio de incertidumbre. Constante de Planck -ondas de Broglie  
Ecuación de Schrodinger (ejemplos simples: pozos o barreras)

## EL NÚCLEO

## CINEMÁTICA Y DINÁMICA DE FLUIDOS

Trayectorias y líneas de corriente. Flujo permanente y no permanente. Flujo laminar. Flujo turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Euler a lo largo de una línea de corriente. Ecuación de Bernoulli. Teorema de Torricelli. Tubo de Pitot, contador de Venturi. Flujo rotacional y flujo irrotacional.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

FÍSICA GENERAL II FS-303

ELECTROMAGNETISMO Y ÓPTICA

- 1.- Fuerza electrostática. Cargas eléctricas. Ley de Coulomb
- 2.- Campos electrostático. Campo de una distribución de cargas. Ley de Gauss. Campos electrostáticos y los conductores. Campos electrostáticos y los aisladores.
- 3.- Potencial electrostático. Potencial debido a una distribución de cargas. Líneas equipotenciales. Condensadores eléctricos. Energía de los condensadores. Sistemas de condensadores.
- 4.- Corrientes Eléctricas: Fuentes de corriente. Resistencias. Ley de Ohm. Sistemas de resistencias. Ley de Kirchoof. Circuitos RC de corriente continua.
- 5.- Campos magnético: Efectos de los campos magnéticos sobre las partículas cargadas. Ley de Biot-Savat. Efecto Hall. Producción de campos magnéticos.
- 6.- Inducción electromagnética f.e.m. inducidas: Campos que dependen del tiempo. Auto inducción. Ley de Faraday. Corrientes alternas. Circuitos LR. Circuitos RC y LRC. Impedancia y Ángulo de fase.
- 7.- Ecuaciones de Maxwell: Propagación de ondas electromagnéticas. Antenas. Vector de Poynting.
- 8.- Óptica geométrica: Reflexión. Refracción. Lentes.
- 9.- Interferencia: Experimento de Young. Interferómetro de Michelson. Interferencia de películas delgadas.

10.- Difracción: Difracción por rendijas. Redes de difracción. Difracción en cristales.

11.- Polarización

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PROGRAMA

FÍSICA GENERAL I FS-201

Tema I - Medidas

- 1.- Cantidades físicas, patrones y unidades
- 2.- Sistemas inerciales de referencia
- 3.- Patrones de longitud, masa y tiempo
- 4.- Sistema M. K. S. de unidades

Tema 2 – Elementos de álgebra vectorial

- 1.- Cantidades vectoriales y o escalares
- 2.- Suma de vectores: a) método geométrico, b) método analítico
- 3.- Multiplicación escalar y vectorial de vectores

Tema 3 – Movimiento de una partícula

- 1.- Traslación, velocidad media e instantáneas, aceleración media instantánea
- 2.- Suma de vectores
- 3.- Movimiento uniforme y uniformemente acelerado en una dimensión
- 4.- Movimiento uniformemente acelerado en el plano
- 5.- Caída libre de los cuerpos
- 6.- Movimiento de proyectiles
- 7.- Movimiento circular: velocidad tangencial, aceleración radial y tangencial
- 8.- Movimiento relativo de partículas

Tema 4 – Dinámica de las partículas

- 1.- Cantidad de movimiento y partícula libre
- 2.- Definición de fuerza, segunda ley de Newton
- 3.- Primera ley de Newton
- 4.- Cantidad de movimiento en un sistema aislado. Tercera ley Newton
- 5.- Relación entre peso y masa

- 6.- Fuerza de rozamiento
- 7.- Fuerzas en el movimiento circular
- 8.- Fuerzas en sistemas no inerciales

#### Tema 5 – Trabajo y energía

- 1.- Definición de trabajo
- 2.- Trabajo efectuado por fuerzas variables y constantes
- 3.- Relación entre trabajo y energía cinética
- 4.- Potencia
- 5.- Fuerzas conservantes y energía potencial
- 6.- Sistemas conservantes de energía mecánica
- 7.- Sistemas no conservantes de la energía mecánica
- 8.- Conservación de la energía
- 9.- Relación entre masa energía

#### Tema 6 – Conservación de la cantidad de movimiento y colisiones

- 1.- Posición y movimiento del centro de masa
- 2.- Cantidad de movimiento de un sistema de partículas
- 3.- Conservación de la cantidad de movimiento en un sistema aislado
- 4.- Sistemas con masa variable
- 5.- Relación impulso-cantidad de movimiento
- 6.- Colisiones elásticas e inelásticas en una, dos y tres dimensiones
- 7.- Sección eficaz

#### Tema 7 – Dinámica del Movimiento de Rotación

- 1.- Momento de fuerza
- 2.- Momento angular de una partícula y de un sistema de partículas
- 3.- Relación entre momento de fuerza y momento angular
- 4.- Momento de inercia
- 5.- Energía cinética de rotación y de translación
- 6.- Movimiento de translación y rotación
- 7.- Conservación del momento angular

#### Tema 8 – Equilibrio de los cuerpos rígidos

- 1.- Cuerpos rígidos
- 2.- Centro de gravedad

- 3.- Condiciones de equilibrio
- 4.- Equilibrio: estable, inestable e indiferente

### Tema 9 – Oscilaciones

- 1.- Nomenclatura
- 2.- El movimiento armónico simple
- 3.- Energía en el movimiento armónico simple
- 4.- Combinaciones de movimiento armónicos
- 5.- Movimiento amortiguado
- 6.- Oscilaciones forzadas y resonancia

### Tema 10 – Gravitación

- 1.- Ley de la gravitación Universal
- 2.- Variación de la gravedad
- 3.- Leyes de Kepler
- 4.- El campo gravitacional

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE HASTA 1972

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN FÍSICA

Sigla	Asignatura	Año	Periodo	Créd.	Requisitos
EG-0	Actividad cultural	1	A	0	
EG-00	Actividad deportiva	1	A	0	
EG-1	Castellano	1	A	5 1/3	
EG-2	Fundamentos de Filosofía	1	A	5 1/3	
EG-3	Historia de la Cultura	1	A	5 1/3	
	Repertorio de Ciencias Soc.			4	
	Repertorio de Ciencias Biológicas			4	
	Repertorio de Letras			4	
MA-201	Cálculo I (*)	1	S	5	MA-101
MA-301	Cálculo II	1	S	5	MA-201
MA-401	Cálculo III	2	S	5	MA-301
MA-501	Ecuaciones Diferenciales I	2	S	4	MA-301
Q-104	Química General I	2	S	3	
Q-105	Química Laboratorio I	2	S	1	
Q-106	Química General II	2	S	3	Q-104/ 105
Q-107	Laboratorio II (Química)	2	S	4	
FS-201	Física General I (**)	1	S	4	FS-102 MA-201
FS-301	Física General II	2	S	4	FS-201 MA-301
FS-401	Física General III	2	S	4	FS-301
FS-302	Laboratorio I (Física)	2	S	1.5	FS-201
FS-502	Mecánica Teórica I	3	S	3	FS-401 MA-501
FS-602	Mecánica Teórica II	3	S	3	FS-502
FS-501	Física Moderna I	3	S	3	FS-301 MA-501
FS-601	Física Moderna II	3	S	3	FS-601
FS-701	Métodos Mat. Física I	3	S	3	MA-501

					FS-401
FS-702	Métodos Mat. Física II	3	S	3	MA-501 FS-401
FS-703	Métodos Mat. Física III	4	S	3	MA-501 FS-401
IE-117	Programación y Método Numérico	4	S	3	
FS-705	Electromagnetismo I	4	S	3	FS-602
FS-805	Electromagnetismo II	4	S	3	FS-705
FS-706	Mecánica Cuántica I	4	S	3	FS-601/602
FS-806	Mecánica Cuántica II	4	S	3	FS-706
FS-704	Termodinámica I	4	S	3	FS-602/702
FS-804	Termodinámica II	4	S	3	FS-704
	Optativas (***)			6	
<u>LICENCIATURA</u>					
FS-905	Electromagnetismo Avanzado	5	S	3	FS-806
FS-906	Mecánica Cuántica Avanzada	5	S	3	FS-806/804
FS-903	Laboratorio Avanzado I	5	S	2	FS-806
FS-1003	Seminarios			4	
	Optativas (***)			6	
	Trabajo de Tesis			10	

\*) Se requiere haber aprobado MA-101 Matemáticas de Ingreso

\*\*) Se requiere haber aprobado FS-102 Física Preparatoria

\*\*\*) Los cursos optativos se toman por recomendación del profesor Guía.

#### LISTA PARCIAL DE CURSOS OPTATIVOS

FS-901	Física Nuclear I
FS-1001	Física Nuclear II
FS-902	Física del Estado Sólido I
FS-904	Mecánica Estadística
FS-1002	Física del Estado Sólido II

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 102 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*